



MONTESSORI
COLEGIO

REGLAMENTO INTERNO COLEGIO MONTESSORI 2024

Índice

VISIÓN	11
MISIÓN	11
TITULO I. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO	12
Artículo 1.01 Definición de Convivencia Escolar	14
Artículo 1.02 Definiciones Generales	17
A. Comunidad Educativa:	17
B. Convivencia Escolar:	18

C. Sana Convivencia Escolar: 18

D. Actos que afecten gravemente la convivencia escolar: 21

TITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: 23

Artículo 2.01 De los deberes de los apoderados: 23

Artículo 2.02 Del derecho de los apoderados: 26

Artículo 2.03 Deberes de los funcionarios: 27

Artículo 2.04 Derechos de los funcionarios: 28

Artículo 2.05 Deberes del personal docente: 29

Artículo 2.06 Deberes del profesor jefe: 30

Artículo 2.07 Deberes del profesional de integración: 31

Artículo 2.08 Deberes del personal asistente de educación: 32

Artículo 2.09 Derechos de los asistentes de la educación: 32

Artículo 2.10 Deberes de los auxiliares de servicio: 34

Artículo 2.11 Le corresponderá las siguientes funciones: 34

Artículo 2.12 Deberes del Equipo de Gestión Educacional (en adelante EGE)

34

Artículo 2.13 Derechos del Equipo de Gestión: 35

Artículo 2.14 Conformación de los equipos de Convivencia Escolar36 Artículo

2.15 El Equipo Convivencia Escolar lo integran: 37

Artículo 2.16 El Equipo de Convivencia Escolar tiene los siguientes objetivos:

37

Artículo 2.17 Del funcionamiento del Equipo de Convivencia Escolar:

38

Artículo 2.18 De las funciones de la Encargada de Convivencia Escolar.

38

Artículo 2.19 Deberes del centro de alumnos y subcentros de curso:

40

A. A) Las funciones del centro de alumnos son las siguientes: 40

Artículo 2.20 Deberes del consejo escolar: 42

Artículo 2.21 De la calidad de estudiante 42

Artículo 2.22 De los derechos de los estudiantes 43

A. Cada estudiante tiene derecho a: 43

B.	Situación Académica:	44	
C.	Situación de Disciplina y/o Convivencia Escolar:	44	
D.	Situación Académica en contexto de Actividades Curriculares de Libre Elección:	45	
	Artículo 2.23	Los deberes de los estudiantes	46
	A.	Cada estudiante tiene el deber de:	46
	Artículo 2.24	De las responsabilidades de los estudiantes	47
A.	De la Puntualidad		47
B.	De la Asistencia y otras responsabilidades:	48	
C.	Del cuidado personal y del entorno.	49	
D.	Del trabajo escolar:	50	
E.	De la presentación personal	51	
	TITULO III.	SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO:	54
	TITULO IV.	PROCESO DE ADMISIÓN:	55
	TITULO V.	DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SITUACIONES ACADÉMICAS, DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O DISCIPLINARIAS	57
	Artículo 5.01	Acciones generales de acompañamiento preventivo emanadas en el Plan de Gestión en Convivencia Escolar 2023	57
	Artículo 5.02	Acciones específicas de acompañamiento frente a situaciones académicas, de convivencia escolar y/o disciplinarias	58
A.	Respecto de un estudiante:	58	
B.	Respecto de un Grupo o Curso:	59	
	TITULO VI.	DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, ALTERNATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS	60
	Artículo 6.01	Medidas formativas	60
A.	Diálogo(s) formativo(s):	60	
B.	Reflexión formativa:	61	
C.	Comunicación al Apoderado(a):	61	
D.	Acción pedagógica:	61	
E.	Servicio comunitario:	61	
F.	Acciones terapéuticas:	62	
G.	Tutorías:	62	

	Artículo 6.02	Medidas alternativas	62
A.	Mediación:	62	
B.	Conciliación:	63	
C.	Arbitraje:	63	
	Artículo 6.03	Medidas reparatorias	63
	Artículo 6.04	Medidas disciplinarias	64
A.	Amonestación verbal:	64	
B.	Amonestación con constancia escrita:	65	
C.	Citación al estudiante:	65	
D.	Citación al Apoderado	65	
E.	Carta de compromiso:	65	
F.	Protocolo de seguimiento:	65	
G.	Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento:	66	
H.	Protocolo cambio de curso:	66	
I.	Matrícula en Observación:	66	
J.	Matrícula Condicional:	66	
K.	Cancelación de Matrícula:	67	
	L.	Expulsión inmediata:	67

TITULO VII. APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA 69

Artículo 7.01	Faltas leves:	69
A.-	Procedimiento en caso de faltas leves	70
Artículo 7.02	Faltas de mediana gravedad	71
A.-	Procedimiento falta mediana gravedad	73
Artículo 7.03	Faltas graves:	75
A.	Procedimiento faltas graves	79
	Protocolo de seguimiento	81
Artículo 7.04	Faltas Gravísimas que constituyen delitos:	82
Artículo 7.05	Faltas Gravísimas que ponen en riesgo la integridad física de algún miembro o de los miembros de la Comunidad Escolar	82
Artículo 7.06	Medidas disciplinarias aplicables, responsable y participantes.....	86
Artículo 7.07	De las circunstancias atenuantes y agravantes	86

A.	Son circunstancias atenuantes:	87	
B.	Son circunstancias agravantes:	87	
	Artículo 7.08	De los procedimientos del debido proceso	88
A.	Procedimiento en caso de faltas leves y mediana gravedad:	88	
B.	Procedimiento en caso de faltas graves:	89	
C.	Procedimiento en caso de faltas gravísimas:	90	
	Artículo 7.09	Consideraciones especiales para la aplicación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula	92
A.	Derecho de apelación		94
	Artículo 7.10	Aplicación de estrategias	95
A.	Estrategias de apoyo a aplicar en caso de medida disciplinaria de matrícula en observación.		95
B.	Estrategias de apoyo a aplicar en caso de aplicación de medida disciplinaria de matrícula condicional.	96	
	TITULO VIII. SOBRE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR (ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES) LOS HECHOS ILÍCITOS CONOCIDOS.		
		98	
	Artículo 8.01	Existencia del deber de denunciar respecto de:	98
	TITULO IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.		
			99
	Artículo 9.01	Procedimiento de actuación, socialización de situaciones graves y gravísimas.	99
	Artículo 9.02	Medidas de apoyo a los estudiantes involucrados:	100
	TITULO X. PROTOCOLO EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR "BULLYING" Y "CIBERBULLYING".		
			101
	Artículo 10.01	Definición de Bullying.	101
	Artículo 10.02	Concepto legal de Bullying y acoso .	102
	Artículo 10.03	Ciberbullying.	102
A.	Hostigamiento:	102	
B.	Exclusión:	103	
C.	Manipulación:	103	
	Artículo 10.04	Delitos asociados al ciberbullying.	103
	TITULO XI. MANIFESTACIÓN DE LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA ESCOLAR.		
			104

Artículo 11.01	Violencia psicológica:	104	Artículo 11.02	Violencia física:	104
	Artículo 11.03	Violencia sexual:		104	
Artículo 11.04	Violencia por razones de género:				104
Artículo 11.05	Ciberacoso:				105
Artículo 11.06	Acciones preventivas				105
A. Tercera Etapa					109
Artículo 11.07	Situaciones Cyberbullying				110
A. Tipos de cyberbullying		111			
B. La diferencia con el grooming.		112			
C. Procedimientos Cyberbullying:		112			
D. Los pasos a seguir en caso de detectar un caso de cyberbullying son:		112			
E. Procedimientos generales en esta situación.		113			
TITULO XII.		PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.			
					115
Artículo 12.01	Concepto de accidente escolar.				115
Artículo 12.02	Casos en que se aplica.				116
	Artículo 12.03	Obligación de informar al Servicio Nacional de Salud.			116
Artículo 12.04	Acciones a seguir y responsables:				116
Artículo 12.05	Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente.				117
Artículo 12.06	Deber de la comunidad educativa.				117
Artículo 12.07	Procedimiento de actuación según la gravedad de las lesiones o daños.	117			
TITULO XIII.		NORMAS ESENCIALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.			
					119
Artículo 13.01	Del accidente escolar.				119
Artículo 13.02	Beneficiarios.				119
Artículo 13.03	Vigencia.				119
Artículo 13.04	Prestaciones médicas que incluye el seguro.				120
Artículo 13.05	Personas protegidas.				120
Artículo 13.06	Quienes están obligados a denunciar, faltas que constituyen delito.	120			
Artículo 13.07	Organismos responsables del otorgamiento de las prestaciones.				

		121
Artículo 13.08	Atención en centros médicos privados.	121
Artículo 13.09	Cuota mortuoria.	121
Artículo 13.10	Fiscalización del seguro.	121
TITULO XIV. PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANS.		122
Artículo 14.01 Marco conceptual por el cual se regirá el presente protocolo.....: 122		
A. Género:	122	
B. Identidad de género:	122	
C. Expresión de género:	122	
D. Trans:	122	
Artículo 14.02	PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.	123
Artículo 14.03	Procedimiento para seguir.	125
Artículo 14.04	Constancia de los acuerdos tomados.	126
Artículo 14.05	Implementación de medidas básicas de apoyo para estudiantes Trans	126
TITULO XV. PROTOCOLO DE APLICACIÓN LEY AULA SEGURA.		129
Artículo 15.01	Toma conocimiento de una conducta grave o gravísima	129
TITULO XVI. PROTOCOLO RESPECTO DE POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS, QUE AFECTE A CUALQUIER ESTUDIANTE. 130		
Artículo 16.01 Conductas que constituyen maltrato 133		
Artículo 16.02	Acciones posteriores en caso de no ser efectiva la acusación:	139
Artículo 16.03	Frente a una denuncia por maltrato de un funcionario	
(a) hacia un estudiante:		140
Artículo 16.04	Sobre conductas de abuso sexual entre estudiantes:	141
Artículo 16.05	Consideraciones importantes a saber por la comunidad Colegio Montessori:	141
TITULO XVII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO		142
Artículo 17.01	Marco Legal	142
TITULO XVIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A "SOSPECHA" DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.		

			143
	Artículo 18.01	Frente a cualquier sospecha de consumo:	143
	Artículo 18.02	Medidas de apoyo psicológicas.	143
	TITULO XIX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. 144		
		Artículo 19.01	Frente a cualquier situación de consumo: 144
	Artículo 19.02	Medidas de apoyo psicológicas.	145
	TITULO XX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE PORTE Y MICROTRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. 146		
	Artículo 20.01	Frente a microtráfico de drogas al interior del colegio:	146
	Artículo 20.02	Medidas de apoyo psicológicas.	146
	TITULO XXI. PROTOCOLO “DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.370”		
148		Artículo 21.01	Derechos y deberes de los involucrados de la estudiante embarazada 148
A.	Deberes.		148
B.	Derechos		148
		Artículo 21.02	Del estudiante progenitor 149
A.	Deberes		149
B.	Derechos		150
		Artículo 21.03	De los apoderados: 150
A.	Deberes		150
B.	Derechos		151
		Artículo 21.04	Del establecimiento educacional : 151
A.	Deberes		151
	TITULO XXII. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE 153		
	Artículo 22.01	Toma de conocimiento:	153
	Artículo 22.02	Entrevista de involucrados	153
	Artículo 22.03	Plan Académico	153
	Artículo 22.04	Seguimiento	154
	Artículo 22.05	Informe cierre	154
	Artículo 22.06	Redes de apoyo:	154
	TITULO XXIII. PROTOCOLO MANEJO DE RIESGO SUICIDA EN COMUNIDAD		

EDUCATIVA	156		
Artículo 23.01		¿Qué es la conducta suicida?	156
A. Ideación suicida	156		
B. Intento de suicidio	157		
C. Suicidio consumado	157		
Artículo 23.02		¿Cuál es la situación actual?	157
TITULO XXIV.		PROTOCOLO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	168
Artículo 24.01		Estudiantes	168
Artículo 24.02		Entrevista Inicial y Desarrollo:	171
Artículo 24.03		Cierre y devolución:	171
TITULO XXV.		PROTOCOLO ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)	173
Artículo 25.01		Prevención:	174
A. Entorno físico	175		
B. Entorno social	175		
TITULO XXVI.		PROTOCOLO PARA USO DE CANALES VIRTUALES DE COMUNICACIÓN	184
TITULO XXVII.		PROTOCOLO PARA USO DE LA APLICACIÓN DE WATHSAPP COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN FORMAL DEL COLEGIO MONTESSORI.	185
Artículo 27.01		Conductas esperadas.	185
Artículo 27.02		Conductas sancionables.	186
Artículo 27.03		Sanciones aplicables a éstas conductas	187
TITULO XXVIII.		SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS	188
TITULO XXIX.		DE LAS DIRECTIVAS DE APODERADOS	193
TITULO XXX.		DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS	195
TITULO XXXI.		DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA	197
TITULO XXXII.		REGLAMENTO INTERNO CORO COLEGIO MONTESSORI	198
TITULO XXXIII.		CONSIDERACIONES FINALES	206
TITULO I.		INTRODUCCIÓN	208
TITULO II.		ASPECTOS REGLAMENTARIOS	212
TITULO III.		REQUISITOS DE INGRESO	214
TITULO IV.		HORARIOS CURSOS DE PREBÁSICA	214
TITULO V.		INGRESO A CLASES	215
TITULO VI.		SALIDA DE CLASES	216

TITULO VII.	ASISTENCIA	217
TITULO VIII.	SISTEMA DE EVALUACIÓN	217
TITULO IX.	APODERADOS	218
TITULO X.	CALENDARIO ANUAL	218
TITULO XI.	UNIFORME Y PRESENTACION PERSONAL	219
Artículo 11.01	No corresponde al uniforme escolar	221
TITULO XII.	ENTREVISTAS PERSONALES, REUNIONES E INFORMES	222
TITULO XIII.	COLACIÓN Y ALMUERZO	222
TITULO XIV.	HIGIENE EN HORARIO ESCOLAR	223
TITULO XV.	ENFERMERÍA, ACCIDENTES ESCOLARES, UNIDAD DE PRIMEROS AUXILIOS	224
TITULO XVI.	CUMPLEAÑOS	225
TITULO XVII.	SALIDAS PEDAGÓGICAS - SALIDAS AL ENTORNO CERCANO	225
TITULO XVIII.	JUGUETES	226
TITULO XIX.	DINERO	226
TITULO XX.	DATOS PERSONALES	226
TITULO XXI.	AGENDA O CUADERNO DE COMUNICACIONES.	227
TITULO XXII.	TRÁNSITO VEHICULAR	227
TITULO XXIII.	TRANSPORTE ESCOLAR	228
TITULO XXIV.	CONVIVENCIA Y BUEN TRATO	229
TITULO XXV.	ANEXO PROTOCOLOS	232

• A.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA
 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE
 VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS

..... 232

PÁRVULOS... PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE
 MALTRATO INFANTIL,
 CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES
 SEXUALES... .. 233.

• C. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE
 MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
236

• D. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE
 PÁRVULOS... 237

• REGLAMENTO DE BECAS276

VISIÓN

Consolidarnos como uno de los colegios líderes de la comuna de Temuco, que contribuya al desarrollo de las potencialidades, a la formulación y progresión de los proyectos de vida de los estudiantes, acorde a los valores universales, coherentes con el escenario global del siglo XXI.

MISIÓN

Brindar una educación laica bajo un enfoque curricular que integre los aspectos académicos, formación valórica y conciencia medioambiental a través de la implementación de metodologías activas y participativas que fomenten liderazgos.

TÍTULO I. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO

Considerando que la convivencia escolar al interior de nuestra comunidad debe estar cimentada en un conjunto de principios éticos y orientadores, se ha estructurado el presente Reglamento de Convivencia Escolar; documento que aspira a educar en los valores universales de la fraternidad, tolerancia, responsabilidad y solidaridad. Valores que generan actitudes, capacidades permanentes en el actuar del individuo, permitiéndole insertarse y convivir responsablemente en la sociedad.

Este documento tiene el propósito de permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento. De esta forma se espera generar una convivencia donde se respeten todas las opiniones y cada uno se sienta partícipe del colegio como un lugar propio sin diferencias ni discriminación alguna.

La convivencia cumple un rol fundamental en nuestro Proyecto Educativo, a través de ella, reforzamos valores y actitudes que son factores fundamentales en nuestro propósito de formar niños y niñas. Esta forma de convivencia social la empezamos a aprender al interior del grupo familiar, y la continuamos aprendiendo y practicando en la escuela, en un grupo más amplio y heterogéneo, donde todos piensan distinto y se comportan de manera diferente. Es el primer ejercicio de convivencia democrática, porque debemos aprender a respetar las diferencias, a ser tolerantes y solidarios, a trabajar en equipo, a participar en las decisiones que nos atañen y a ser respetuosos con las opiniones distintas a la propia.

El Reglamento de Convivencia Escolar tiene un carácter participativo y debe ser respetado por todas las personas que pertenezcan a esta unidad educativa: estudiantes, profesores, apoderados, asistentes de la

educación, integrantes de las diversas líneas de apoyo y asesorías, siendo su deber tomar conocimiento de este cuerpo normativo.

Una de las funciones principales del reglamento es orientar y ejercer un rol formativo, considerando que la convivencia es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores al interior del establecimiento. Se ha elaborado el documento respetando los principios que inspiran el sistema educativo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante la observación de los siguientes:

- a) Universalidad y educación permanente: La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- b) Calidad de la educación: La educación debe propender a asegurar que todos los y las estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
- c) Equidad del sistema educativo: El sistema propenderá a asegurar que todos los y las estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- d) Autonomía: El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.
- e) Diversidad: El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.
- f) Responsabilidad: Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.
- g) Participación: Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

- h) Flexibilidad: El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.
- i) Transparencia: La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.
- j) Integración: El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
- k) Sustentabilidad: El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
- l) Interculturalidad: El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

Definición de Convivencia Escolar

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos los y las estudiantes.

Los fundamentos legales y normativos considerados en la elaboración del reglamento de convivencia escolar son los siguientes:

- **Declaración** universal de los derechos humanos.

- Dec

laración de los derechos del niño y la niña.

- Ley

N° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar.

- Ley N° 19.284 de integración social de personas con discapacidad.

- Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres.

- Decreto N° 50 reglamento de centros de estudiantes.

- Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- Ley 20660 de Tabaco.

- Ley 20.084 Responsabilidad Penal Adolescente.

- Ley 20.606 Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.

- Resolución exenta N°193, de 2018 del superintendente de educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

- Circular N°1, de 21 de febrero de 2014, de la superintendencia de Educación para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

- Decreto supremo N°215 de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso del uniforme escolar (Reglamento Uso del Uniforme Escolar)

- Ordinario N°768. De 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

•Dec

Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR)

•Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño)

•Decreto, N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.

•Ley N°20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y fiscalización (LSAC)

•Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.

•Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado (Ley de inclusión o LIE)

•Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).

•Decreto con Fuerza Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que complementan y modifican (Estatuto Docente)

Decreto Supremo N°315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media

(Reglamento de los requisitos del RO)

•Dec

•Decreto Supremo N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.

•Decreto Supremo N°215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso del uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar)

• Decreto N° 2.169 exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.

•Decreto Supremo N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

•Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.

•Circular N°1, de 21 de febrero de 2014 de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

•Ordinario N°476, de 29 de noviembre de 201, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre el reglamento interno, en lo referido a la convivencia escolar.

- e Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba

Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

DEFINICIONES GENERALES

A.- Comunidad Educativa:

Se entiende por Comunidad Educativa a todo el personal, padres y/o apoderados y estudiantes, quienes deben relacionarse entre sí sobre la base del respeto por los principios y valores que sustentan la Institución.

B.- Convivencia Escolar:

Se entiende, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que se va creando y recreando en el Establecimiento. Es en la dinámica de las interrelaciones que cobra sentido formativo la Convivencia Escolar, la vivencia de compartir con otros y otras, de conocer diferentes formas de pensar, de reconocerse a sí mismo como sujeto de derecho y a la vez reconocer y valorar a los otros en sus diferencias. Es una experiencia formativa de primer orden y se constituye en un componente específico de la labor pedagógica del Colegio.

Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

C.- Sana Convivencia Escolar:

Se entiende como un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

Es un aprendizaje que, en sí mismo, contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de tolerancia, enriquecedor, libre de violencia y orientado a que cada uno de sus miembros desarrolle plenamente su personalidad, ejerza sus derechos y cumpla sus deberes. Según la Ley 20.536, la buena convivencia escolar se entiende como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

De acuerdo con la normativa vigente, en la comunidad educativa se pueden presentar diversas situaciones que alteran o afectan la sana convivencia escolar, por ejemplo:

- (I) Agresividad:

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.

- (II) Conflicto:

Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

- (III)Violencia:

Alude al uso del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia.

- (IV)Acoso escolar u hostigamiento:

Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. La condición de reiterado se produce cuando hayan existido episodios que claramente están conectados hacia el mismo estudiante y que impliquen daño intencionado. La superioridad está dada por diferencias de nivel relacionadas con habilidades y edad. En cuanto a las habilidades intelectuales,

físicas y sobre la edad.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un(a) estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director (a), profesor (a), asistente de la educación, apoderado (a) u otro.

Por lo tanto, es de suma importancia establecer, entonces, que un acto eventual y único, por muy brutal que sea- como atentar contra la vida de una persona o lesión grave - no constituye acoso escolar. Tampoco lo será una pelea entre compañeros de curso con similares fuerzas y destrezas o una riña entre grupos y/o pandillas.

- (V) Ciberacoso, Cyberbullying o E-bullying:

Se entiende como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida

con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación. Algunos ejemplos son: Phishing, Sexting, Flame, Stalking, entre otros.

- (VI) Vulneración de derechos:

Incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños satisfagan sus necesidades fundamentales contenidas como derechos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que niñas, niños y adolescentes desarrollen su personalidad, talentos y habilidades.

- (VII) Maltrato infantil:

Se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye, a veces, entre las formas de maltrato infantil.

- Maltrato Escolar:

Se entenderá como maltrato escolar, cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

1. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
2. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

3. Dificulte o impida, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño intelectual, afectivo, social, espiritual o físico.

D.- Actos que afecten gravemente la convivencia escolar:

Son acciones que causan daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

- Discriminación:

Según la Ley N°20.609, es toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los Tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Según la Ley N°20.609, es toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los Tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, sindicación

o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

TITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Considerando que el Estado tiene la misión ineludible de promover, proteger y cautelar los derechos de la infancia a través de sus instituciones, siendo EL Colegio Montessori una de ellas, se trabaja con paradigmas que permitan que los estudiantes sean activosparticipativos en los procesos de aprendizajes para formar ciudadanos con confianza en sí mismos y capaces de construir su aprendizaje a través de la interacción con sus pares.

Se garantiza un trato digno y no discriminatorio, respetando los derechos de los estudiantes, formando responsabilidades que les permita conocer sus derechos y cumplir sus deberes para construir una sociedad sana y equilibrada.

Artículo 2.01 De los deberes de los apoderados:

La primera relación del apoderado con el Colegio se produce cuando éste matrícula al estudiante en el establecimiento y desde ese momento se compromete a conocer, respetar y cumplir las normativas vigentes tanto de la unidad educativa como las emanadas de las autoridades educacionales superiores.

Con el fin de que la labor educativa que desarrolla el Colegio sea más constructiva en la formación del educando, se hace necesario destacar la enorme importancia que tiene la participación del Apoderado en dicho proceso.

Basándose en lo anterior solicitamos a los padres y apoderados suscribir los siguientes deberes:

1. Educar a sus hijos e informarse del PEI del Reglamento de convivencia y normas del funcionamiento del Colegio.

2. Aceptar y cumplir los principios educativos del Colegio Montessori, permitiendo así que el estudiante crezca como persona íntegra, respetuosa, solidaria, honesta y responsable.
3. Velar por la asistencia diaria de su pupilo(a) a clases.
4. Velar que su pupilo(a) respete y cumpla las obligaciones y deberes que tiene por su condición de estudiante del Colegio Montessori y mantenerse informado de su comportamiento dentro y fuera del establecimiento.
5. Informarse cuidadosamente de todas las disposiciones de la agenda escolar o libreta de comunicaciones, para cumplirlas y hacerlas cumplir por su pupilo(a). Revisar periódicamente para cerciorarse de tareas, pruebas, atrasos, comunicaciones del Colegio, etc.
6. Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados de curso. Deberá asistir a lo menos al 80 % de las reuniones anuales calendarizadas. Pudiendo excepcionalmente ser reemplazado por el Apoderado Suplente.
7. Ser el vínculo permanente entre el estudiante hogar - colegio. Para ello deberá comprometerse en acciones que fortalezcan la formación de hábitos, actitudes, virtudes morales, y sociales; participar y comprometerse en actividades de curso y colegio sean del orden deportivo, recreativo, artísticos, formativas, científicas, sociales u otra.
8. Preocuparse de que su pupilo(a) cumpla con sus responsabilidades escolares proporcionándole los recursos necesarios para un proceso de aprendizaje de calidad.
9. Cumplir con los compromisos económicos que hayan adquirido con el Colegio.
10. Es deber del apoderado cautelar y controlar diariamente la presentación personal del estudiante.
11. Controlar diariamente la puntualidad en los horarios de llegada y salida del Colegio de su pupilo(a).
12. Justificar la inasistencia de su pupilo(a) en los plazos establecidos, personalmente.

13. Si el apoderado/a no se presenta a una citación de Inspectoría General, se llamará al finalizar el día, informando que debe asistir a una entrevista nuevamente al día siguiente dejando constancia de la no asistencia.
14. Si el apoderado/a no asiste a la citación, Inspectoría General deberá informar la situación al Director del establecimiento.
15. El Director citará al apoderado/a otorgando un plazo máximo de 24 hrs. día hábil para presentarse en el establecimiento, solicitando firmar carta de compromiso y libro de clases, relevando la responsabilidad y obligatoriedad de asistir al establecimiento.
16. Respetar decisiones, acuerdos y/o compromisos adquiridos con los distintos estamentos del Colegio.
17. Asistir al Colegio en forma periódica para conocer el estado de avance y logros de aprendizajes de su pupilo; también todo lo referente a la formación valórica y hábitos.
18. El apoderado debe conocer: el horario de clases de su pupilo(a), el horario de atención del profesor jefe, de los profesores de asignatura, todos los días martes de 19:00 a 20:00 hrs
19. Durante el año escolar el apoderado debe informar cualquier situación académica, disciplinaria o de salud que afecte al estudiante en su proceso de enseñanza - aprendizaje al profesor jefe, y/o coordinación académica, quien realizará la coordinación correspondiente.
20. La presentación de los padres de familia y/o apoderados a las citaciones son de carácter obligatorio, no delegables.
21. La no concurrencia a una citación dentro de los plazos establecidos, deberá ser justificada personalmente con quien hubiese realizado ésta.
22. Solicitar con la debida antelación hora para ser atendido en cualquier estamento del colegio, en los horarios establecidos por el Colegio.

23. Informar en secretaría cualquier cambio en el domicilio, número de teléfono, email y/o cualquier dato de la ficha y matrícula del estudiante.
24. Educar a su pupilo en las normas de convivencia social, ética y valores que propugna el Proyecto Educativo Institucional.
25. Tener un trato respetuoso y deferente con los profesores y todo el personal del establecimiento educacional, de ser transgredida este deber se activarán los protocolos que correspondan a la falta cometida.
26. De igual forma si el apoderado Titular o suplente se viera involucrado en una situación de violencia verbal o física hacia un funcionario del establecimiento se aplicará el protocolo correspondiente.
27. Los padres y/o apoderados no podrán ingresar a los alumnos, ni retirarlos en un horario distinto al establecido, excepto por razones muy justificadas y en situaciones especiales, en cuyo caso el apoderado deberá informar a Inspectoría General.
28. El apoderado debe velar por preservar el prestigio del establecimiento.
29. El apoderado por motivos de seguridad de los estudiantes, deberá colaborar dejando la puerta de acceso cerrada al ingresar y salir del establecimiento.
30. El apoderado al ingresar al establecimiento, por cualquier información o solicitud que requiera, deberá comunicarse con la secretaria, quien realizará la coordinación interna que él necesite, y podrá hacer ingreso a salas de clases y patios con la debida autorización de la secretaria.
31. Cualquier falta informada a las autoridades del colegio será motivo de investigación y podrá tener amonestación verbal, escrito, suspensión de su calidad de apoderado por un tiempo, pérdida de beca y otras pertinentes.

32. El apoderado que se niega a respetar y cumplir las medidas formativas, alternativas, reparatorias y disciplinarias, el establecimiento podrá solicitar el cambio de apoderado.
33. El apoderado que no cumpla con las medidas formativas, alternativas, reparatorias y disciplinarias, el establecimiento aplicará las sanciones que considere pertinentes.
34. El apoderado que no asuma las medidas formativas, alternativas, reparatorias y disciplinarias del estudiante, el colegio aplicará las sanciones tales como suspensión de 24 a 48 horas, según la gradualidad de la falta.
35. Los cursos involucrados directamente con dificultades que atente a la sana convivencia, serán informados desde Inspectoría General, del cierre del proceso de investigación, con un acta, que será entregada al profesor jefe, con entrevista a la presidenta y embajadora de convivencia escolar del curso, resguardando siempre la identidad de todos los afectados.

Artículo 2.02 Del derecho de los apoderados:

Los padres y apoderados de los estudiantes del colegio Montessori tienen derecho a:

1. Ser escuchados y participar del proyecto educativo en los ámbitos que les corresponda.
2. Participar de las actividades escolares a través del sub centro y Centro General de Padres y Apoderados, de acuerdo a sus estatutos.
3. Participar activamente en la formación personal, moral y cognitiva de su pupilo desde el hogar.
4. Conocer oportunamente las calificaciones y observaciones en el registro del libro de clases de su pupilo.
5. Participar activamente en la vida escolar sin transgredir las normas contenidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar y de acuerdo a los contenidos valóricos del PEI, sin intervenir en asuntos de índole administrativo y técnico-pedagógico.
6. Ser atendido por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, respetando el conducto regular.

7. Respetar el conducto regular siguiente:

En lo académico: Profesor jefe/ asignatura Coordinación académica Director. En lo disciplinario: Inspector General, Inspector de patio, Profesor jefe/ asignatura Encargado de Convivencia Director.

Artículo 2.03 Deberes de los funcionarios:

1. Cumplir con lo estipulado en el contrato de trabajo.
2. Cumplir con lo estipulado en el Plan Integral de Seguridad Escolar.
3. Cumplir con lo estipulado en el Reglamento Interno del establecimiento.
4. Cumplir de acuerdo con la función designada en el establecimiento.
5. Respetar los horarios de ingreso y salida del establecimiento según asignación horaria.
6. Avisar oportunamente a Inspectoría General, mediante llamado telefónico al establecimiento, sobre ausentismo, licencias u otras situaciones que imposibiliten la oportuna asistencia o llegada al establecimiento.
7. Utilizar una apropiada presentación personal, adecuada a la función que realiza, queda señalado la prohibición de utilizar en la jornada laboral, jeans azul, zapatillas y accesorios inapropiados, pelos tintados de colores.

Artículo 2.04 Derechos de los funcionarios:

1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
2. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
3. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
4. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol. (LEG, L Calidad y E.).
5. Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E).

Docente).

6. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
7. Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
8. Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
9. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
10. Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
11. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
12. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
13. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión). n) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
14. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
15. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
16. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
17. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
18. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
19. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
20. Derecho a la protección de la salud. (Constitución).

21. Derecho a la seguridad social. (Constitución).
22. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Artículo 2.05 Deberes del personal docente:

Los Docentes serán Profesionales titulados o autorizados por el Departamento Provincial de Educación para ejercer la Docencia. Dependerán jerárquicamente de la Dirección del establecimiento y tendrán las siguientes funciones:

1. Estar constantemente en actualización de las normativas vigentes.
2. Perfeccionamiento continuo.
3. Planificar en las diferentes modalidades solicitadas: Plan anual, planificación mensual, monitorear y evaluar los logros de los objetivos de aprendizaje.
4. Mantener fluida relación y comunicación con Dirección, coordinación académica y Encargado de Convivencia Escolar.
5. Desarrollar responsablemente las funciones inherentes a su cargo, asistiendo y participando activamente en las Reflexiones Técnicas, y Consejos Administrativos, manteniendo al día la documentación de su competencia y desarrollando actividades de colaboración de acuerdo con sus intereses y capacidades.
6. Revisar y actualizar periódicamente el libro de clases. En caso de producirse algún error o enmendadura en este documento oficial, el profesor de asignatura deberá informar tal situación a la dirección del establecimiento lo antes posible.
7. Trabajar de manera colaborativa con el Equipo PIE.
8. Mantener comunicación permanente con los Padres y Apoderados, vinculándolos al desarrollo del Proceso Educativo, mancomunando esfuerzos en pro de objetivos comunes para la formación de los educandos.

9. Velar por mantener relaciones de sana convivencia con los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 2.06 Deberes del profesor jefe:

Será el docente encargado de organizar, orientar y dirigir el curso que fue designado por la dirección y tendrá las siguientes funciones:

1. El Profesor Jefe es el encargado del grupo curso y responsable individual del proceso orientador de este.
2. Asesorar el Consejo de Curso.
3. Deberá resolver situaciones particulares de orientación y de disciplina de sus estudiantes.
4. Deberá revisar y actualizar diariamente el libro de clases. En caso de producirse algún error o enmendadura en este documento oficial, será el profesor jefe el encargado de informar esta situación a Inspectoría General del establecimiento.
5. Estimular las buenas conductas sancionando, si es necesario, las faltas al Reglamento de Convivencia Escolar.
6. Organizar y asesorar al sub-centro de Padres y Apoderados del curso, tratando siempre de crear conciencia, que la responsabilidad por los educandos es mutua, brindándoles la información pertinente en cuanto a rendimiento, comportamiento y asistencia, con mínimo una entrevista por semestre académico.
7. Recepcionar y monitorear el buen uso de los materiales y recursos tales como: Infraestructura del establecimiento, material didáctico o pedagógico, audiovisual y tecnológico.
8. Velar por mantener relaciones de sana convivencia con los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 2.07 Deberes del profesional de integración:

1. Apoyar el aprendizaje de los estudiantes en el aula común realizando un trabajo colaborativo entre Profesor Jefe y Profesor de asignatura.
2. Otorgar apoyo específico en el Aula de Recursos a los estudiantes que lo requieran.
3. Promover la incorporación al colegio de los apoderados de estudiantes con N.E.E.
4. Planificar, elaborar y adaptar materiales educativos.
5. Coordinar acciones con otros profesionales que intervienen con los estudiantes de N.E.E.
6. Asistir a las reuniones de coordinación con profesores.
7. Cumplir con las normas exigidas por el Programa de Integración Escolar.
8. Asistir a los Consejos de Profesores y reuniones técnicas.
9. Velar por mantener relaciones de sana convivencia con los distintos estamentos de la comunidad educativa.
10. Realizar mínimo una entrevista con el apoderado del estudiante, por cada especialista PIE.

Artículo 2.08 Deberes del personal asistente de educación:

Dependerá jerárquicamente del Equipo Directivo y tendrá las siguientes funciones:

1. El Asistente de Educación será el funcionario que tendrá la responsabilidad de apoyar y complementar el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, en tareas de Inspectoría y otras labores que el Equipo Directivo estimen conveniente.
2. Vigilar la disciplina y lograr una convivencia armónica de los estudiantes en las horas que no tengan actividades pedagógicas (recreos).

3. Apoyar la labor del Equipo Directivo, cautelando el comportamiento de los estudiantes, controlando atrasos e inasistencias, vigilando el aseo y cuidado de las dependencias, para asegurar la buena marcha del Establecimiento.
4. Cautelar con mayor dedicación a los estudiantes más pequeños, en sus juegos en horario de recreo y almuerzo.
5. Velar por mantener relaciones de sana convivencia con los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 2.09 Derechos de los asistentes de la educación:

1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
2. Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
3. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE). d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
4. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG, L. Calidad y E.).
5. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
6. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
7. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
8. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
9. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
10. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal,

Constitución, L. Inclusión).

11. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
12. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
13. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
14. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
15. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
16. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
17. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución)
18. Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
19. Derecho a la seguridad social. (Constitución).
20. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Artículo 2.10 Deberes de los auxiliares de servicio:

Será el funcionario que tendrá la responsabilidad de apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje del colegio, en tareas de cuidado y mantención del aseo, mobiliario, enseres e instalaciones menores y demás funciones atingentes que se le asignen. Dependerá jerárquicamente de dirección y equipo directivo.

Artículo 2.11 Le corresponderá las siguientes funciones:

1. Mantener y cuidar responsablemente el aseo, orden y ornato de todas las dependencias del colegio.
2. Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores, que se le encomiende, velando por el uso racional de los materiales disponibles.
3. Realizar comisiones de servicio que se le asignen.
4. Realizar cualquier tarea relacionada con sus funciones, que le encomiende el equipo directivo.
5. Desempeñar funciones que involucren el trasladando correspondencia, utensilios, mobiliario, documentos, carpetas, relacionados con el funcionamiento del establecimiento.
6. Velar por mantener relaciones de sana convivencia con los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 2.12 Deberes del Equipo de Gestión Educacional (en adelante EGE)

Es un organismo asesor del director del Establecimiento Educacional.

Estará formado por el director que lo presidirá, los encargadas de Coordinación Académica, Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General.

Al EGE le corresponderá las siguientes funciones:

1. Asesorar, coordinar, supervisar, apoyar, analizar e interpretar y dar a conocer la programación y documentación relevante, en materia educativa, emanada de la institución, del nivel central, regional, provincial y comunal, para su correcta y oportuna aplicación.
2. Analizar y aprobar los distintos planes de trabajo presentados por los diferentes estamentos del colegio, compatibilizándolos con el diseño del Plan General, elaborado por la dirección del establecimiento.
3. Estudiar los problemas de carácter administrativo, técnico pedagógico y de infraestructura.
4. Atender situaciones problemáticas de los estudiantes, tanto disciplinarias, pedagógicas y otros.
5. El EGE se reunirá cuando la Dirección lo estime conveniente.
6. Velar por mantener relaciones de sana convivencia con los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 2.13 Derechos del Equipo de Gestión:

2. Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
3. Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
4. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG, L Calidad y E.).
5. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
6. Derecho a proponer anualmente el término del contrato del 5% de docentes mal evaluados/as. (L. Calidad y E.).
7. Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.).
8. Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo. (L. Calidad y E.).

9. Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
10. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
11. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
12. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
13. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
14. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
15. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
16. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
17. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
18. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
19. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
20. Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
21. Derecho a la seguridad social. (Constitución).
22. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).
23. Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el Establecimiento.

Artículo 2.14 CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“Aprender a convivir” es uno de los cuatro pilares del aprendizaje para el siglo XXI

(Jaques Delors) que necesariamente tiene que desarrollarse en compañía de otros. Atendiendo a este desafío, es que se propone conformar equipos de Convivencia Escolar que se encarguen de planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en los planes de gestión de la convivencia aprobados por los respectivos

Consejos Escolares.

Es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad Colegio Montessori, crea e impulsa acciones tendientes a fortalecer los valores institucionales.

Su gestión implica promover la sana convivencia, prevenir acciones que pudieran alterarla o afectarla, e intervenir en situaciones concretas conforme al presente Reglamento.

Artículo 2.15 El Equipo Convivencia Escolar lo integran:

- a. Encargado/a de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- b. Director
- c. Inspector/ar General.
- d. Psicólogos (Equipo de Apoyo).
- e. Orientador/a
- f. Coordinadores de Ciclo.
- g. Representante de los Profesores.
- h. Representante de los Asistentes de la Educación.
- i. Representante del Centro de Estudiantes.
- j. Representante del Centro General de Padres.
- k. Consejo de profesores

Artículo 2.16 El Equipo de Convivencia Escolar tiene los siguientes objetivos:

- a. Diseñar, promover, evaluar y optimizar los planes de prevención, intervención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.
- b. Conocer, evaluar y determinar las medidas disciplinarias y procedimientos a aplicar, según sea el caso.

- c. Elaborar el Plan de Gestión para promover la esperada y sana convivencia escolar.
- d. Velar por la integración y adaptación de los nuevos estudiantes.
- e. Mantener informada permanentemente a Dirección acerca del diseño y ejecución de planes de Convivencia Escolar.

Artículo 2.17 Del funcionamiento del Equipo de Convivencia Escolar:

El Comité de Convivencia Escolar, presidido por su Director, sesionará todas las reuniones de forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera. Cualquiera de estas instancias requiere el quórum de la mayoría de sus miembros, y todo tendrá que quedar en acta.

Artículo 2.18 De las funciones de la Encargada de Convivencia Escolar.

El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas. Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.

También debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia. Por otra parte, éste debe responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan

la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo.

- a. Programar las reuniones del Comité de Convivencia Escolar.
- b. Velar por la implementación del Plan de Gestión en Convivencia Escolar e informar anualmente a la comunidad educativa acerca de las acciones de promoción y prevención.
- c. Informar, cuando corresponda, de los casos que ha tomado conocimiento al profesor jefe, docente de asignatura, padre y/o apoderados(as) sobre la situación que afecta particularmente a un estudiante y las acciones que el Comité ha acordado aplicar.
- d. Activar protocolos de seguimiento y solicitar informes a profesores, asistentes de la educación, orientadora, coordinadores e inspector general con la finalidad de evaluar el estado de avance de las medidas de apoyo estipuladas en el protocolo.
- e. Cautelar y velar que los apoderados, cuyos estudiantes presentan alguna dificultad que altere la convivencia escolar, cumplan con los acuerdos efectuados en relación con: apoyos externos, tratamientos y/o terapias, entrega de informes de especialistas y/o facultativos y cumplimiento de compromisos en los tiempos y plazos acordados.
- f. Informar al Comité acerca de nuevas situaciones de convivencia escolar que estén en su conocimiento; estados de avance de situaciones abordadas; cumplimiento de acuerdos y compromisos; denuncias; resoluciones de la Superintendencia de Educación, entre otros.
- g. Ratificar, en conjunto con el comité de Convivencia Escolar las medidas disciplinarias de cambio de curso, matrícula condicional, cancelación de matrícula y expulsión inmediata.
- h. Convocar a reuniones a profesores jefes, docentes de un curso y/o nivel determinado, si el caso lo amerita.

- i. Reunirse con el presidente del Centro de Estudiantes y/o el Presidente del Centro General de Padres y/o representantes de éste, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial relacionada con ésta, lo requiera.
- j. Solicitar procesos de apoyo y/o tutorías dirigidas a estudiantes a quienes se aplicó la medida disciplinaria de matrícula en observación o matrícula condicional.
- k. Entregar antecedentes de la investigación e informe del Comité de Convivencia Escolar a Rectoría en los casos en que se haya apelado la resolución que aplica una medida disciplinaria.

Artículo 2.19 Deberes del centro de alumnos y subcentros de curso:

El centro de alumnos es la organización formada por los estudiantes de 6° básico hasta 4° medio de nuestro establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Colegio y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

A. Las funciones del centro de alumnos son las siguientes:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los Estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus inquietudes, intereses y aspiraciones.
2. Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca en un adecuado ambiente y una estrecha relación humana entre sus integrantes basado en el respeto mutuo.
3. Promover la integración de estudiantes en los diversos organismos y comités que permiten el desarrollo y la formación armónica de la personalidad de cada estudiante.
4. Promover la amistad, la solidaridad y el respeto mutuo a nivel de unidad

Educativa, incentivando el amor hacia los valores representativos de nuestro Establecimiento Educativo.

5. Mantener buenas y cordiales relaciones entre los diferentes actores de la Comunidad educativa.
6. Orientar sus actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente Reglamento.
7. Valorar los bienes materiales del Establecimiento contribuyendo en forma permanente en el cuidado de ellos.
8. Incentivar la participación de los estudiantes del Establecimiento a través de actividades de orden cultural, social y deportivo.
9. Colaborar en el marco de sus funciones con el bienestar de los estudiantes.
10. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de los estudiantes ante las autoridades u organismos que correspondan.
11. Promover la integración del Establecimiento Educativo a nivel de la Comunidad y viceversa en actividades de orden socio cultural.
12. Conocer, promover y practicar el ejercicio de los Derechos Humanos Universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
13. Para el ejercicio de sus funciones, el C.C.A.A deberá contar con una reglamentación interna, la que deberá ser analizada y aprobada a más tardar el mes de abril de cada año y presentada a dirección del establecimiento.

Artículo 2.20 Deberes del consejo escolar:

1. Resguardar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa: sostenedor, director, docente, encargado de convivencia escolar, representante del centro general padres y apoderados, representante del centro de alumnos, asistentes de la educación.
2. Generar espacios de información y participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.
3. Propiciar el fortalecimiento del encuentro de todos los estamentos de la comunidad educativa y las confianzas institucionales.
4. El consejo escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre y realizar a lo menos cuatro sesiones durante el año.
5. Las reuniones extraordinarias del consejo deberán ser convocadas con una antelación de tres días hábiles por el secretario, por solicitud del presidente o un tercio de los miembros.

NOTA: Asimismo este Reglamento considera los deberes y derechos que se encuentran consagrados en el artículo 10 de la Ley General de Educación, declarados para cada estamento.

Artículo 2.21 De la calidad del estudiante:

Estudiante regular: Es estudiante regular del Colegio Montessori quien cuyo apoderado (a)- tutor económico, ha pagado el derecho de matrícula correspondiente y cumpla con los compromisos contraídos con éste al momento de formalizarla, a través del contrato anual de prestación de servicios educacionales, firmado entre el apoderado, el representante legal del establecimiento.

La matrícula significa para el/la estudiante la aceptación de los derechos, deberes y beneficios que el Colegio establece para sus educandos y, a la vez, el compromiso de cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que regulan la vida escolar.

El estudiante que se incorpora por primera vez a la institución en el año lectivo, será monitoreado por su profesor jefe, con el fin de acompañar su favorable adaptación escolar.

Estudiante retirado: el retiro voluntario es un acto formal, a través del cual el apoderado (a) manifiesta libremente su decisión de retirar al estudiante del establecimiento educacional. Este acto debe realizarse por escrito en Dirección indicando las razones por el retiro del estudiante.

Estudiante que a través de su apoderado solicita cambiado de curso: Un estudiante podrá ser cambiado de curso, por decisión fundada, buscando siempre el bienestar superior del niño, niña o adolescente, siempre y cuando exista una vacante disponible, previo análisis de los antecedentes del estudiante ante el Equipo Directivo.

Artículo 2.22 De los derechos de los estudiantes:

A.- Cada estudiante tiene derecho a:

1. Conocer el presente Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos, publicados en la página web del establecimiento.
2. Recibir y participar de un proceso de Enseñanza Aprendizaje de excelencia académica, que privilegie su formación integral de acuerdo con los principios, valores y el Proyecto Educativo Colegio Montessori de Temuco.
3. Ser reconocido en la Comunidad Educativa por evidenciar valores en la relación con sus pares y adultos del Colegio y por sus logros académicos, artísticos, deportivos y/o culturales, conseguidos en representación del Colegio.
4. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, el que se encuentra publicado en la página web del Establecimiento.
6. Conocer el resultado de sus evaluaciones en los plazos establecidos para ello y recibir los instrumentos aplicados.

7. Conocer el contenido de su hoja de vida en el libro de clases y/o situación conductual disciplinaria.
8. Plantear, respetuosa y responsablemente, sus inquietudes académicas, valóricas y administrativas, en los distintos niveles de gestión del Colegio Montessori, siempre con respeto por el conducto regular establecido, según sea la situación, como a continuación se indica:

B.- Situación Académica:

- Profesor(a) de Asignatura.
- Profesor(a) jefe o Educadora de Párvulos.
- Facilitador(a) de Comunidad de aprendizaje.
- Coordinador Académico Enseñanza Básica o E. Media (según corresponda).
- Director

C.- Situación de Disciplina y/o Convivencia Escolar:

- Profesor(a) de asignatura: Resuelve faltas leves.
- Profesor(a) jefe o Educadora de Párvulos: Resuelve faltas leves.
- Inspector General o de Inspector Educación de Párvulos, Enseñanza Básica o Enseñanza Media: Investiga y resuelve faltas graves.
- Inspectoría General: Investiga y resuelve faltas gravísimas.
- Encarga de Convivencia Escolar: Investiga y resuelve faltas gravísimas relacionadas con el ámbito psicosocial, activa el equipo de apoyo y/o protocolos de seguimiento, evalúa medidas disciplinarias de carácter gravísimas.
- Dirección: Resuelve frente al derecho a la apelación.

D.- Situación Académica en contexto de Actividades Curriculares de Libre Elección:

- Profesor(a) de la especialidad ACLE.
- Inspector General
- Equipo de Convivencia Escolar

1. Toda comunicación del Colegio al hogar y viceversa deberá canalizarse a través de los medios oficiales, estos son:

- Correo electrónico institucional.
 - Entrevista profesor jefe/ asignatura, los días martes de 19:00 a 20:00 hrs
 - Inspectoría General
 - Plataforma virtual institucional.
2. Participar en todas las actividades académicas propias de su nivel, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informada y registrada en Inspectoría General o por encontrarse bajo medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento.
 3. Participar en las actividades de su grupo curso y en aquellas organizadas por el Centro de Estudiantes del Colegio Montessori. Formar parte de la directiva de estas organizaciones, siempre que se cumpla con la normativa establecida para estos efectos.
 4. Participar en actividades extracurriculares que el Colegio Montessori promueva y desarrolle con posterioridad a la jornada escolar.
 5. Participar en actividades académicas, culturales, sociales y deportivas organizadas por el Colegio o en representación de éste.
 6. Contar con el debido proceso, frente a cualquier situación denunciada, con el objetivo de acreditar su responsabilidad en los hechos investigados, o su absolución.
 7. Conocer el resultado de un procedimiento investigativo.
 8. Solicitar la reconsideración de una medida disciplinaria o apelar en su caso.

9. Utilizar la infraestructura con que cuenta el Colegio Montessori para el adecuado y normal desarrollo de sus actividades académicas y formativas, de acuerdo con los protocolos, normas disponibilidad y rutinas.

Artículo 2.23 Los deberes de los estudiantes: A.- Cada

estudiante tiene el deber de:

1. Respetar los principios y valores institucionales.
2. Respetar y cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos de actuación declarados por el Colegio Montessori.
3. Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas por el Colegio Montessori, respetando los plazos establecidos.
4. Respetar a sus compañeros de curso y del Colegio, al igual que a los demás miembros de la comunidad educativa, como su contribución para mantener una sana convivencia escolar.
5. El Colegio establece el uso obligatorio del uniforme y regula la presentación personal de los estudiantes a través del Reglamento interno. Por lo que es obligación el uso adecuado del uniforme oficial durante la jornada escolar y en todas las instancias formales y actividades curriculares correspondientes a su nivel, como también en las actividades en que represente al Colegio. Se señala que está prohibido el uso de piercing, maquillaje, faldas con largo inadecuado, cabello tinturado y ropa que no sea parte del uniforme.
6. Mostrar una adecuada presentación personal, cuidando su higiene (peinado, afeitado, corte y largo de pelo ordenado, vestimenta limpia, por ejemplo), orden y buen vestir de acuerdo.
7. Asistir puntual y regularmente a todas sus clases, evaluaciones y actividades curriculares.
8. Presentarse con los útiles y materiales de trabajo necesarios para cumplir en las diferentes asignaturas del curso, según lo solicitan los docentes y cumplir oportunamente con todas las obligaciones propias

del rol del estudiante: evaluaciones, trabajos, disertaciones, participación en actividades programadas por el Colegio, etc.

9. Representar, de manera correcta y apropiada a su Colegio en diversas instancias, lo que incluye uso adecuado del lenguaje, presentación personal y correcto comportamiento.
10. Comunicar, inmediatamente, al Profesor Jefe/asignatura, Coordinador respectivo o Inspector General si durante la jornada escolar tuviere algún problema académico, de salud, accidente o fuere víctima de alguna falta de las contempladas en este Reglamento.
11. Cumplir los acuerdos y compromisos establecidos como medidas de acompañamiento o en protocolos de seguimiento.
12. Colaborar en forma oral o escrita en los procedimientos investigativos por causas disciplinarias o hechos que afecten la convivencia escolar.
13. El consumo de alimentos debe ser en el horario de recreo.
14. Hacer uso de su correo electrónico institucional como medio de comunicación con sus profesores, Dirección Académica y áreas de apoyo, entre otros.

Artículo 2.24 De las responsabilidades de los estudiantes:

A.- De la Puntualidad:

El ingreso de los estudiantes al Establecimiento será entre las 07:30 y 07:55 hrs. Las clases se inician a las 08:00 hrs. Después de este horario y máximo hasta las 09:30 hrs. por razones justificadas el estudiante podrá ingresar, siempre que se presente con su apoderado y sea autorizado por Inspectoría General.

B.- De la Asistencia y otras responsabilidades:

- a. Es responsabilidad de los estudiantes asistir a todas las clases y otras actividades programadas, respetando los horarios determinados por la institución.
- b. Ante una eventual ausencia debe mantener al día todas sus asignaturas y/o actividades académicas.
- c. Toda inasistencia a clases deberá ser justificada por el apoderado (a) a Inspectoría General.
- d. El estudiante debe permanecer hasta el término de su jornada (asignaturas, orientación o consejo de curso), tendrá prohibido entrar a otra sala de clase que no le corresponda por horario.
- e. Ante una inasistencia por enfermedad, el estudiante, a través de su apoderado (a), deberá:
 - Informar oportunamente a Inspectoría General, a través del correo electrónico.
 - Presentar Certificado Médico, cuando la situación lo amerite, dentro de las primeras 48 horas de otorgado, firmado por el profesional competente en el área.
- f. Ante una ausencia prolongada del estudiante por alguna situación de fuerza mayor, el apoderado deberá informar y presentar a Inspectoría General los antecedentes que acrediten y justifiquen la inasistencia. Será la Coordinación Académica quien dicte la resolución pertinente, según el caso.
- g. Realizar las actividades entregadas por el docente, a través de, las clases en cada una de las asignaturas.
- h. Enviar todas las actividades y/o materiales que el docente solicite en el proceso lectivo cumpliendo con la fecha, formato, medio de envío u otras indicaciones entregadas e informadas previamente.
- i. Si algún estudiante requiere ausentarse del Colegio antes del término de la jornada escolar, debe ser retirado sólo por su apoderado (a), siempre y cuando no tenga que rendir evaluación posterior al retiro durante ese día.
- j. Si un estudiante debe ausentarse o salir dentro de la jornada de clases para realizar actividades externas en representación del colegio (deportiva o artística, entre otras), el apoderado (a) deberá autorizar la salida, por escrito, ante Inspectoría General, quien lo comunicará a Coordinación Académica.

k. Ningún estudiante puede asistir al Colegio sólo a rendir pruebas y después retirarse, menos aún si se encuentra enfermo(a). Tampoco podrá ingresar al Establecimiento, después de las 9:30 hrs., en el horario de una determinada evaluación, aún cuando desee permanecer hasta terminar la jornada.

C.- Del cuidado personal y del entorno.

Es responsabilidad del estudiante del Colegio Montessori:

- a. Mantener una adecuada presentación e higiene personal, acorde con su condición de estudiante.
- b. Respetar el derecho y la propiedad privada de las demás personas.
- c. Colaborar en situaciones de investigación interna relacionadas con el Colegio.
- d. Hacer buen uso de las instalaciones y del mobiliario del establecimiento, manteniéndolo en buenas condiciones y utilizándolo en forma correcta.
- e. Utilizar adecuadamente baños y camarines asignados.
- f. Responsabilizarse de cualquier deterioro que ocasione, asumiendo el costo de reposición o reparación que ello demande, sin perjuicio de la medida disciplinaria que pudiera aplicarse de conformidad a este Reglamento.
- g. Entregar al Profesor, Inspector de Ciclo, Coordinador o Inspector General todo objeto encontrado en el Establecimiento y que no sea de su propiedad.
- h. En las clases el uso de teléfonos celular, reloj celular smartwatch o similar, equipos electrónicos, juegos electrónicos y cualquier otro elemento de similares características, se regula de la siguiente manera:
 - En los ciclos de Educación de Párvulos y Educación Básica, a los estudiantes no se les permitirá su uso antes o durante la jornada escolar. En caso de contravención, el profesor o Inspector de ciclo lo

retirá y entregará a la Coordinación respectiva, quien informará y devolverá el o los artefactos al apoderado (a).

- En los niveles de 7° básico a 4° medio, a los estudiantes se les permitirá el uso de teléfonos móviles, Tablet o computador en el desarrollo de la clase con fines pedagógicos, autorizados por el profesor de asignatura. En caso contrario, el profesor lo retirará y lo entregará a la Coordinación respectiva desde donde será devuelto al apoderado (a).

- El cuidado, uso, extravío o pérdida de estos elementos, es de absoluta responsabilidad del estudiante.

k. Evitar permanecer en grupos en sectores aledaños al Colegio, en horarios previos al ingreso o posteriores a la salida de clases, para realizar actividades que atenten contra los principios del Establecimiento.

l. Frente a un procedimiento de investigación, solamente el profesor jefe, en conjunto con la Inspectora de patio, la Coordinación respectiva y/o Inspectoría General son las instancias facultadas para solicitar al estudiante la revisión del contenido de su mochila y/o pertenencias.

D.- Del trabajo escolar:

a. Durante las clases es responsabilidad de cada estudiante portar diariamente sus materiales solicitados.

b. Actuar de forma ética y honesta ante instancias evaluativas de toda índole.

c. Asistir a clases, es responsabilidad del estudiante que ha faltado informarse y mantenerse al día sobre materias tratadas, trabajos, tareas, actividades y pruebas calendarizadas durante su ausencia.

d. Rendir las evaluaciones en las fechas establecidas según calendario oficial.

e. Rendir toda evaluación y/o trabajo en el horario correspondiente a la asignatura respectiva y/o en acuerdo con el profesor correspondiente.

f. Justificar inasistencia a evaluaciones o trabajos programados. La justificación debe realizarla el apoderado al profesor de asignatura durante el día de entrega de la evaluación.

Tratándose de una inasistencia prolongada por razones de salud o fuerza mayor u otros, será el apoderado (a) responsable de solicitar la recalendarización de pruebas y trabajos a Coordinación académica.

g. El estudiante que, por motivos de inasistencia justificada, no diere cumplimiento a trabajos previamente asignados, deberá comunicarse con Coordinación Académica para que entregue los lineamientos según lo requiera el caso.

h. Representar con compromiso y respeto al Colegio, demostrando en toda actividad los valores que lo representan.

El Colegio Montessori se reserva el derecho de tomar medidas disciplinarias ante comportamientos de sus estudiantes, durante actividades que realicen fuera de las clases representando a éste, y frente a conductas personales o colectivas que atenten contra la dignidad e imagen del Colegio.

E.- DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

- Decreto 215 - Reglamento USO DEL UNIFORME ESCOLAR:

Que, el Ministerio de Educación respalda la gestión cada vez más autónoma de los establecimientos educacionales y el rol que puedan asumir cada uno de sus estamentos en el proceso de toma de decisiones al interior de los mismos; Las autoridades de los establecimientos, en conjunto con las comunidades educativas, pueden decidir sobre la presentación personal de los estudiantes, así como sobre el uso obligatorio del uniforme.

El uso del uniforme es obligatorio durante la permanencia del estudiante en el Colegio y también en las actividades oficiales realizadas fuera del establecimiento.

El Colegio Montessori de Temuco considera la adecuada presentación personal como un valor formativo. Representa el respeto y cuidado de sí mismo, refuerza la identificación con el colegio y permite el sentimiento de pertenencia con la institución educativa.

- Las damas deben usar su pelo tomado (sin teñir) todos los días con pinches o coles azul marino o blanco, con medio moño o moño completo, cara despejada. Los aros que utilicen deben ser de tipo
 - formal.
 - Los varones deben mantener su pelo corto, la cara despejada, corte tipo escolar/tradicional.
- Las uñas deben mantenerse cortas y limpias, en el caso de las niñas sin pintar.
- Los estudiantes no deben usar maquillaje, piercing, expansiones y otras.
- Los días que por horario les corresponda realizar actividades deportivas, los alumnos(as) deben asistir con el buzo Institucional.
- Los estudiantes todos los días, deberán asistir obligatoriamente con uniforme completo.

- B.- Damas.

- Pelo tomado o cara despejada.
- Falda plizada azul marino
- Polera de piqué color blanco institucional
- Polerón azul marino institucional
- Calcetas o pantys azul marino
- Zapatos escolares negro
- Parka azul Institucional

- C.- HOMBRES

- Pelo corto, cara despejada.
- Pantalón gris
- Polera de piqué color blanco institucional
- Polerón azul marino institucional
- Calcetines grises/azul Zapato
- escolar negro
- Parka azul Institucional
- D.- Educación Física

DAMAS Y HOMBRES

- Buzo del Colegio.
- Polera oficial de Educación Física.
- Calcetas deportivas
- Zapatillas deportivas.

En la estación de invierno mientras se mantenga el mal tiempo, se permitirá el uso de gorro, guantes, cuello, orejeras, bufanda y parka exclusivamente de color azul marino.

En caso de dificultades para el cumplimiento de las normas anteriormente expuestas, el apoderado debe acercarse a Inspectoría General exponiendo motivos y solicitar autorización de parte del Inspector de cada jornada.

TÍTULO III SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO:

El Colegio Montessori es un establecimiento laico, subvencionado, mixto el cuál imparte los niveles educativos desde kínder hasta 4° año medio, cuenta con jornada mañana y tarde para enseñanza básica y media, con Proyecto de Integración Escolar (PIE), dispone además de talleres extra programáticos (ACLE).

Las actividades de aprendizaje diarias de los alumnos del establecimiento se distribuyen de la siguiente manera:

A.- kínder: Jornada mañana y Tarde Lunes a viernes:

08:30 a 12:30 horas. Lunes a

viernes: 14:00 a 18:00 horas.

B.- Educación Básica (1° - 6°):

- Lunes a viernes: 14:00 a 18:50 hrs.

C.- Educación media (7° - 4°):

- Lunes a viernes: 08:00 a 14:15 hrs.

Es obligación del estudiante ser puntual al inicio de la jornada, al finalizar los recreos, y al inicio de cada actividad programada en la que las y los estudiantes estén comprometidos.

TITULO IV PROCESO DE ADMISIÓN:

El Sistema de Admisión Escolar, es uno de los pilares de la Ley de Inclusión, y busca terminar con la selección y la discriminación arbitraria en los procesos de admisión de todos los establecimientos que reciben subvención del Estado.

Su implementación ha sido gradual: partió el año 2016 en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena; continuó en 2017 con las regiones de Tarapacá, Coquimbo, O'Higgins y Los Lagos; prosigue el 2018 en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Aysén; y concluiría el año 2019 con la incorporación de la Región Metropolitana.

Al eliminarse la selección, las y los apoderados podrán elegir con libertad el colegio al que quieren postular a sus hijos, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes.

Las madres, padres y apoderados de estas regiones deberán postular a través de una plataforma web que el Ministerio de Educación habilitará para este fin, terminando, de esta manera, con las largas filas y la peregrinación de colegio en colegio en búsqueda de vacantes para sus hijas e hijos.

¿Cuál es su objetivo?

El principal objetivo del Sistema de Admisión Escolar es garantizar el fin de la selección en la admisión a todos los establecimientos subvencionados por el Estado, a través de un proceso centralizado,

transparente y democrático, que sea confiable para los apoderados y que, además, les ayude a optimizar de mejor manera su tiempo. ¿Cuáles son sus ventajas?

1. Termina con las discriminaciones arbitrarias. Es un sistema objetivo en el que todos los postulantes se someten al mismo proceso y bajo las mismas condiciones. Esto lo convierte en un sistema justo y equitativo, ya que se elimina la posibilidad de realizar procedimientos de selección arbitrarios.
2. Transparenta el proceso de admisión de los establecimientos.
3. Asegura la libertad de las familias para elegir.
4. Garantiza la Igualdad de oportunidades para todas las familias.
5. Ofrece mayor y mejor acceso a la información.
6. Promueve la inclusión.
7. Termina con las colas y los largos tiempos de espera.

Más información en: www.sistemadeadmisionescolar.cl

TITULO V. DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SITUACIONES ACADÉMICAS, DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O DISCIPLINARIAS

Artículo 5.01 ACCIONES GENERALES DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO EMANADAS DEL PLAN DE GESTIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR 2023.

El Colegio Montessori con el fin de mantener y promover una sana convivencia dentro de la comunidad educativa, realiza una serie de acciones preventivas formativas, a saber:

1. Actividades dirigidas a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, según sea la necesidad.
2. Talleres y/o charlas en temáticas preventivas dirigidas a estudiantes, en orientación o consejos de curso.
3. Talleres y/o charlas de fortalecimiento del rol parental, según necesidad.
4. Entrevistas del profesor jefe con sus estudiantes y/o reuniones con profesores del curso, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas del mismo.
5. Entrevistas del profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con su hijo/a.
6. Entrevistas de estudiantes nuevos con Profesor Jefe con la finalidad de detectar su grado de adaptación al Colegio, solicitando el apoyo de otras instancias si existiese una situación que requiera intervención.
7. Talleres dirigidos a estudiantes nuevos con coordinación académica para ayudarlos en su inserción al Colegio.
8. Talleres y/o charlas de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio.
9. Acompañamiento a miembros de la comunidad.
10. Operativos de ayuda social dirigidos a sectores vulnerables de la comuna.
11. Material en plataforma virtual de contención emocional y de uso adecuado de las redes sociales.
12. Actividades que forman parte del Plan de gestión de la Convivencia Escolar y protocolos de actuación.

Artículo 5.02 ACCIONES ESPECÍFICAS DE ACOMPAÑAMIENTO FRENTE A SITUACIONES ACADÉMICAS, DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O DISCIPLINARIAS

Frente a una problemática académica, de convivencia escolar y/o disciplinaria, que afecte a un estudiante o grupo curso se desarrollarán las siguientes acciones de acompañamiento:

A.- Respecto de un estudiante:

1. Entrevista del profesor jefe o de asignatura con el estudiante, con la finalidad de establecer acuerdos y compromisos, los cuales deberán quedar registrados en Acta de Entrevista del estudiante y en correo electrónico del apoderado (a).

Es de especial relevancia que el profesor jefe siempre esté informado de las situaciones académicas y de convivencia y/o disciplinarias que afecten al estudiante y que también haga seguimiento de acuso de recibo del correo electrónico enviado al apoderado (a).

2. Entrevista del profesor jefe o de asignatura con los padres y apoderados, con la finalidad de establecer acuerdos y compromisos, los cuales deberán quedar registrados en Acta de Entrevista de Apoderados y en correo electrónico del apoderado (a).

El profesor jefe o de asignatura deberá informar a Coordinación Académica o Inspectoría General según corresponda, a la brevedad posible, los compromisos establecidos con el estudiante y su apoderado.

El incumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de estas acciones de acompañamiento constituirá una falta grave.

B.- Respecto de un Grupo o Curso:

En el caso que un grupo o curso vivencie alguna problemática académica, de convivencia escolar y/o disciplinaria, el profesor jefe será responsable de informar inmediatamente y por escrito a la Encargada de Convivencia Escolar.

Será Inspectoría General la instancia responsable de indagar e informar a

Coordinación Académica, Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección, quienes determinarán las acciones de acompañamiento o medidas formativas a aplicar, de acuerdo al siguiente cuadro explicativo:

ACCIONES	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
Charlas preventivas	Psicólogos, Orientadora, Especialistas externos, Redes externas.	Durante el periodo escolar.
Talleres	Psicólogos, Profesores Jefes y/o asignatura, Orientadora, Pie, redes externos	Durante el periodo escolar.
Actividades, conmemoraciones, calendario escolar.	Psicólogos, Profesores Jefes, Orientadora, Pie, redes externos.	Durante el periodo escolar.

TITULO VI . DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, ALTERNATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

El estudiante que incurra en conductas contrarias o que atente contra la sana convivencia escolar o con las normas contenidas en el presente Reglamento, se expone a la aplicación de alguna o algunas de las siguientes medidas: formativas, alternativas, reparatorias y/o disciplinarias.

Toda medida debe tener, en principio, un carácter formativo para el estudiante involucrado, en pos de la sana convivencia.

Artículo 6.01 MEDIDAS FORMATIVAS

Las medidas formativas tienen como finalidad generar oportunidades de aprendizaje en los estudiantes, entregan orientaciones para reparar sus errores, desarrollan reflexión, empatía y responsabilidad con los otros. Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron a la falta, entre otras.

Las medidas formativas del Colegio Montessori serán informadas al o los estudiantes involucrados y su apoderado (a) por quienes tomen las medidas; debe quedar un registro por escrito, copia al correo electrónico, bitácora y libro de clases, del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento.

Son medidas formativas:

A.- Diálogo(s) formativo(s):

Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Colegio (inspectoría General, Psicólogo, Orientadora, Coordinador Académico,

docentes, encargado Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas.

B.- Realización de una reflexión formativa:

Elaboración y presentación de un trabajo con relación a temas valóricos (diario mural, disertación, infografía, video, carta pública). Esta reflexión será presentada dentro de su horario escolar con un plazo de 10 días hábiles.

C.- Acciones pedagógicas:

Contempla una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir procesos educativos del Colegio, tales como:

- Ser ayudante kínder u otros cursos.
- Contar cuentos.
- Preparar material indicado por un docente , equipo Pie u otro.
- Apoyo a reflexión de las clases de religión.
- Tutorías.

D.- Servicio comunitario:

Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplo: -Colaborar en apoyo a la brigada escolar, medio ambiental, antibullying, entre otros.

- Aseo de aulas y/o patios, entre otras.
- Acciones que contribuyan a fortalecer los sellos del colegio.
- Apoyo biblioteca (CRA)
- Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo o del mismo curso.

- Cuidar a los más pequeños en los recreos.
- Elaboración y mantención de diario mural.

E.- Acciones terapéuticas:

Contempla la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias. También puede incluirse en este aspecto charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, entre otros.

F.-Seguimiento/ acompañamiento:

Es un proceso de apoyo al proceso formativo, que tiene como principal objetivo, generar acciones de acompañamiento a los estudiantes durante su trayectoria escolar, en etapas que requieren de orientación, contención y/o toma de perspectiva. La tutoría será designada desde el área de Convivencia Escolar, o de Coordinación

Académica.

Artículo 6.02 : MEDIDAS ALTERNATIVAS

Las medidas alternativas son aquellas que tienen por objeto la búsqueda de acuerdos entre las partes involucradas. Este tipo de medida presenta dos modalidades básicas y son decisión de inspectoría General y Convivencia Escolar quienes las determinarán según lo amerite el caso:

A.- Mediación:

Procedimiento en el que una persona o grupo de personas, (estudiante, profesor, inspectoría, miembros del Comité de Convivencia Escolar y la Encargada de Convivencia Escolar) ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan

con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo el que, una vez aceptado por los involucrados, deberá formalizarse a fin de efectuar su seguimiento. Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes; es decir, cuando la situación implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

B.- Conciliación:

Es un mecanismo que posibilita a las partes el abordaje del conflicto gestionando la búsqueda de un acuerdo satisfactorio para ellas, en base a las propuestas que realiza el conciliador el cual intervine con un rol activo dentro del procedimiento con ambas partes, con el objetivo de lograr un acuerdo solidario y justo.

C.- Arbitraje:

Procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. Tal resolución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.

Artículo 6.03 MEDIDAS REPARATORIAS

Las Medidas Reparatorias son acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta o su apoderado en favor del o los afectados, dirigidas a restaurar el daño causado.

Las medidas reparatorias propuestas por el equipo de Convivencia Escolar deberán ser consensuadas por los involucrados, y se implementarán en los tiempos que el

Colegio establezca. Estas podrían contemplar:

- a) Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma verbal o por escrito, frente a la autoridad correspondiente.
- b) Restitución de objeto dañado o perdido por uno igual o de similares características.

Artículo 6.04 : MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Serán aplicadas conforme a la gravedad de la conducta, con el debido respeto por la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y el desarrollo de habilidades socio-afectivas de los estudiantes.

Si a pesar de las acciones preventivas (declaradas en el plan de orientación y convivencia escolar), formativas y reparatorias, el estudiante llegase a incurrir o reincidir en alguna falta, se contemplarán las siguientes medidas disciplinarias.

Cabe destacar que: Los estudiantes que se encuentren en la condición de observación o condicionalidad no podrán optar a cargos de liderazgo en su curso ni como delegados o formar parte de la directiva del Centro de Estudiantes y/o participar en actividades representando al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, entre otras).

Toda medida disciplinaria aplicada a un estudiante debe ser informada a su apoderado.

A.- Amonestación verbal:

Consiste en guiar a la reflexión al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener e implica, además, advertir en cuanto a la importancia de no cometer nuevamente y colaborar así al mantenimiento de una buena Convivencia Escolar. (Se deja registro en bitácora del estudiante)

B.- Amonestación con constancia escrita:

Consiste en guiar a la reflexión al estudiante, acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometer nuevamente, aconsejarle para que colabore en el mantenimiento de una buena convivencia escolar. Se dejará constancia escrita en bitácora y libro de clases.

C.- Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento:

Es el requerimiento de inhabilitación de asistencia al establecimiento por faltas de mediana gravedad , graves o gravísimas, la cual puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite y suspensión de actividades no lectivas por un tiempo determinado. Independientemente de lo anterior el estudiante debe asistir a rendir los procedimientos evaluativos en la fecha y hora establecida con anterioridad.

En caso que se ausente a dicho procedimiento se aplicará el artículo 12 del reglamento de evaluación.

D.- Protocolo cambio de curso/Asignatura:

Procedimiento que será aplicado como una medida preventiva y de resguardo en aquellos casos en que la convivencia escolar y/o la disciplina se vean seriamente afectadas.

E.- Matrícula en Observación:

Es una medida de seguimiento que se aplica en la tipificación de comportamientos de alta concurrencia de faltas leves y de mediana gravedad. Esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de observación sistemática mensual con el fin de ir evaluando progresivamente su conducta.

Para ello se establecerán compromisos con el/los estudiante/s y su/s familia/s en el ámbito formativo (esto deberá quedar registrado en la carta de compromiso), los que deberán ser evaluados para levantar la medida, modificarla o seguir el procedimiento o declarando su condicionalidad.

F.- Matrícula Condicional:

Es una medida disciplinaria que contempla mantener al estudiante en un período de condicionalidad con el fin de evaluar progresivamente su conducta, producto del proceso de ayuda que se le otorgue, en forma mancomunada, su familia y el Colegio. Este periodo se inicia con una carta compromiso que deberá ser firmada por el estudiante y su apoderado junto a Inspectoría General y de ser necesario algún representante del equipo de Convivencia Escolar o el Director del Colegio.

-El estudiante con matrícula condicional se expone a la expulsión si no se observan cambios favorables en su conducta dentro del contexto escolar.

-El estudiante que se encuentra con esta medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrá participar en actividades que signifiquen representar al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, salidas a terreno, entre otras).

-La situación final del estudiante con matrícula condicional debe quedar resuelta por el Equipo de Convivencia Escolar antes del proceso normal de matrícula, por cuanto esta situación incidirá en la cancelación de su matrícula en función del cumplimiento de los acuerdos.

G.- Cancelación de Matrícula:

Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el Establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.

Considerando las medidas implementadas tales como:

-Formativas

-Reparatorias

-Pedagógicas

-Intervención de equipo multidisciplinario

-Seguimiento de los compromisos

-Reuniones con apoderado/s y estudiante/s

*Es responsabilidad del apoderado asistir al establecimiento e informarse de la situación en la cual se encuentra su hijo de manera permanente.

H.- Expulsión inmediata:

Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la Convivencia Escolar, y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del Establecimiento.

Constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante transgrede con sus acciones la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad escolar, altere de este modo los parámetros de Convivencia Escolar y representa un grave riesgo para la integridad de uno o más miembros de la Comunidad escolar. La causal de expulsión inmediata será analizada por los miembros del Comité de Convivencia Escolar en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental del involucrado y el impacto personal o social de lo acontecido.

La aplicación de las medidas disciplinarias antes señaladas es una facultad privativa del Colegio Montessori de Temuco que requiere del cumplimiento cabal de los protocolos de este Reglamento. En el caso de un estudiante de Cuarto Año Medio, se le podría suspender la participación en el Acto de Licenciatura.

TITULO VII. CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

En los niveles de educación básica y media la aplicación de procedimientos considerará la edad, etapa del desarrollo, nivel de madurez de los involucrados y el tipo de falta en que se incurra, distinguiéndose: faltas leves, mediana gravedad, graves y gravísimas.

Artículo 7.01: Faltas leves:

Son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia que, sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar daño a terceros o al Colegio, se apartan del perfil definido para el comportamiento de los estudiantes.

En cada caso tres faltas leves darán origen automáticamente a la categoría de una falta de mediana gravedad.

Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas leves:

1. Presentarse sin tarea o trabajos debidamente planificados.
2. Dos atrasos en un periodo de una semana o de diez días al inicio de la jornada.
3. Dos atrasos entre periodos de clases de la jornada escolar (recreos), dentro de una semana o de diez días.
4. Usar inapropiadamente los textos escolares. (dibujar, romper, rayar)
5. Realizan actividades que no corresponden a la asignatura sin autorización del docente.

	PROTOCOLO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE INVESTIGACIÓN
FALTAS LEVES	1. Amonestación Verbal.	Bitácora del estudiante (digital)	Profesor (a) que tomó conocimiento.
	2. Registro en bitácora	Libro de clases digital.	Asistente de aula.
	3. Aviso al profesor jefe vía correo electrónico.	Libro de atención de apoderado físico.	Inspectoría General
	4. Amonestación con constancia en libro de clases.	Carta de compromiso.	Inspector de patio según corresponda.
	5. Citación apoderado y estudiante.		
	6. Medidas formativas.		
	7. Carta compromiso.		

--	--	--	--

Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración será evaluada por el profesor de asignatura/jefe y/o Inspectoría General para adoptar las medidas correspondientes.

A.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS LEVES:

1. El (la) profesor (a) que tomó conocimiento de la falta deberá inmediatamente conversar con el estudiante, indicar la falta en que ha incurrido, escuchar sus argumentos y aplicar, fundamentando en el acto, una o más de las medidas formativas que correspondan.
2. El profesor(a) registra en la bitácora del estudiante la falta que presenta el estudiante.
3. El o la profesor (a) jefe cita a los apoderados por medio de correo electrónico en el caso de que el estudiante tenga tres faltas leves registradas en la bitácora, firmando carta de compromiso.
4. Dicha información será entregada por medio de una entrevista personal con el apoderado en horario de atención .

5. El profesor (a) jefe (a) realizará seguimiento del comportamiento del estudiante.

MEDIDAS APLICABLES:

- Diálogo
- Trabajo de Reflexión
- Comunicación al Apoderado (a).
- Acción Pedagógica.

Artículo 7.02 : Faltas de mediana gravedad:

Son aquellas conductas que transgreden las normas, perjudicando la convivencia escolar o con repercusiones negativas para sí mismo, para terceros, para el proceso de enseñanza y aprendizaje o para el Colegio. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas de mediana gravedad las siguientes:

En cada caso tres faltas de mediana gravedad darán origen automáticamente a la categoría de falta grave.

1. Falta de respeto como conversaciones y ruidos molestos (realizados por los estudiantes, elementos tecnológicos u otros artículos) en actividades Institucionales dentro o fuera del aula.

2. Mostrar una inadecuada presentación personal y/o evidente falta de higiene.
3. No comunicar al apoderado(as) las citaciones del colegio.
4. No limpiar u ordenar el espacio físico que ocupó (sala de clases, laboratorio, gimnasio, otros).
5. Presentarse, reiteradamente en tres oportunidades, sin tarea o trabajos asignados, materiales y planificados en una asignatura, sin justificación previa.
6. Ausentarse a horas de clases sin autorización del lugar donde se desarrolla la actividad lectiva.
7. Asistir a clases sin portar los materiales en 3 oportunidades escolares requeridos para su quehacer escolar.
8. Inasistencia o atraso, sin justificación, a actividades académicas obligatorias: charlas, talleres, actos y presentaciones, entre otras.
9. Incumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de acciones como: acompañamiento, tutorías, protocolos de seguimiento, entre otros.
10. Entregar y/o compartir el correo personal y su clave con terceros con repercusiones hacia otros miembros de la comunidad.

Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración será evaluada por Inspectoría General y adoptar las medidas correspondientes.

	PROTOCOLO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación Verbal. 2. Registro en bitácora. 3. Aviso al profesor jefe vía correo electrónico. 	Bitácora de estudiante (digital)	Inspector General o de patio según corresponda.

<p>MEDIANA GRAVEDAD</p>	<p>4. Registro libro de clases. 5. Citación apoderado y estudiante. 6. Medidas formativas. 7. Carta compromiso. 8. Suspensión de clases y/o actividades de clases de 1 a 3 días dependiendo de la falta. 9.- Investigación de los hechos cuando corresponde y medidas a implementar 10.- Información al apoderado 11. Solicitud de reconsideración. 12. Respuesta al apoderado. 13. Matrícula en observación. 14. Medidas formativas</p>	<p>Entrevista de apoderados. (libro de atención)</p> <p>Libro de clases digital.</p>	<p>Profesor asignatura/jefe</p> <p>Profesor (a) o asistente de la educación que tomó conocimiento de la falta.</p> <p>Encargada de Convivencia Escolar.</p>
-------------------------	--	--	---

A.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS MEDIANA GRAVEDAD:

Previo a aplicar una medida formativa o disciplinaria, debe existir una investigación El (la) profesor (a) que tomó conocimiento de la falta deberá inmediatamente conversar con el estudiante, indicar la falta

en que ha incurrido, escuchar sus argumentos y aplicar, fundamentando en el acto, una o más de las medidas formativas que correspondan.

1. El (la) profesor (a) que tomó conocimiento de la falta deberá inmediatamente conversar con el estudiante, indicar la falta en que ha incurrido, escuchar sus argumentos y aplicar, fundamentando en el acto, una o más de las medidas formativas que correspondan.
2. El profesor(a) registra en la bitácora del estudiante la falta que presentó
3. El o la profesor (a) jefe cita a los apoderados por medio de correo electrónico en el caso de que el estudiante tenga dos faltas medianamente graves registradas en la bitácora, firmando carta de compromiso.
4. Dicha información será entregada por medio de una entrevista personal con el apoderado en horario de atención .
5. El profesor (a) jefe (a) realizará seguimiento del comportamiento del estudiante
6. Si se requiere investigación se deberá comunicar inmediatamente al estudiante, al apoderado (a) y al profesor (a) jefe, indicando la o las falta/s que se investigan y las posibles medidas aplicables de conformidad a este Reglamento.
7. El Inspector General deberá recabar todos los antecedentes referidos a la situación investigada, escuchando a la o las persona/s involucrada/s, analizando el contexto, circunstancias y/o antecedentes que rodearon la/s falta/s, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad e incurrir en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias, resguardando, en todo momento, el debido proceso.
8. Ante la posible aplicación de una medida disciplinaria deberá considerar las circunstancias atenuantes y agravantes.
9. Terminada la investigación, el responsable emitirá una resolución fundada, la que contendrá: identificación del estudiante, curso al que pertenece, descripción de la o las falta/s en que ha incurrido, antecedentes tenidos a la vista, y la o las medidas/s que se aplican.

10. La resolución será informada presencialmente al apoderado y deberá ser ratificada por escrito terminada la investigación.
11. La resolución que dicte el Inspector General será apelable.
12. Acto seguido, el responsable de la investigación deberá remitir los antecedentes y resolución a la Encargada de Convivencia Escolar quien, en virtud de lo investigado y resuelto, y según corresponda activará un Protocolo de Seguimiento.

MEDIDAS APLICABLES:

- Diálogo
- Reflexión
- Comunicación al Apoderado (a).
- Acción Pedagógica.
- Servicio Comunitario.
- Acciones Terapéuticas.
- Mediación.
- Conciliación.
- Arbitraje.

Artículo 7.03 : Faltas graves:

Son aquellas conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio al proceso de enseñanza aprendizaje, convivencia escolar o serias repercusiones negativas para terceros y para la institución.

Se aplica inmediatamente la medida disciplinaria sin ser acumulativa.

1. Utilizar lenguaje soez, garabatos e insultos en redes sociales, facebook, instagram y whatsapp u otros.
2. Intento de agresión física a compañeros y/o funcionarios.
3. Destrucción del mobiliario o instalaciones del colegio del establecimiento.
4. Interferir en el normal desarrollo de la clase , actividades oficiales o propias del Colegio (actos, efemérides y aniversario)Ej: pararse sin autorización, proferir sonidos inadecuados, etc.
5. Permanecer en grupo en sectores aledaños al Colegio, en horarios previos al ingreso o posteriores a la salida de clases, para realizar actividades que atenten contra los principios del establecimiento.
6. Daño, deterioro o mal uso de pertenencias ajenas.
7. Mal uso, deterioro de inmuebles y mobiliario o sustracción o pérdida de implementos del colegio; rayado de mesas, sillas, paredes, pizarras, cercos, murallas, etc.; destrucción de mobiliario, estantes, diarios murales, decoración, cercos, basureros, pérdida de elementos deportivos (balones, pelotas entre otros).
8. Mal uso del ascensor: exceso de estudiantes (al subir o bajar).
9. Registrar artículos de índole personal de terceros, sin su autorización.
10. Ausentarse, sin justificación, de actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del Colegio, previamente informadas.
11. Usar elementos tecnológicos para fotografiar instrumentos de evaluación y enviar a un tercero para su resolución.
12. Hacer uso indebido de los recursos virtuales y viralizarlos como, por ejemplo: accediendo a páginas de contenido pornográfico o atentatorias contra la moral y buenas costumbres.
13. Realizar acciones de riesgo que atente directamente contra la salud física y seguridad de terceros.

14. Participar activa y sostenidamente en acciones personales o de grupo con agresión física y/o psicológica contra otros estudiantes en forma oral, escrita, a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros medios.
15. Acciones que se tipifiquen como acoso escolar y ciberacoso.
16. Participar activa o pasivamente en actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro del recinto escolar o comportamientos externos que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen del Colegio.
17. Realizar una conducta que atente directamente contra la integridad física, psicológica o sexual de alguno de los miembros de la Comunidad Escolar.
18. Colusión para cometer actos contrarios al Reglamento y que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad Colegio Montessori o a la institución misma.
19. Realizar acciones de connotación sexual y/o relación sexual al interior del Establecimiento.
20. Solicitar y/o difundir imágenes o videos íntimos personales o de terceras personas, que expongan su integridad física (desnudos, parte íntimas, por ejemplo).
21. Grabar, filmar o fotografiar a cualquier miembro de la Comunidad educativa sin su consentimiento, causando una afectación emocional o menoscabo a su integridad.
22. Divulgar contenidos de cualquier forma (imagen, audio o video), de sí mismo o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar que pudieran menoscabar su integridad personal o la imagen institucional.
23. Falta de respeto o manifestaciones indecorosas u obscenas a sus pares, profesores, al personal del colegio y/o apoderado, ya sea de manera verbal, (alzando la voz, con improperios, etc.) gestual (dar portazos, gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, etc.) a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros medios.
24. Falsificación de firma o suplantación de identidad.

25. Sustraer instrumentos evaluativos; adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del Colegio, ya sea en calidad de autor material o intelectual.
26. Dañar, alterar, sustraer o hackear contenidos digitales o informáticos y/o de la plataforma institucional.
27. Efectuar rayados indebidos, símbolos o frases que puedan interpretarse como incitadoras al odio o discriminatorias u ofensivas para cualquier miembro de la comunidad educativa y/o dibujos groseros, material de evaluación, documentos, elementos de trabajo, pizarra digital, stickers personalizados en medios virtuales (enviados sin el consentimiento de la persona) u otros.
28. Difamar o dar a conocer información falsa, la cual pueda dañar o perjudicar el buen nombre de cualquier miembro de la Comunidad Colegio Montessori.
29. Realizar funas que afecte la integridad de un miembro de la comunidad educativa o al Colegio mismo través de cualquier medio escrito o virtual
30. Realizar dibujos de connotación sexual/pornográfica o de similar índole (lista negra u otro), en paredes, mesas, sillas, estantes, diarios murales, recursos educativos, red digital o en cualquier dependencia o lugar del colegio y también por las plataformas virtuales habilitadas por la institución.
31. Burlarse o manifestar conductas discriminatorias por la orientación o condición sexual, racial, religiosa, intelectual, socioemocional u otras, que afecten o lesionen la dignidad de otros.
32. Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del Colegio, sus estudiantes, apoderados o funcionarios, dentro o fuera del Establecimiento y/o por medio de las plataformas virtuales.
33. Portar, promover, vender y/o consumir alcohol, cigarrillos convencionales, cigarrillos electrónicos (vapers), drogas, estupefacientes o cualquier sustancia tóxica dentro del Establecimiento educacional y/o en sus inmediaciones o usando las plataformas virtuales del Colegio.

34. Alterar las actividades propias del Establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes, y que atenten contra la integridad de terceros y/o de los bienes de propiedad del Colegio o a las plataformas virtuales que son oficiales de la institución.
35. Manifestación de comportamiento que implique agresión psicológica a cualquier integrante de la comunidad educativa.
36. Incumplir totalmente las medidas o acuerdos adoptados en virtud de un procedimiento investigativo.
37. Ocupar disruptiva y/o violentamente cualquier espacio virtual o físico de la institución.
38. Grabar, filmar, fotografiar y/o difundir imágenes o video de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento. Utilizándolas y modificándose para denostar a algún integrante de la comunidad.
39. Retirarse del establecimiento en horas de clases sin autorización.
- 40.- Falta de respeto a los símbolos patrios y/o del colegio.
- 41.- Desobedecer instrucciones de los docentes relacionadas con el proceso de Enseñanza-aprendizaje u otra instrucción pertinente a un acto de indisciplina.

	PROTOCOLO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
	1.- Constancia escrita en libro de clases y aviso a inspectoría. 2.- Aviso al profesor jefe vía correo electrónico. 3. Citación al estudiante y al apoderado (a).	Bitácora estudi: digital Entrevista apo (libro de atenci Libro de clases digital	Inspector General Encargada Convivencia Escolar

<p>FALTAS GRAVES</p>	<p>4.Firma carta de compromiso.</p> <p>5.-Suspensión de clases y/o actividades de clases de 5 días hábiles dependiendo de la falta. Prorrogables.</p> <p>6.- Investigación de los hechos y resolución 5 días hábiles.</p> <p>7.- Entrega de información al apoderado.</p> <p>8.Ante la concurrencia de la/s falta/s la matrícula quedará en observación o condicional.</p> <p>9.- Recepción de Apelación.</p> <p>10.- Respuesta a</p>		<p>Director (conoce y resuelve sobre apelación).</p> <p>Inspector de patio o Inspector General según corresponda.</p> <p>Profesor (a) o asistente de la educación que tomó conocimiento de la falta.</p>
	<p>Apelación. a</p> <p>9.Comunicación Supereduc.</p>		

Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración, será evaluada por Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.

A.-PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVES:

1. El integrante de la comunidad quien toma conocimiento de la falta informará inmediatamente a inspección general que registrará la falta en el libro de clases.
2. Inspección conversa con el o los estudiantes involucrados, se realiza llamado telefónico a los apoderados informando el hecho y citando de manera presencial. En el caso que no responda deja registro del llamado y situación vía correo electrónico.
3. Si se requiere investigación (10 días hábiles) se deberá comunicar inmediatamente al estudiante, al apoderado (a) y al profesor (a) jefe, indicando la o las falta/s que se investigan y las posibles medidas aplicables de conformidad a este Reglamento.
4. El Inspector General y/o convivencia escolar deberá recabar todos los antecedentes (carpeta del estudiante) referidos a la situación investigada, escuchando a la o las persona/s involucrada/s, analizando el contexto, circunstancias y/o antecedentes que rodearon la/s falta/s, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad e incurrir en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias, resguardando, en todo momento, el debido proceso.
5. Ante la posible aplicación de una medida disciplinaria deberá considerar las circunstancias atenuantes y agravantes.
6. Terminada la investigación, el responsable emitirá un informe, que contendrá: identificación del estudiante, curso al que pertenece, descripción de la o las falta/s en que ha incurrido, antecedentes tenidos a la vista y las sugerencias de medidas/a aplicar, las cuales podrán ser ratificados por el Rector.
7. La resolución será informada presencialmente al apoderado quien dejará constancia por escrito de la recepción y de la posibilidad de apelación.
8. Recibida la apelación se dará curso al procedimiento que corresponda.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES:

- Medidas Formativas Matrícula
- en observación.
- Matrícula condicional.
- CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.
- EXPULSIÓN INMEDIATA.

Protocolo de Seguimiento:

Tratándose de faltas graves la Encargada de Convivencia Escolar cuando corresponda activará un protocolo de seguimiento que contendrá acciones y medidas tendientes a fortalecer la sana convivencia y disciplina escolar. Para tal efecto:

1. Citará al estudiante y a su apoderado (a), a fin de proponer acciones de apoyo y medidas de acompañamiento y establecer bases de acuerdo entre la familia y el colegio.
2. El estudiante y su apoderado (a) deberán realizar confirmación del correo electrónico que será enviado con el compromiso de las acciones establecidas.
3. El protocolo de seguimiento será informado por escrito en un correo electrónico al profesor (a) jefe y encargado de la investigación.
4. Las acciones o medidas adoptadas serán evaluadas periódicamente por la Encargada de Convivencia Escolar a fin de resguardar su cumplimiento.
5. En caso que el apoderado (a) no cumpla o cumpla parcialmente con las acciones o medidas establecidas, será citado por la Encargada de Convivencia Escolar a fin de reforzar la importancia del cumplimiento del protocolo y, según el caso, proponer nuevas bases de acuerdo.
6. El no cumplimiento o el cumplimiento parcial de las medidas establecidas será considerado como una agravante en caso de tener que aplicar las medidas disciplinarias excepcionales de cancelación de matrícula y expulsión inmediata.

Artículo 7.04 : Faltas Gravísimas que constituyen delitos:

Existen faltas que revisten especial gravedad por tener carácter de delito ante la normativa Legal de la República de Chile (LEY NUM. 20.084 de responsabilidad Penal Adolescente). Ante la ocurrencia de éstas faltas la Dirección del Colegio debe ser informada de los sucesos por parte de Inspectoría General, pues sin desmedro de los necesarios apoyos formativos que haya impartido el Colegio, esta Dirección tendrá que efectuar la denuncia judicial del caso.

1.- Entre otras faltas las siguientes:

- Hurto, robo.
- Tráfico, porte o consumo de estupefacientes o alcohol.
- Acoso, abuso sexual.
- Porte Ilegal de Armas.
- Riñas con resultado de lesiones graves.
- Portar, guardar o utilizar armas de fuego o que simulen serlo, corto punzantes, elementos contundentes, entre otros; artículos explosivos, corrosivos o peligrosos, que constituyan un potencial riesgo para la integridad física propia y/o de los demás.

Artículo 7.05 Faltas Gravísimas que ponen en riesgo la integridad física de algún miembro o de los miembros de la Comunidad Escolar

Cuando una falta considerada gravísima es, fundadamente, causal de preocupación por el riesgo a que se exponen los restantes miembros de la Comunidad Educativa se podrá proceder a la cancelación inmediata de Matrícula o expulsión de los estudiantes, sin que necesariamente sea reincidencia. La medida de Cancelación de Matrícula o expulsión en este caso tendrá que ser informada al Consejo de Profesores y ante el Consejo Escolar.

	PROTOCOLO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN
--	-----------	------------------------	---------------------------------

GRAVÍSIMAS	1.- constancia escrita en el libro de clases.	de Bitácora estudiante	Inspector General
	2.-Citación al estudiante y apoderado (a)	de Entrevista apoderados.	Inspector de patio según corresponda.
	3.-Suspensión de actividades de clases de 5 días hábiles dependiendo de la Prorrogables.	de Libro clases.	Encargada Convivencia Escolar y Comité de Convivencia Escolar.
	4.- Investigación de hechos y resolución de	alta. de	Profesor (a) o asistente de la educación que tomó conocimiento de la falta.
	5.- Información al apoderado de resolución	10 al	Director (conoce y resuelve sobre apelación).
	6. Apelación	la	
	7.- Respuesta	del apoderado a	

	Apelación a es, 8.- Información apoderado docen asistentes supereduc		
--	--	--	--

MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES :

- Cancelación de matrícula.
- Expulsión inmediata.

Protocolo de Seguimiento:

Tratándose de faltas gravísimas la Encargada de Convivencia Escolar cuando corresponda activará un protocolo de seguimiento que contendrá acciones y medidas tendientes a fortalecer la sana convivencia y disciplina escolar. Para tal efecto:

7. Citará al estudiante y a su apoderado (a), a fin de proponer acciones de apoyo y medidas de acompañamiento y establecer bases de acuerdo entre la familia y el colegio.
8. El estudiante y su apoderado (a) deberán realizar confirmación del correo electrónico que será enviado con el compromiso de las acciones establecidas.
9. El protocolo de seguimiento será informado por escrito en un correo electrónico al profesor (a) jefe y encargado de la investigación.
10. Las acciones o medidas adoptadas serán evaluadas periódicamente por la Encargada de Convivencia Escolar a fin de resguardar su cumplimiento.
11. En caso que el apoderado (a) no cumpla o cumpla parcialmente con las acciones o medidas establecidas, será citado por la Encargada de Convivencia Escolar a fin de reforzar la importancia del cumplimiento del protocolo y, según el caso, proponer nuevas bases de acuerdo.

12. El no cumplimiento o el cumplimiento parcial de las medidas establecidas será considerado como una agravante en caso de tener que aplicar las medidas disciplinarias excepcionales de cancelación de matrícula y expulsión inmediata.

En el caso de las faltas que constituyen delito de acuerdo a la Ley de responsabilidad penal adolescente, el Colegio Montessori está obligado a denunciar los hechos a las instancias externas competentes.

En relación a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y que vuelve imputables a los menores de entre 14 y 18 años vigentes desde junio de 2007 se establece en el presente reglamento lo que sigue:

- a. La nueva normativa obliga a los Directores a dar cuenta de todos los acontecimientos que revistan carácter de delito y que afecten a los estudiantes.
- b. Si producto de actos de violencia hay lesiones de por medio, aunque sean leves, el hecho debe ser denunciado por el propio Colegio.
- c. Aun cuando los hechos de violencia ocurran fuera del Establecimiento deben ser denunciados. Los directores que no denuncien actos de matonaje, agresión o violencia psíquica se exponen a multas que van de 1 a 4 UTM o, a pena remitida.
- d. Considerando que los menores de entre 14 y 18 años son responsables penalmente, la no denuncia de un hecho con características de delito hace al Colegio cómplice de tal.
- e. Las denuncias a las que están obligados los Colegios no sólo incluyen lesiones, **hay otros actos de similar gravedad, “amenazas con arma blanca, cortapluma, cuchillo u otro implemento a un compañero”;** otros.
- f. La violencia psicológica o las agresiones físicas menores pero reiteradas pueden ejercer un daño aún peor que una sola golpiza.

- g. Incorporar estas regulaciones al Manual de Convivencia, implica que los Padres tengan plena conciencia de que sus hijos pueden ser denunciados y en constancia firmarán la toma de conocimiento en la ficha de matrícula.
- h. Si bien los colegios deben denunciar todos los hechos, es el Ministerio Público el que determina si sigue el camino judicial.
- i. El presente Reglamento deja constancia que las faltas descritas en las letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, y que sean cometidas por estudiantes de entre 14 y 18 años, serán denunciadas por el director o directora del Establecimiento ante la Fiscalía

conforme lo establece la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil de 2007.

Artículo 7.06 MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES, RESPONSABLES Y PARTICIPANTES.

Sin perjuicio de la aplicación de las medidas formativas, alternativas y reparatorias que contempla este reglamento, toda falta puede tener asignada medidas disciplinarias, una persona responsable de la investigación y un colaborador, según se expresa en el siguiente cuadro:

Todo miembro de la comunidad educativa que conozca o sea testigo de una falta grave o gravísima tiene el deber de informar de esta situación a quien tenga las facultades de conocer y aplicar las medidas correspondientes (Profesor (a), Inspector

General y/o Encargado Convivencia Escolar).

Artículo 7.07 DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Frente a la aplicación de toda medida disciplinaria, quien haya conocido del caso e investigado la situación que afecta al estudiante, deberá considerar las siguientes circunstancias atenuantes o agravantes:

A- Son circunstancias atenuantes:

1. La edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
2. Haber tenido una irreprochable conducta anterior, reflejada en su hoja de vida y/o Libro de clases, estímulos o reconocimientos.
3. Haber reconocido la falta y mostrado una actitud colaborativa frente a la investigación.
- 4.- Intención objetiva y comprobable de querer reparar el daño o compensar el perjuicio causado, antes que se haya determinado la medida.
5. Demostrar con evidencias el haber sido inducido u obligado, por otra persona, a cometer la falta.
6. Apoyo brindado por el apoderado al proceso educativo y formativo del estudiante cada vez que le haya sido requerido.

B.- Son circunstancias agravantes:

1. Incumplimiento de acuerdos y compromisos adoptados con estudiante y/o apoderado (a) y registrados en Carta Compromiso y/o Ficha de Entrevista, correo electrónico y/o libro de clases.
2. Reiteración de faltas leves, mediana gravedad, grave o gravísima según el caso, Ficha de Entrevista, correo electrónico, bitácora y/o libro de clases.
3. Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.
4. Haber actuado con premeditación y alevosía.
5. Haber actuado sobre seguro en razón de la edad, condición física y cargo que tenga respecto de sus pares y/o los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Ser autor(a) intelectual de una falta, obligando, presionando o induciendo a otro a cometerla o proveyendo los elementos para su comisión, con el debido respaldo de evidencias.
7. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
8. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
9. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y/o durante la indagación de una falta.

10. Haber inculcado a otro (a) por la falta propia cometida.
11. Haberse coludido con otros (as) para cometer la falta.
12. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
13. Reincidir en faltas pese a, la existencia de una mediación o arbitraje, en el que se hubiere acordado no incurrir en actos de esa naturaleza o no presentar otras situaciones que afecten la sana convivencia con la (el) afectada(o); o, haber sido sancionado, en virtud de un procedimiento investigativo, con una medida disciplinaria.
14. Incumplimiento de protocolos de seguimiento.
15. Trayectoria disciplinaria del estudiante durante su permanencia en el colegio Artículo 7.08 DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL DEBIDO PROCESO

Todo integrante de la Comunidad educativa, tiene derecho a un debido proceso que garantice en todo momento sus derechos: que sus argumentos sean escuchados, que se presuma de su inocencia, que los hechos sean investigados, que se dicte una resolución fundada dentro de un plazo razonable, que se le permita solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación (derecho a apelación).

A.- DERECHO DE APELACIÓN

Todo estudiante, que haya incurrido en una falta grave o gravísima y a quien se le haya aplicado por el Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar una medida disciplinaria de este Reglamento, tendrá derecho a apelar de la resolución, personalmente o por medio de su apoderado.

La apelación deberá interponerse ante Dirección, por escrito y con motivos fundados, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su notificación.

Si no se apelare dentro del plazo, se entenderá que el estudiante y/o apoderado acoge la medida y se procederá a su aplicación sin más trámite.

Dirección, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la apelación, deberá pronunciarse confirmando o revocando la medida disciplinaria, mediante resolución fundada.

Como ente imparcial y objetivo, previo a resolver, revisará y estudiará todos los antecedentes solicitados y aportados por la Encargada de Convivencia Escolar.

En los casos en los que se aplique la medida de cancelación de matrícula o expulsión inmediata deberá solicitar un informe al Consejo de Profesores del nivel que corresponda al estudiante.

En caso de revocar la medida disciplinaria, deberá proponer otra medida y/o estrategias a seguir, fundamentando su aplicación.

La resolución que dicte Dirección será notificada por escrito, vía mail al estudiante, apoderado, profesor jefe, responsable de la investigación y a la Encargada de Convivencia Escolar. La resolución que dicte Dirección es inapelable.

Artículo 7.10 APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS

A.- ESTRATEGIAS DE APOYO A APLICAR EN CASO DE MEDIDA DISCIPLINARIA DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.

En caso que se aplique a un estudiante la medida disciplinaria de Matrícula en Observación, con el objeto de apoyar y velar por la adecuada integración y convivencia escolar, se desarrollarán las siguientes estrategias de apoyo:

ESTRATEGIAS DE APOYO	RESPONSABLE	PERIODO ACADÉMICO
<p>Entrevista individual con el estudiante, con el fin de monitorear su evolución y establecer acuerdos.</p> <p>Entrevista con el apoderado (a) para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta de su pupilo(a) y solicitar su apoyo en aspectos específicos.</p>	<p>Encargada Convivencia Escolar.</p>	<p>Evaluar el tiempo</p>
<p>Entrevista individual con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico, en el caso que se requiera.</p>		
<p>Entrevista con el apoderado (a) con el fin de retroalimentar acerca de su hijo(a), coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivar a un especialista externo si fuese necesario.</p> <p>Seguimiento a estudiante que esté siendo tratado por especialista(s) externo(s).</p> <p>Adaptación y adecuación de estrategias sugeridas por especialista externo(s) a estudiante que presente dificultad de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Psicólogos - Orientador - Coordinación Académica - Inspectoría General - Equipo PIE 	<p>Evaluar tiempo</p>

Adaptación y aplicación de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo.	- Coordinación académica - Profesor Jefe y Asignatura.	Durante el proceso educativo.
Acompañamiento	- Psicólogos - Orientadora - Equipo Pie	Evaluar tiempo

B.- ESTRATEGIAS DE APOYO A APLICAR EN CASO DE APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA DE MATRÍCULA CONDICIONAL.

En caso que se aplique a un estudiante la medida disciplinaria de Matrícula Condicional, a fin de procurar su adecuada inserción escolar, se desarrollarán las siguientes estrategias de apoyo:

ESTRATEGIAS DE APOYO	RESPONSABLE	PERIODO ACADÉMICO
Entrevista individual con el estudiante y/o apoderado(a) a fin de notificar la situación de condicionalidad de matrícula del estudiante.	Inspector General y/o Encargado Convivencia Escolar	Una vez que se aplica la medida de condicionalidad.
Entrevista individual con el estudiante con el fin de monitorear su evolución y establecer acuerdos.	Encargada Convivencia Escolar	De acuerdo a evolución
Entrevista con el apoderado (a) para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta del pupilo(a) y solicitar su apoyo en aspectos específicos.	Encargada Convivencia Escolar	De acuerdo a evolución
Entrevista individual con el estudiante para detectar indicadores y elementos que	- Psicólogo(a) - Orientadora - Equipo Pie	De acuerdo a evolución

<p>configuren un posible diagnóstico, en el caso que se requiera.</p> <p>Entrevista con el apoderado (a) con el fin de retroalimentarles acerca de su pupilo, coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivarlo a un especialista si fuese necesario.</p> <p>Seguimiento a estudiantes que están siendo tratados por especialistas externos.</p> <p>Adaptación y adecuación de estrategias sugeridas por especialistas externos a estudiantes que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.</p>	<p>- Inspectoría General</p>	
<p>Adaptación y aplicación de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo.</p>	<p>- Profesor Jefe y/o asignatura. - Coordinación Académica. - Inspectoría General</p>	<p>Durante el periodo académico.</p>
<p>Acompañamiento</p>	<p>- Psicólogo - Orientadora - Equipo Pie</p>	<p>Durante el periodo académico.</p>

Si, a pesar del proceso de apoyo anterior, el/la estudiante no mostrara cambios significativos o persistiera en conductas que dieron lugar a la aplicación de la medida, se procederá a la cancelación de matrícula.

TITULO VIII SOBRE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR (ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES) LOS HECHOS ILÍCITOS CONOCIDOS.

Artículo 8.01 Existencia del deber de denunciar respecto de:

De acuerdo a la legislación vigente: Código procesal penal en sus Artículos 175, 176, 177 y 178, todos los cuales establecen la existencia del deber de denunciar por

parte de *“Directores, Encargada de convivencia escolar, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel”* cuando se trata de *“los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”*. Estos

artículos determinan la obligatoriedad de denunciar, los plazos establecidos para ello, la sanción por incumplimiento a la obligación de denunciar, la responsabilidad y derechos del denunciante. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o los Tribunales competentes, dentro de un plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Sobre el deber de denunciar de los otros miembros de la Comunidad Educativa: Sin perjuicio de lo anterior, si algún miembro de la comunidad educativa, padre, madre o apoderado (a), tomare conocimiento de un hecho que sea o pudiere ser constitutivo de delito y que afecte y/o vulnere la integridad de un estudiante, ocurrido dentro o fuera del establecimiento o a través de las plataformas virtuales de uso oficial de la institución, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, podrá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la Encargada de Convivencia Escolar, quien tomará registro de lo expuesto en entrevista, recopilará antecedentes que permitan contextualizar la situación (revisar el libro de clases, entrevista al profesor

(a) jefe, orientadora u otro actor relevante) y, si el hecho revistiere caracteres de delito, procederá a informar inmediatamente a Dirección para efectuar la denuncia respectiva, dentro de las 24 hrs. siguientes. Junto con ello, informará a los padres y al apoderado(a) del (o los) estudiante(s), protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados en el hecho.

TITULO IX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital

Es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectaren a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar. Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes.

En efecto, las actuaciones que realicen las autoridades del establecimiento educacional en aplicación de sus protocolos de actuación están dirigidas a resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas. Por último, es importante resaltar que con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones de maltrato o acoso escolar y en consecuencia, el uso de estos protocolos, los establecimientos deben contar con estrategias de prevención y políticas de autocuidado.

I. Definiciones previas:

1. Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman

parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

2. Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se define el maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

En este protocolo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato físico o psicológico:

a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores.

b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante integrante de la comunidad educativa.

4. Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*¹¹. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

5. Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación¹⁴ establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o*

psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, ALTERNATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

El estudiante que incurra en conductas contrarias o que atente contra la sana convivencia escolar o con las normas contenidas en el presente Reglamento, se expone a la aplicación de alguna o algunas de las siguientes medidas: formativas, alternativas, reparatorias y/o disciplinarias.

Toda medida debe tener, en principio, un carácter formativo para el estudiante involucrado, en pos de la sana convivencia.

MEDIDAS FORMATIVAS

Las medidas formativas tienen como finalidad generar oportunidades de aprendizaje en los estudiantes, entregan orientaciones para reparar sus errores, desarrollan reflexión, empatía y responsabilidad con los otros. Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron a la falta, entre otras.

Las medidas formativas del Colegio Montessori serán informadas al o los estudiantes involucrados y su apoderado (a) por quienes tomen las medidas; debe quedar un registro por escrito, copia al correo electrónico, bitácora o libro de clases, carta del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento.

SON MEDIDAS FORMATIVAS:

A.- Diálogo(s) formativo(s):

Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Colegio (inspectoría General, Psicólogo, Orientadora, Coordinador Académico, docentes,

encargado Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas.

B.- Realización de una reflexión formativa:

Elaboración y presentación de un trabajo con relación a temas valóricos (videos diario mural, disertación, infografía, video, carta pública). Esta reflexión será presentada dentro de su horario escolar con un plazo de 10 días hábiles.

C.- Acciones pedagógicas:

Contempla una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir procesos educativos del Colegio, tales como:

- Ser ayudante kínder u otros cursos.
- Contar cuentos.
- Preparar material indicado por convivencia escolar, un docente, equipo Pie u otro.
- Apoyo a reflexión semanal de Convivencia Escolar
- Tutorías
- Tutorías

D.- Servicio comunitario:

Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplo:

- Colaborar en apoyo a la brigada escolar, medio ambiental, antibullying, entre otros.
- Aseo de aulas y/o patios, entre otras.
- Acciones que contribuyan a fortalecer los sellos del colegio.

- Apoyo biblioteca (CRA)
- Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo o del mismo curso.
- Cuidar a los más pequeños en los recreos. -Elaboración y mantención de diario mural.

E.- Acciones terapéuticas:

Contempla la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias. También puede incluirse en este aspecto charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, entre otros.

F.-Seguimiento/ acompañamiento:

Es un proceso de apoyo al proceso formativo, que tiene como principal objetivo, generar acciones de acompañamiento a los estudiantes durante su trayectoria escolar, en etapas que requieren de orientación, contención y/o toma de perspectiva. La tutoría será designada desde el área de Convivencia Escolar, o de Coordinación Académica.

MEDIDAS ALTERNATIVAS

Las medidas alternativas son aquellas que tienen por objeto la búsqueda de acuerdos entre las partes involucradas. Este tipo de medida presenta dos modalidades básicas y son decisión de inspectoría General y Convivencia Escolar quienes las determinarán según lo amerite el caso:

A.- Mediación:

Procedimiento en el que una persona o grupo de personas, (estudiante, profesor, inspectoría, miembros del Comité de Convivencia Escolar y la Encargada de Convivencia Escolar) ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo el que, una vez aceptado por los involucrados, deberá formalizarse a fin de efectuar su seguimiento. Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes; es decir, cuando la situación implique

abuso de poder (superioridad de fuerza, edad de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

B.- Conciliación:

Es un mecanismo que posibilita a las partes el abordaje del conflicto gestionando la búsqueda de un acuerdo satisfactorio para ellas, en base a las propuestas que realiza el conciliador el cual intervine con un rol activo dentro del procedimiento con ambas partes, con el objetivo de lograr un acuerdo solidario y justo.

C.- Arbitraje:

Procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. Tal resolución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.

MEDIDAS REPARATORIAS

Las Medidas Reparatorias son acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta o su apoderado en favor del o los afectados, dirigidas a restaurar el daño causado.

Las medidas reparatorias propuestas por el equipo de Convivencia Escolar deberán ser consensuadas por los involucrados, y se implementarán en los tiempos que el Colegio establezca. Estas podrían contemplar:

- a) Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma verbal o por escrito, frente a la autoridad correspondiente.
- b) Restitución de objeto dañado o perdido por uno igual o de similares características.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Serán aplicadas conforme a la gravedad de la conducta, con el debido respeto por la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y el desarrollo de habilidades socio-afectivas de los estudiantes.

Si a pesar de las acciones preventivas (declaradas en el plan de orientación y convivencia escolar), formativas y reparatorias, el estudiante llegase a incurrir o reincidir en alguna falta, se contemplarán las siguientes medidas disciplinarias.

Cabe destacar que: Los estudiantes que se encuentren en la condición de observación o condicionalidad no podrán optar a cargos de liderazgo en su curso ni como delegados o formar parte de la directiva del Centro de Estudiantes y/o participar en actividades representando al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, entre otras).

Toda medida disciplinaria aplicada a un estudiante debe ser informada a su apoderado.

A.- Amonestación verbal:

Consiste en guiar a la reflexión al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener e implica, además, advertir en cuanto a la importancia de no cometer nuevamente y colaborar así al mantenimiento de una buena Convivencia Escolar. (Se deja registro en bitácora del estudiante)

B.- Amonestación con constancia escrita:

Consiste en guiar a la reflexión al estudiante, acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometer nuevamente, aconsejarle para que colabore en el mantenimiento de una buena convivencia escolar. Se dejará constancia escrita en bitácora y libro de clases.

C.- Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento:

Es el requerimiento de inhabilitación de asistencia al establecimiento por faltas de mediana gravedad, graves o gravísimas, la cual puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite y suspensión de actividades no lectivas por un tiempo determinado. Independientemente de lo anterior el estudiante debe asistir a rendir los procedimientos evaluativos en la fecha y hora establecida con anterioridad.

D.- Protocolo cambio de curso/Asignatura:

Procedimiento que será aplicado como una medida preventiva y de resguardo en aquellos casos en que la convivencia escolar y/o la disciplina se vean seriamente afectadas.

E.- Matrícula en Observación:

Es una medida de seguimiento que se aplica en la tipificación de comportamientos de alta concurrencia de faltas leves y de mediana gravedad. Esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de observación sistemática mensual con el fin de ir evaluando progresivamente su conducta.

Para ello se establecerán compromisos con el/los estudiante/s y su/s familia/s en el ámbito formativo (esto deberá quedar registrado en la carta de compromiso), los que deberán ser evaluados para levantar la medida, modificarla o seguir el procedimiento o declarando su condicionalidad.

F.- Matrícula Condicional:

Es una medida disciplinaria que contempla mantener al estudiante en un período de condicionalidad con el fin de evaluar progresivamente su conducta, producto del proceso de ayuda que se le otorgue, en forma mancomunada, su familia y el Colegio. Este periodo se inicia con una carta compromiso que deberá ser firmada por el estudiante y su apoderado junto a Inspectoría General y de ser necesario algún representante del equipo de Convivencia Escolar o el Director del Colegio.

- El estudiante con matrícula condicional se expone a la expulsión si no se observan cambios favorables en su conducta dentro del contexto escolar.

- El estudiante que se encuentra con esta medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrá participar en actividades que signifiquen representar al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, salidas a terreno, entre otras). - La situación final del estudiante con matrícula condicional debe quedar resuelta por el Equipo de Convivencia Escolar antes del proceso normal de matrícula, por cuanto esta situación incidirá en la cancelación de su matrícula en función del cumplimiento de los acuerdos.

G.- Cancelación de Matrícula:

Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el Establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.

Considerando las medidas implementadas tales como:

- Formativas
- Reparatorias
- Pedagógicas
- Intervención de equipo multidisciplinario
- Seguimiento de los compromisos
- Reuniones con apoderado/s y estudiante/s

Es responsabilidad del apoderado asistir al establecimiento e informarse de la situación en la cual se encuentra su hijo de manera permanente.

H.- Expulsión inmediata:

Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la Convivencia Escolar, y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del Establecimiento.

Constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante transgrede con sus acciones la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad escolar, altere de este modo los parámetros de

Convivencia Escolar y representa un grave riesgo para la integridad de uno o más miembros de la Comunidad escolar. La causal de expulsión inmediata será analizada por los miembros del Comité de Convivencia Escolar en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental del involucrado y el impacto personal o social de lo acontecido.

La aplicación de las medidas disciplinarias antes señaladas es una facultad privativa del Colegio Montessori de Temuco que requiere del cumplimiento cabal de los protocolos de este Reglamento. En el caso de un estudiante de Cuarto Año Medio, se le podría suspender la participación en el Acto de Licenciatura.

Cuando exista una denuncia de posible maltrato o acoso escolar (falta grave) se iniciará una investigación que establece el procedimiento en caso de faltas graves y gravísimas, ajustándose al debido proceso y dentro de los plazos que son señalados.

1. **Notificaciones:** Corresponden a las notificaciones como medio de comunicación oficial para todas las y los involucrados de los hechos y contexto, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse primeramente por teléfono, por escrito a través de un correo electrónico, entrevista personal o por otro medio formal de comunicación que permita dejar constancia de su notificación.
2. **Plazos:** Los plazos que se definen en este protocolo, son establecidos en la normativa vigente, con excepción del plazo para denunciar los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito. Lo anterior, no excluye la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN, SOCIALIZACIÓN DE SITUACIONES GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

ETAPAS	ACCIONES	PROPUESTA RESPONSABLE	PROPUESTA PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa, o quien determine el equipo directivo del establecimiento.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos, el contexto y como máximo al día hábil siguiente.
	1.2 Registro de la denuncia.	Inspección General, o quien determine el equipo directivo del establecimiento.	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos y el contexto.
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Inspección General o quien determine el equipo directivo del establecimiento.	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

	1.4 Solicitud de investigación	Rector del Establecimiento Educacional.	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	Encargado de la investigación.	05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de investigación.	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar.
4. Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	Rector del Establecimiento Educacional.	02 días hábiles desde que se recibe el informe

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES				
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia	<p>a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo.</p> <p>Quien reciba la denuncia deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.</p> <p>Puede darse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En 	Cualquier miembro de la comunidad educativa, o quien determine el equipo directivo del establecimiento.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos, el contexto y como máximo al día hábil siguiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales,

este caso deberá comunicarlo inmediatamente a Inspectoría General

- **Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio.** En este caso, podrá acudir directamente a la **Inspectoría General o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre**, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación **deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar**, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de

videos, fotografías etc.).

- Para efectos de este protocolo, y solo a modo de ejemplo, se entenderá que la persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos constatados es Inspectoría General. No obstante, el E.E puede designar a quien estime más conveniente de acuerdo con su realidad y contexto.
- Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as. Éstas no deben ser confundidas con las medidas establecidas en el punto 1.3 de este documento, ya que, si bien también son “inmediatas”, estas se deben adoptar luego de haberse tomado registro de la denuncia.
- Estudiante

				<p>afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el E.E implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El E.E debe garantizar una escucha activa del relato. Así, Inspectoría General o el responsable designado, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo. ● Se recomienda dar la posibilidad de que puedan formularse denuncias de forma
--	--	--	--	--

				<p>anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se recomienda establecer siempre la posibilidad de prórrogas en los plazos que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.
--	--	--	--	--

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO				

<p>4.1 Decisión</p>	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p>b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.</p> <p>c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>	<p>Rector del Establecimiento Educativo.</p>	<p>02 días hábiles desde que se recibe el informe.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa. ● Excede el alcance de este documento, pero cabe relevar que el procedimiento disciplinario que eventualmente se aplique siempre debe considerar el resguardo del debido proceso desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria, en base a lo establecido en el RI. Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia deben ser establecidas en el reglamento interno, al igual que su gravedad. ● El procedimiento disciplinario en virtud del cual se apliquen las medidas correspondientes debe encontrarse regulado en el Reglamento Interno del EE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Educación y artículo 8 del Decreto 315, de 2010, del Mineduc, además, de lo establecido en el párrafo 5.8 de la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado. ● Conforme a la circular
----------------------------	--	--	--	---

				<p>Nº482 sobre Reglamentos Internos, las normas, faltas, medidas y procedimientos deberán estar contenidas en los RI de los EE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo como una medida excepcionalísima, en caso de afectación grave a la convivencia escolar se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.
--	--	--	--	--

TÍTULO X PROTOCOLO EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR "BULLYING" Y

"CIBERBULLYING".

INTRODUCCIÓN.

El maltrato escolar actualmente denominado "bullying", y "ciberbullying" ha ido cada día en aumento en las escuelas, siguiendo a las acciones de violencia que está invadiendo a nuestra sociedad de consumo, individualista, con poco respeto por el otro.

La escuela como institución, tiene la enorme responsabilidad de revertir estas conductas, en pos de una sociedad menos violenta y más respetuosa.

Poco avanzaremos, si solamente nos preocupamos del problema, estableciendo drásticas sanciones, sin intencionar la "formación" de las personas que cobijamos en nuestras aulas.

El Colegio Montessori potencia en los estudiantes la capacidad de pensar, valorar y actuar en forma autónoma y solidaria, educando en valores de respeto, honestidad, solidaridad, responsabilidad, amistad, tolerancia, esperanza y libertad; los que diariamente se trabajan con los estudiantes y con los estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 10.01 DEFINICIÓN DE BULLYING.

El bullying, lo definiremos como una conducta intencionada, repetida e injustificada de maltrato que puede provenir de una o más personas en contra de una o varias víctimas. Es un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado, escondido y a veces anónimo.

Es recurrente e intencional durante un período de tiempo, por lo tanto, es sistemático.

Artículo 10.02 CONCEPTO LEGAL DE BULLYING O ACOSO.

El artículo 16B de la Ley General de Educación define el acoso como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad

y condición”.

Artículo 10.03 CIBERBULLYING.

El ciberbullying, se trata de un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia en la sociedad actual, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Por ello, su tratamiento ocupa un lugar destacado en las prioridades institucionales de gran número de países de todo el mundo. Cuando se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso no adecuado de tecnologías tan poderosas y cotidianas como Internet y la telefonía móvil.

El ciberbullying se identifica fundamentalmente como bullying indirecto que puede concretarse en tres formas de acoso: el hostigamiento, la exclusión y la manipulación.

A. Hostigamiento:

Por ejemplo, cuando se envían imágenes o vídeos denigrantes sobre una persona, se realiza seguimiento a través de software espía, se envían virus informáticos, en los videojuegos on-line se elige siempre al jugador menos habilidoso para ganarle constantemente y humillarle, etc.

B. Exclusión:

Cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente, o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva; cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo a la víctima, etc.

C. Manipulación:

Cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como por ejemplo las redes sociales, para difundirlas de modo no adecuado entre los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se realizan acciones que le perjudican o pueden perjudicar en su nombre, etc.

Artículo 10.04 DELITOS ASOCIADOS AL CIBERBULLYING.

- Amenazas. Art. 296 y 297 del Código Penal.
- Vulneración a la intimidad. Art. 161-A del Código Penal.
- Usurpación de identidad. Art. 214 del Código Penal.
- Injurias. Art. 416 del Código Penal.
- Calumnias. Art. 412 del Código Penal.
- Delitos sexuales. Art. 366 QUATER, 366 QUINQUIES, 374, 374 BIS del Código Penal.
- Apropiación de claves. Art 2 Ley 19. 223.

TÍTULO XI MANIFESTACIÓN DE LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Artículo 11.01 Violencia psicológica:

Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, ironías, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar.

Artículo 11.02 Violencia física:

Toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar.

Artículo 11.03 Violencia sexual:

Agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizadas y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

Artículo 11.04 Violencia por razones de género:

Agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.

Artículo 11.05 Ciberacoso:

Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de redes sociales diversos, tales como correos electrónicos, chats, blogs, WhatsApp, Instagram, Snapchat, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying, generando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre,

nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico y a través de conductas no verbales.

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

Artículo 11.06 ACCIONES PREVENTIVAS

2.- Medidas de apoyo a los estudiantes involucrados:

ACCIONES	RESPONSABLE
Socialización de la problemática y diseño del Plan de acción según el caso.	Encargada de convivencia escolar.
a) Medidas de contención hacia el acosado	
Contención y/o Apoyo	Psicólogos, orientadora, Equipo Pie
Sesión de trabajo con Psicología para posterior derivación externa (en el caso que se requiera).	Psicólogos.
Cambio de curso si la situación lo amerita.	Inspectoría y Equipo de Convivencia Escolar.
Monitoreo permanente.	Profesor Jefe Inspectoría General.
Entrevista de monitoreo con apoderado(a).	Encargada de convivencia escolar.
b) Implementación medidas formativas hacia quien ejerce acoso	

Cambio de curso, si la situación lo amerita.	Inspectoría General en conjunto con Equipo de Convivencia Escolar.
Aplicación de las medidas disciplinarias.	Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar.
Acto reparador al agredido(a).	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el Comité de Convivencia Escolar.
Sesión de trabajo con Psicología para posterior derivación a psicólogo externo.	Psicólogos
Monitoreo permanente	Profesor (a) jefe e Inspectoría General
Entrevista de monitoreo con apoderado (a)	Encargado Convivencia Escolar
c) Acciones de seguimiento a los involucrados	
Acompañamiento del estudiante a través de Tutoría.	Encargada de Convivencia Escolar o quien determine el Equipo de Convivencia Escolar.
Coordinar acciones de seguimiento por parte de los responsables.	Encargada de Convivencia Escolar o quien determine el Equipo de Convivencia Escolar.
Informar a Dirección, al Equipo de Convivencia Escolar, docentes y apoderados del avance del proceso.	Encargada de Convivencia Escolar
Elaborar informe final del proceso.	Encargada de Convivencia Escolar

Según los antecedentes y la decisión adoptada, se implementará un plan de acción atinente a la problemática.

El cual puede consistir en:

- Intervención del curso: Aplicación de acciones y estrategias con el objetivo de mejorar la convivencia escolar.
- Dar prioridad a Objetivos de Aprendizajes Transversales para iniciar un trabajo de mejora de relaciones interpersonales, y todos los que involucre una mejora para la convivencia.

- Jornadas de reflexión: Talleres con especialista y temáticas relacionadas al tema.
- En el caso de ser un hecho específico o poco frecuente, se cierra el proceso y se tomarán las MEDIDAS correspondientes por parte del Profesor Jefe con ayuda de.

Inspector de nivel y/o Convivencia Escolar.

Cuanto un estudiante esté involucrado de manera frecuente (3 veces) en problemas interpersonales o genere un ambiente escolar hostil a partir de burlas, insultos, golpes, rechazo hacia uno o más compañeros, se deberán tomar las siguientes medidas:

- 1.- Registro en el libro de clases, informando al estudiante, padre y/o apoderado del hecho y contexto, del registro.
- 2.- Citación al apoderado.
- 3.- De no existir cambio en la conducta del estudiante, se aplicará las medidas respectivas de acuerdo al Reglamento de Convivencia vigente.

En el caso de verificarse la existencia de maltrato persistente y asimétrico hacia uno o más estudiantes, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Notificar a los padres, (Profesor jefe) sobre la situación de maltrato en la que su hijo (podría estar) está siendo involucrado, tanto del/ los estudiantes/s agredido/s como del/los agresores/es.
2. Consignar en los libros de clases una constancia de lo ocurrido, hecho y contexto.
3. Activar protocolo anteriormente descrito.
4. Se entrevistará, por parte de Inspectoría, a cada uno de los involucrados.
5. Cada entrevista deberá: Evitar toda confrontación directa entre los implicados, guardando la respectiva confidencialidad.
6. Presumir inocencia del o los posible/s agresor/es acusados, permitiendo que hagan sus descargos.

7. Entregar por escrito, por parte de Inspectoría, toda la información a Convivencia Escolar y Dirección, quien se reunirá con el Profesor Jefe, el Orientador y Coordinadoras de jornadas, para determinar en conjunto las medidas a adoptar de acuerdo a la gravedad de la falta y las características de los involucrados conforme a lo señalado en el Reglamento de Convivencia vigente, lo cual deberá quedar respaldado en el libro de clases.

En esta etapa se deberán considerar, además, otras situaciones:

- El estudiante agresor será suspendido por un máximo de dos días. Medida que contempla los compromisos escolares a cumplir por parte del estudiante suspendido. Esto a fin de no vulnerar su derecho a continuar en el proceso como corresponde. La pérdida de clases por suspensión, debe ser asumida por el estudiante y la familia. Es su responsabilidad el ponerse al día con sus calendarios de evaluación y sus materias.
- Si existieran lesiones físicas constatadas con informe de especialista, que no sean constitutivas de delito, o que los involucrados estén eximidos de responsabilidad penal, se evaluará por parte Inspectoría y Dirección, que el o los estudiantes agredidos o agresores estén en condiciones de asistir al Colegio.
- En caso de lesiones físicas graves o muy graves, que sean constitutivas de delito y que los involucrados tengan responsabilidad penal (14 años), se denunciará a Fiscalía correspondiente. Esto desde Convivencia Escolar.
- Toda agresión, por parte de estudiantes, fuera del Colegio y denunciadas por los apoderados, serán causales de aplicación de los mismos protocolos.
- Si existen agresiones a través de medios tecnológicos que afecten a estudiantes, funcionarios del colegio y/o de otros establecimientos también se activará el protocolo correspondiente.
- Inspectoría en conjunto con el profesor jefe, deberá notificar a las familias de los estudiantes involucrados en el conflicto, tanto agredido/s como agresor/es, sobre los resultados de la indagación.
 - Las medidas” Cancelación de **matrícula**” o “**expulsión**” podrán apelar ante Dirección durante los 5 días siguientes de ser notificadas. Si no se opta por este derecho, se procederá con lo estipulado.

A- Tercera Etapa

Una vez adoptadas todas las medidas en las etapas anteriores, el Profesor Jefe coordinado con los profesionales del equipo de Convivencia escolar, llevará a cabo un seguimiento de la situación, hasta que las conductas y actitudes que gatillaron esta dinámica de hostigamiento estén completamente controladas. Además, se implementarán las siguientes medidas de protección al afectado:

Apoyo individual por algunos de los profesionales del equipo convivencia escolar y el Profesor Jefe.

Acompañamiento al estudiante por parte del Profesor Jefe y de su curso.

- Cambio de grupo de trabajo y/o cambio de ubicación en la sala.
- Aplicación de sugerencias de apoyo de especialista interno y/o externo, si fuere el caso.
- Entrevista con los padres y con el estudiante.
- Medidas reparatorias por parte del agresor o los agresores, si corresponden.
- Entrevista con los padres y con el estudiante.
- Apoyo individual por miembros del equipo de convivencia escolar junto con el Profesor Jefe.
- Participación en talleres de habilidades socio afectivas aplicadas dentro de

Orientación de curso.

- Seguimiento Disciplinario por parte del Profesor Jefe.
- Sugerencias de apoyo de especialista externo, si fuere el caso.
- Cambio de curso, en caso que los pasos anteriores así lo avalen previo análisis del equipo Convivencia.

En el caso de que el agredido sea un funcionario, Dirección del Colegio resguardará aspectos tendientes a:

1. Garantizar su seguridad física y /o emocional.
2. Se deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente.
3. Realizar la respectiva denuncia a los organismos pertinentes.

En el caso que exista una agresión de cualquier funcionario del Colegio hacia un estudiante, Dirección deberá:

1. Apartarlo de sus funciones mientras se realiza la indagación correspondiente.
2. En caso de comprobarse la agresión se tomarán las medidas que establece la normativa vigente.

Artículo 11.07 SITUACIONES CIBERBULLYING

¿Qué es el ciberbullying?

El ciberacoso o ciberbullying es un subtipo de bullying indirecto que se lleva a cabo a través de las redes sociales y las nuevas tecnologías. Como en todo tipo de acoso escolar, este tipo de interacción se basa en la emisión de una conducta de forma intencional con el objetivo de dañar o vejar a otra persona estableciendo una relación de desigualdad entre ambos sujetos (es decir, teniendo dominancia la persona agresora sobre la agredida) y siendo estable en el tiempo.

En el caso del ciberacoso, hay que tener en cuenta que lo que es publicado en Internet puede ser visto por numerosas personas (muchas de ellas desconocidas) y en cualquier momento, de modo que una sola situación de acoso puede tener repercusiones en numerosos intervalos temporales.

Además, la víctima tiene una sensación de indefensión mayor que en otros tipos de agresiones, puesto que a causa de las redes el ataque le puede llegar en cualquier momento y lugar, y además no sabe cuándo se va a presenciar ni por parte de quiénes va a producirse. Por último, al contrario que en casos de bullying tradicional, en el ciberbullying el acosador puede ser anónimo.

A. Tipos de ciberbullying

El ciberacoso no es un fenómeno unitario que se dé de una única forma; existe una amplia variedad de formas que van desde el hostigamiento de la víctima y su exclusión social hasta la manipulación de datos para perjudicar a una persona en su propio nombre. Internet es un entorno conocido por la gran variedad de posibilidades tecnológicas que ofrece, y desgraciadamente esto se aplica también a la hora de utilizar este medio como una herramienta para acosar a los demás.

En el caso del ciberbullying, las estrategias para dañar a alguien pueden utilizar todas las potencialidades de la red, desde las fotografías almacenadas y fácilmente difundidas hasta el uso de grabaciones de voz o de fotomontajes.

Ejemplos claros son las fotografías y vídeos hechos y publicados sin consentimiento con el fin de chantajear o humillar, amenazas directas a través de diversas plataformas o páginas webs creadas específicamente para ridiculizar a la víctima. Además, dependiendo del objetivo del acoso, podemos encontrarnos con casos como la extorsión, en que se chantajea a la víctima a cambio de no publicar ni extender fotografías o videos de índole sexual.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el ciberbullying más habitual, el llevado a cabo por niños y adolescentes, puede explotar todos los recursos imaginables, dado que las personas pertenecientes a la generación de nativos digitales ya aprenden a utilizar todas estas herramientas desde sus primeros años.

B. La diferencia con el grooming.

Es importante destacar que el ciberbullying se da entre menores o al menos entre grupos de iguales. Se distingue así del grooming, en que un adulto acosa a un menor a través de internet (normalmente con propósitos sexuales). En este segundo caso, es frecuente que el acoso a través de internet vaya asociado a crímenes.

qué le ocurre a la víctima del ciberbullying?

Es frecuente observar en las víctimas de ciberacoso un marcado descenso del nivel de autoestima y autoconcepto, llegando incluso en ocasiones a auto culpabilizarse de la situación. La inseguridad, sentimiento de falta de competencia y la vergüenza de no ser capaces de hacer que la situación se solucione son elementos encontrados con frecuencia en los casos de ciberacoso.

C. Procedimientos Ciberbullying:

Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física, en caso que ésta no esté disponible se abordará como un conflicto.

D. Los pasos a seguir en caso de detectar un caso de cyberbullying son:

- 1.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte o se entere de esta situación debe informar inmediatamente al Profesor Jefe del estudiante en coordinación con Inspectoría. El profesor o la profesora Jefe, presentará los antecedentes a Convivencia escolar, en carácter de urgencia, directamente con la encargada de Convivencia, aun cuando éste o ésta esté informado/a.
- 2.- Se iniciará proceso investigativo. Proceso que en sus pasos se remite a los procedimientos generales declarados anteriormente en el reglamento.
- 3.-

El caso se llevará a análisis al “Equipo de Convivencia ampliado” desde donde se definirá

el plan de intervención con la víctima y victimario.

E. Procedimientos generales en esta situación.

1.- Entrevistar, por separado, a las partes involucradas. Las entrevistas deberán realizarse con el profesor o Inspectoría, dejando registro escrito y firmado por parte de los involucrados.

Se informará a los apoderados de ambas partes, por separado, para informar y solicitar antecedentes, si procede.

A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán:

- Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante agresor.
- El estudiante deberá llevar a cabo un trabajo formativo sobre la temática de convivencia escolar. El trabajo deberá ser presentado en el mismo curso en compañía de los padres hasta Quinto básico (incluido). Desde sexto a Cuarto Año medio, el estudiante, en compañía de su profesor jefe, deberá presentar su trabajo a un curso inferior designado previamente por el equipo de convivencia. La fecha y horario de exposición será coordinado por el/la profesor(a) jefe e informado por correo electrónico a los padres 3 días antes de la presentación.
- Se informará a la familia del agredido sobre los hechos y los pasos a seguir.
- El agresor deberá realizar acciones de reparación a partir de su propia reflexión y voluntad.
- El agresor deberá asumir sanciones estipuladas en el presente reglamento, según corresponda.
 - Si el estudiante incurre nuevamente en un hecho de cyberbullying las consecuencias serán las siguientes:
- Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante.
- Al estudiante agresor se le aplicará las medidas disciplinarias estipuladas en el reglamento.
- Se comunicará en una entrevista personal a la familia del agredido los hechos ocurridos y los pasos a seguir.

- Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor. Para lo cual se deberá presentar los resultados de la evaluación dentro de un tiempo determinado por el equipo de convivencia escolar.
- En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos como por ejemplo mensajes a través del programa ASK o confesiones, el colegio se hará parte en la denuncia con la Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas, luego de esclarecer cuidadosamente los hechos.

TITULO XII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

INTRODUCCIÓN.

En conformidad con lo dispuesto en el Ordinario N° 156 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, se ha elaborado el presente Protocolo General de actuación frente a accidentes escolares, que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo objetivo es permitir que la comunidad escolar aborde adecuadamente las situaciones que sucedan en su interior. El Protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR GENERALIDADES.

Artículo 12.01 Concepto de accidente escolar.

Se entiende por accidente escolar:

- a) Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios que le produzca incapacidad o muerte.
- b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

c) Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por la víctima.

La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Artículo 12.02 Casos en que se aplica.

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas y laboratorios. Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

Artículo 12.03 Obligación de informar al Servicio Nacional de Salud.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de

Accidente Escolar, timbrado por el establecimiento.

Artículo 12.04 Acciones a seguir y responsables:

Un funcionario asistente de la educación, trasladará de inmediato al centro de salud a la o él estudiante, quien tendrá en su poder el seguro de accidente escolar y en paralelo, la secretaria de Inspectoría General, se comunicará telefónicamente con el padre y/o apoderado o representante legal del menor, informándole lo sucedido, solicitando concurra al centro asistencial donde se derive al estudiante.

Será el padre y/o apoderado quien deba tomar decisiones respecto a tratamiento médico a seguir o decidir los medicamentos que se les deba administrar, por tal motivo el apoderado debe concurrir a centro de salud en forma obligatoria.

Todo accidente queda declarado en el seguro de accidente escolar entregado por el colegio, quedando una copia en el establecimiento.

Cuando se termina el proceso de atención del estudiante, el apoderado debe asistir al colegio para informar del diagnóstico del estudiante, y si hubiese licencia, además deberá coordinarse con Coordinación Académica respectivo para ver el avance de contenidos mientras el estudiante esté con licencia médica.

Artículo 12.05 Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente.

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún(a) alumno(a) dentro del colegio deberá comunicarlo de inmediato al Encargado de Accidentes Escolares de su respectiva jornada.

Conocido el caso, el encargado de primeros auxilios comunicará el hecho a Inspectoría

General.

Artículo 12.06 Deber de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) alumnos(as), padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa del establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

Artículo 12.07 Procedimiento de actuación según la gravedad de las lesiones o daños.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

SITUACIÓN A: ACCIDENTE LEVE: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención del personal encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales. De igual manera se da aviso a sus padres y/o apoderado.

SITUACIÓN B: ACCIDENTE MODERADO: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones. Requiere tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano. La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio. El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención que corresponda y se responsabiliza de las siguientes acciones:

1. Un funcionario asistente de la educación, trasladará de inmediato al centro de salud a la o él estudiante, quien tendrá en su poder el seguro de accidente escolar y en paralelo, la secretaria de Inspectoría General, se comunicará telefónicamente con el padre y/o apoderado o representante legal del menor, informándole lo sucedido, solicitando concurra al centro asistencial donde se derive al estudiante.
2. Informar de la situación al Inspector General u otro integrante del Equipo

Directivo.

SITUACIÓN C: ACCIDENTE GRAVE: Todo tipo fracturas, pérdida de dientes, o extremidades corporales, heridas profundas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento.

Las Encargadas de Primeros Auxilios:

- Sra. Karin Fuentes Zárate, Jornada Mañana.
- Sra. Romina Aranda Garay, Jornada Tarde.

Son responsabilidad las siguientes acciones:

- a. Avisar al servicio de urgencia para el traslado en ambulancia del accidentado.
- b. Prestar mientras tanto las primeras atenciones al accidentado solicitando la ayuda de otras personas del colegio cuando lo necesite.

- c. Informar al apoderado del accidente y de que se ha solicitado su traslado al Servicio de Urgencia.
- d. Informar de la situación al inspector general u otro integrante del Equipo Directivo.
- e. Denunciar los accidentes escolares en caso de faltas que constituyen delito de acuerdo a la Ley de responsabilidad penal adolescente, dentro de 24 horas días hábil.

TITULO XIII NORMAS ESENCIALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Artículo 13.01 Del accidente escolar.

Para los efectos del decreto N°313 se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el establecimiento educacional respectivo.

Artículo 13.02 Beneficiarios.

Estarán sujetos al seguro escolar todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento, desde kínder a Cuarto año medio.

Artículo 13.03 Vigencia.

Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el establecimiento. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Artículo 13.04 Prestaciones médicas que incluye el seguro.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b. Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e. Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones. El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

Artículo 13.05 Personas protegidas.

Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

Artículo 13.06 Quienes están obligados a denunciar, faltas que constituyen delito. Estará obligado a denunciar los accidentes escolares en caso de faltas que constituyen delito de acuerdo a la Ley de responsabilidad penal adolescente, la

Encargada de Primeros Auxilios de su respectiva jornada, y/o la Encargada de Convivencia Escolar, denunciando lo ocurrido a Carabineros de Chile o PDI, dentro de las 24 horas días hábil, todo lo cual tendrá que ser comunicado inmediatamente al Equipo Directivo, a través de una investigación dentro de los tiempos y plazos estipulados en el Reglamento Interno.

Artículo 13.07 Organismos responsables del otorgamiento de las prestaciones.

El Servicio Nacional de Salud es el responsable del otorgamiento de las prestaciones médicas y el Instituto de Salud Previsional, del otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

Artículo 13.08 Atención en centros médicos privados.

Si el estudiante, por cualquier razón, se atiende en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular. La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos que irroga.

Artículo 13.09 Cuota mortuoria.

Si un estudiante protegido por el seguro escolar fallece por un accidente a causa o con ocasión de sus estudios, la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales, tiene derecho a que el Estado le entregue un monto en dinero o cuota mortuoria, equivalente a 3 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, vigentes a la fecha de fallecimiento del estudiante.

Artículo 13.10 Fiscalización del seguro.

La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social. (www.suseso.cl).

TITULO XIV PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANS.

(Según Constitución Política de Chile, DFL N° 2, de 2009).

Artículo 14.01 MARCO CONCEPTUAL POR EL CUAL SE REGIRÁ EL PRESENTE PROTOCOLO:

A. GÉNERO:

Se refiere a los atributos sociales y las oportunidades asociadas a ser hombre o mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños. Estos atributos, oportunidades y relaciones se establecen y se aprenden en la sociedad, son específicos al contexto o tiempo, y pueden cambiar, por ejemplo: el hecho de que las mujeres hagan más tareas del hogar que los hombres.

▪ B. IDENTIDAD DE GÉNERO:

Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

C. EXPRESIÓN DE GÉNERO:

Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

D. TRANS:

Término utilizado para definir a aquellas personas cuya identidad y expresión de género se diferencia de las que están típicamente asociadas con el sexo que les fue asignado al nacer.

Artículo 14.02 PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.

a. Dignidad del Ser Humano, se atribuye la dignidad de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del reglamento interno deberán siempre resguardar la dignidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

b. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. En concordancia a lo establecido por el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención Mundial sobre Derechos del Niño, todo

niño y niña posee “derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada”. Lo anterior subyace a todos los miembros de la comunidad

educativa, el hecho de priorizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. El objetivo de la mención del principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su óptimo desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral y social. Esto es de

carácter flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la comunidad educativa deba realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios, de acuerdo con el contexto en el que se desenvuelva.

c. No discriminación arbitraria. De acuerdo con el inciso K del artículo 3° del DLF N°2 del año 2009, del ministerio de educación, el sistema educativo y por tanto todos los establecimientos educacionales como organismos públicos con competencia en materia educacional, deben propender a eliminar todas las

formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. En este mismo sentido, la Ley N°20.609, que establece medidas contra la Discriminación en su artículo 1°. impone a la Superintendencia de Educación, en el ámbito de sus competencias, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las Leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Expresión de lo anterior, que evidencia la manifiesta intención del legislador de proscribir discriminaciones arbitrarias, es lo establecido en el inciso final del artículo 4° del DFL N°2, de 2009. del Ministerio de Educación, que impone al Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras. Asimismo, refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que señala expresamente que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativo. De este modo, el ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y estudiantes, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en aquello, en el trato a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo con la política de convivencia escolar. De igual forma, es importante señalar que la normativa establece obligaciones positivas para los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que propenda a la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar. Finalmente, de conformidad a este principio, ninguna medida o acción adoptada por los establecimientos educacionales y los miembros de su comunidad que establezca, materialice o promueva una mayor efectividad del principio de no discriminación y, por consiguiente, una mayor inclusión de niños, niñas y estudiantes trans que lo dispuesto en esta circular, se entenderá contraria a esta; toda vez que se pretende establecer garantías

(para los niños, niñas y estudiantes) y directrices (para los establecimientos) de carácter básico, que se deriven de lo preceptuado por la normativa educacional vigente.

d. Buena convivencia escolar. Según lo dispuesto en el artículo 16 C del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Por su parte, el artículo 16 A, del mismo cuerpo legal, señala que por buena convivencia escolar se entenderá la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

El objeto de este Protocolo consiste en que el Colegio, y la Comunidad Educativa en su conjunto tomen las medidas administrativas, sociales y educativas adaptadas al contexto actual, para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes TRANS contra toda forma de acoso discriminatorio, prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física.

Artículo 14.03 PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR.

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes TRANS, como así también estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

- a. Para ello, deberán solicitar una entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar, quien fijará una reunión en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la solicitud.
- b. Los acuerdos de la reunión se registrarán por medio de un acta simple, que debe contener los siguientes puntos:

Artículo 14.04 Constancia de los acuerdos tomados.

- 1). Medidas adoptadas para realizar el reconocimiento de género de la o él estudiante.
 - 2) Fijación de plazos para implementar las medidas adoptadas.
 - 3) Seguimiento de todo el proceso de implementación y quien tendrá este cargo.
 - 4) El acta debe ser firmada por los solicitantes de la reunión, el estudiante, Padres y/o Apoderados y la Encargada de Convivencia director del Colegio.
- c. Todas las medidas adoptadas e implementadas deben contar con el consentimiento del niño, niña o adolescente.
 - d. Todas las medidas adoptadas y su implementación deben establecerse atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el niño, niña o adolescente, respetando siempre su derecho a decidir en qué momento, forma y a quienes compartirá su identidad de género.

Artículo 14.05 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS.

- 1. Apoyo al niño, niña o adolescentes, y a su familia: Debe existir un diálogo y apoyo de manera permanente y fluida entre el profesor jefe o quien se encuentre a cargo dentro del colegio del niño, niña o adolescente y su familia, para realizar la implementación de las medidas adoptadas.

2.Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación interna, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad Educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los niños, niñas o adolescentes Trans.

3.Uso del nombre social en todos los espacios educativos: los niños, niñas y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento de acuerdo con la Ley N°17.344 la cual define que, para ámbitos legales, toda persona tendrá que utilizar nombres y apellidos con los que se haya sido individualizado en su respectiva inscripción de nacimiento. No obstante, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña y adolescente para que usen el nombre social correspondiente, siempre que sea solicitado por el padre, madre, tutor legal o el alumno(a) si es mayor de edad.

4.Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del niño, niña y adolescente Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o adolescente en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

5. Presentación personal: El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más cómodo y adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

TITULO XV PROTOCOLO DE APLICACIÓN LEY AULA SEGURA.

Ley Aula Segura N° 21.128

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.".

Artículo 15.01 TOMA CONOCIMIENTO DE UNA CONDUCTA GRAVE O GRAVISIMA.- FALTA

Se considerará conducta grave o gravísima:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que afecten la infraestructura esencial.
- Uso, porte, posesión y tenencia de drogas.
- Riña entre estudiantes.
- La toma del Liceo.

1.- Se aplicará el protocolo de Aula Segura entendiendo que la conducta realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar afecte gravemente la convivencia de la comunidad educativa.

2.- Un integrante del Área de Convivencia Escolar, frente a una conducta grave o gravísima, deberá iniciar un proceso de indagación sobre los antecedentes en relación al caso, por medio de entrevistas a las personas involucradas (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados) llevando

procesos de manera individual con cada uno. Estas deberán quedar registradas y firmadas en un formato oficial. Se deberá resguardar la confidencialidad de la información.

3.- En caso de presencia de lesiones físicas, la persona a cargo del caso, deberá dirigirse a constatar lesiones en el centro de salud pública que corresponda.

4.- Si se determina que la situación amerita aplicar Ley de Aula Segura, el Encargado/a del caso deberá presentar un informe a Dirección.

5.- Dirección deberá notificar el inicio de la investigación (10 días hábiles), y determinar si la suspensión es aplicable al caso mientras dure este proceso.

En caso que la falta grave o gravísima haya sido efectuada por un adulto, éste será retirado de sus labores mientras dure el proceso de investigación. Lo cual activará la normativa de las Leyes Laborales, de acuerdo a la ejecución de los protocolos del Reglamento Interno del Colegio Montessori.

6.- El apoderado y estudiante notificado, tiene derecho a apelar o realizar descargos, en un plazo de 5 hábiles desde que es notificado. (Para el caso de un adulto investigado también será de la misma manera)

7.- La Dirección del del Colegio Montessori determinará si durante la apelación del apoderado en caso que existiera se reincorpora al estudiante a clases, o si permanece en suspensión. Además, deberá realizar consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán realizar su pronunciación de manera escrita.

8.- La Dirección del establecimiento deberá entregar una resolución nueva previa a la consulta del Consejo de Profesores, la cual deberá notificarse al apoderado y estudiante.

En caso que la determinación de la Dirección del Colegio Montessori sea cancelación de matrícula o expulsión, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, también se prestará apoyo emocional, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento

sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

9.- Para el caso de un adulto involucrado en una conducta grave o gravísima, la Dirección debe tomar las medidas laborales pertinentes de acuerdo al Reglamento Interno.

10.- Luego de finalizado el proceso de investigación la Dirección del establecimiento debe notificar los resultados de ésta, al apoderado y estudiante, (adulto si corresponde).

11.- La Dirección del Colegio Montessori determinará si durante la apelación del apoderado en caso que existiera se reincorpora al estudiante a clases, o si permanece en suspensión. Además, deberá realizar consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán realizar su pronunciación de manera escrita.

12.- La Dirección del establecimiento deberá entregar una resolución nueva previa a la consulta del Consejo de Profesores, la cual deberá notificarse al apoderado y estudiante.

En caso que la determinación de la Dirección del colegio sea cancelación de matrícula o expulsión, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad".10.- Para el caso de un adulto involucrado en una conducta grave o gravísima, la Dirección debe tomar las medidas laborales pertinentes de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio Montessori.

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

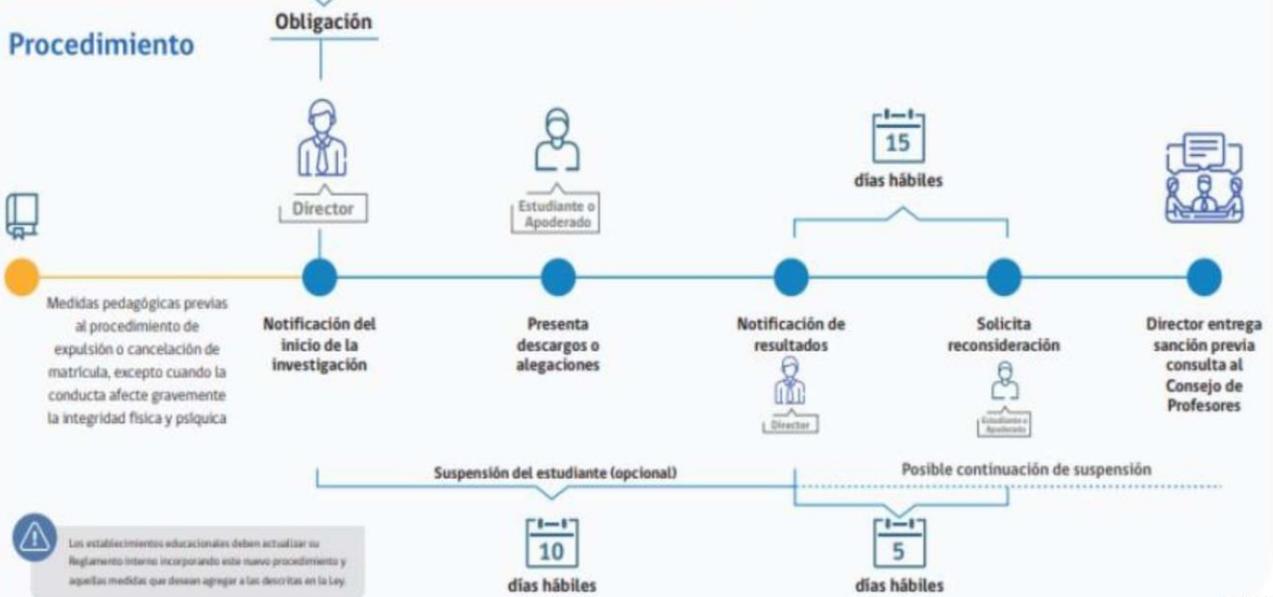
- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, excohortes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento



TITULO XVI PROTOCOLO RESPECTO DE POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS, QUE AFECTE A CUALQUIER ESTUDIANTE.

El Colegio Montessori de Temuco, aplicará el presente protocolo de posible vulneración de derecho, siempre y cuando se presenten algunas de las siguientes situaciones señaladas por definición y de acuerdo a las siguientes clasificaciones.

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en la y los niños y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M;2001).

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en el artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca monoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Así también el MINEDUC, orienta a sus colegios a no permitir que sus estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos falta de cuidados higiénicos, inasistencias

a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual, y otros maltratos físicos o psicológicos.

Es así como el colegio Montessori de Temuco se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garante de derechos en el reconocimiento de niños y niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos Niños, Niñas y Adolescentes, actúa frente a la temática de vulneración de los estudiantes.

Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejen de responder a las necesidades básicas de estos.

El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencia y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia nuestra institución trabaja con estrategias que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos.

Política de prevención: La buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende. Concebida desde una dimensión formativa, se ve expresada en distintos ámbitos, como por ejemplo en el aula, actos ceremoniales, reuniones de padres y apoderados, salidas pedagógicas.

Asimismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva, que implica preparar al estudiante para tomar decisiones anticipadas y enfrentar adecuadamente situaciones que alteren la buena convivencia.

De este modo, cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, maltrato o abuso.

Plan de Gestión de convivencia Escolar: Nuestro colegio posee un Plan anual, que concretiza acciones, programas e iniciativas preventivas y d promoción de la buena convivencia escolar y del buen trato, entre ellas se destacan:

- Promoción de actitudes y valores humanos que están el nuestro PEI, El protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conlleva a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que entenderá como tal, cuando:
 - No se atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
 - No se proporciona atención médica básica.
 - No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
 - No se atiende las necesidades psicológicas o emocionales.
 - Existen abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o uso de drogas.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia

u Oficina de Protección de Derechos (ODP) respectiva, al momento en que un funcionario del estacionamiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor. Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño considerando especialmente los siguientes aspectos:

- interés superior del niño, niña y adolescente:** vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.

- Protección:** velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

Artículo 16.01 CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN MALTRATO

- 1) La falta de atención a las necesidades físicas básicas del niño, tales como alimentación, vestuario, higiene, reposo y vivienda.
- 2) Falta de atención médica básica.
- 3) Falta de atención oportuna de sus necesidades psicológicas o emocionales.
- 4) Cuando existe abandono.
- 5) Maltrato físico o psicológico.
- 7) Exposición a situaciones de peligro, hechos de violencia, drogas u alcohol.
- 8) Hostigamiento verbal habitual (insultos, críticas, descalificaciones públicas, amenazas, etc.)
- 9) Conductas que constituyan abuso sexual.

Si se detecta o se sospecha de una posible vulneración de derechos a un estudiante de nuestro Colegio, se procederá de la siguiente manera:

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio Montessori que tome conocimiento de cualquier hecho que pudiere ser constitutivo de delito, que afecte y vulnere la integridad del estudiante, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios y aunque hubiesen ocurrido fuera del establecimiento; deberá obligatoriamente poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la Encargada de Convivencia Escolar, quien tomará registro de lo expuesto en entrevista y además podrá recopilar antecedentes que permitan contextualizar la situación (revisar el libro de clases, entrevista e informe del profesor jefe, orientadora u otro actor relevante).

- Si el caso lo amerita, la Encargada de Convivencia Escolar derivará al afectado(a) al profesional competente, consignando la información y actuando con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

- En relación a padres y apoderados, que tomaren conocimiento de estos hechos cuando acontezcan fuera del establecimiento, podrán concurrir al Colegio, informando a la Encargada de Convivencia Escolar o directamente a las instancias legales que correspondan para este tipo de denuncias (Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones).

La Encargada de Convivencia Escolar informará a Dirección y hará entrega escrita del informe. Además, se comunicará con la familia y/o apoderado y/o el Tutor legal de los involucrados en el hecho.

Dirección o la Encargada de Convivencia Escolar realizará la denuncia del hecho ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, según lo indicado en el art. 175 del Código Procesal Penal. Lo anterior

deberá realizarse antes de 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al estudiante.

En cuanto al hecho, si se trata de una sospecha, es decir, se evidencian cambios significativos en el estudiante, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual, se considerarán los siguientes procedimientos:

- La Encargada de Convivencia Escolar, informa a Dirección para que se inicie el proceso de denuncia ante la Justicia (Carabineros, PDI, Ministerio Público), dentro de las primeras 24 horas (Art.176 Código La Encargada de Convivencia Escolar informa al Apoderado y traslada en forma inmediata al estudiante a un Centro Asistencial para constatar las lesiones, se actúa como si fuera un accidente escolar.
- Se dispondrán medidas pedagógicas pertinentes al estudiante afectado.
- Se hará un seguimiento y acompañamiento al estudiante afectado.

En cuanto al hecho, si se trata de una certeza, es decir, el estudiante llegó con lesiones atribuibles a una agresión o el propio niño(a) relata que ha sido agredido o la agresión fue presenciada por un tercero, etc.

- La Encargada de Convivencia Escolar informa al Apoderado y traslada en forma inmediata al estudiante a un Centro Asistencial para constatar las lesiones, se actúa como si fuera un accidente escolar.
- Informa a Dirección para que haga la denuncia ante la Justicia (Carabineros, PDI, Ministerio Público) e informa a la Superintendencia de Educación Escolar, dentro de las primeras 24 horas (Art.176 Código Procesal Penal).

- Si la situación lo amerita, se solicita un requerimiento de protección, efectuado dentro de las 48 horas siguientes siempre y cuando la familia no garantice la protección y el cuidado del estudiante.
- Se hace un seguimiento y acompañamiento.

En cuanto a las acciones posteriores, en caso de comprobarse la veracidad de la acusación:

- Se procederá a informar y trabajar adecuadamente tanto con el personal del colegio, los apoderados y los estudiantes según su edad, reforzando los contenidos de autocuidado personal y comunitario.
- Realizar monitoreo al estudiante afectado y a su familia. Brindar apoyo emocional al estudiante y a su familia.
- Se revisarán los procedimientos y acciones que el colegio ha implementado para el debido cuidado de los estudiantes, rectificando aquello que sea necesario.

Artículo 16.02 Acciones posteriores en caso de no ser efectiva la acusación:

- La Encargada de Convivencia Escolar Rectoría informará a la Superintendencia de Educación la resolución final de la investigación.
- Brindar apoyo emocional a la persona afectada por dicha acusación.
- La Dirección emitirá un comunicado oficial señalando lo emanado por las instancias competentes.

Artículo 16.03 Frente a una denuncia por maltrato de un funcionario (a) hacia un estudiante:

Si un funcionario del colegio es denunciado por maltrato físico o psicológico hacia un estudiante, Dirección, para garantizar la tranquilidad y seguridad de la persona afectada, reasignará las tareas del funcionario (a) temporalmente mientras dure la investigación, pudiendo modificar su turno o puesto de trabajo, u otras acciones según especificaciones de su contrato y perfil de cargo. Se espera con esta medida, llevar a cabo el debido proceso, de acuerdo a lo establecido en el protocolo de Acción ante

maltrato, violencia o agresión de adultos miembros de la comunidad escolar, a estudiante del Colegio Montessori de Temuco.

Sin perjuicio de lo anterior, el profesional que reciba y registre la denuncia por maltrato, y de acuerdo a su criterio, graduará la situación de denuncia y determinará la factibilidad de realizar una acción de mediación entre las partes antes de comenzar la investigación.

Si un funcionario del colegio es denunciado por abuso sexual a un(a) estudiante, Dirección para garantizar la tranquilidad y seguridad de la persona afectada, restringirá las funciones del funcionario (a) a tareas que no impliquen contacto directo con estudiantes y que estén dentro de las especificaciones de su contrato y perfil de cargo, esto de manera temporal mientras dure la investigación. Se espera con esta medida, llevar a cabo el debido proceso, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad del estudiante del Colegio Montessori de Temuco.

El Colegio Montessori, a través de Dirección, manejará con absoluta confidencialidad las denuncias, resguardando la privacidad de las personas implicadas, sean estudiantes, padres, apoderados, funcionarios, o cualquier otro miembro de la comunidad escolar, no obstante, frente a situaciones que afecten a un grupo curso, se entregará información oficial y general a los apoderados, sobre asuntos que vayan en directa relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 16.04 Sobre conductas de abuso sexual entre estudiantes:

- En hechos que pudieren ser constitutivos de conductas de abuso sexual entre estudiantes, siendo el responsable menor de 14 años, es decir, sin responsabilidad penal, La Encargada de Convivencia Escolar denunciará los hechos ante la instancia legal que corresponda. Así mismo, entrevistará a los apoderados a fin de comunicarles las acciones realizadas y ofrecerles su apoyo emocional y académico.

- En caso de hechos que pudieren ser constitutivos de conductas de abuso sexual entre estudiantes, siendo el acusado mayor de 14 años, es decir, con responsabilidad penal, la Encargada de convivencia Escolar denunciará los hechos a Carabineros de Chile, igualmente, entrevistará a los apoderados a fin de comunicarles las acciones realizadas y ofrecerles su apoyo emocional y académico.
- El Colegio Montessori, a través del Equipo de Convivencia Escolar, manejará con absoluta confidencialidad las denuncias, resguardando la privacidad de las personas implicadas.

Artículo 16.05 Consideraciones importantes a saber por la comunidad Colegio Montessori:

El Colegio Montessori, a través del Equipo de Convivencia Escolar, manejará con absoluta discreción las denuncias, entregando declaraciones informativas y generales en el caso que se requiera a los apoderados de manera transparente, aclarando los aspectos necesarios de la situación sin entrar, en un primer momento, a emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

En hechos que pudieren ser constitutivos de conductas de abuso sexual entre estudiantes, siendo el responsable menor de 14 años, es decir, sin responsabilidad penal, la Dirección denunciará los hechos ante la instancia legal que corresponda (SENAME). Asimismo, entrevistará a los apoderados a fin de comunicarles las acciones realizadas y ofrecerles su apoyo emocional y académico.

En caso de hechos que pudieren ser constitutivos de conductas de abuso sexual entre estudiantes, siendo el acusado mayor de 14 años, es decir, con responsabilidad penal, el Encargado de Convivencia Escolar, denunciará los hechos Carabineros de Chile. Igualmente, entrevistará a los apoderados a fin de comunicarles las acciones realizadas y ofrecerles su apoyo moral, espiritual y académico.

TITULO XVII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Artículo 17.01 Marco Legal

La Ley de Alcohol y Drogas, Ley N.º 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores y/o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal.

Si él o la estudiante fuese sorprendido(a) por cualquier miembro de la comunidad educativa o algún externo consumiendo, portando o vendiendo alcohol y/o drogas dentro del colegio o en las inmediaciones cercanas se deberá proceder de la siguiente forma:

TITULO XVIII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A “SOSPECHA” DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.

Artículo 18.01 Frente a cualquier sospecha de consumo:

1. Cualquier sospecha de consumo debe ser informada de inmediato al Profesor Jefe,

Inspectoría General y Convivencia Escolar.

2. Se recabará de manera discreta la información sobre la situación y se citará el apoderado para informar sobre lo acontecido. Esta entrevista debe quedar registrada en un acta firmada por las partes, quedando allí definida la responsabilidad del padre y/o apoderado de derivar a su hijo/a un psicólogo/a especialista en el tema.

3. Es importante que el estudiante reciba dicho apoyo en un lapso no superior a 15 días, cuya evidencia será a través de la documentación médica, entregada al Profesor Jefe, Inspectoría General y Convivencia Escolar.

Artículo 18.02 Medidas de apoyo psicológicas.

- 1.El colegio debe mantener una comunicación expedita con el profesional que se encuentra trabajando con el estudiante.
- 2.Convivencia Escolar, realizará un seguimiento al estudiante a través de las sugerencias aportadas por el profesional externo.
- 3.En caso de ser necesario se trabajará de manera grupal en el grupo/curso temáticas de prevención de alcohol y drogas.

En cualquier caso, se cautelará en todo momento por la identidad de los participantes, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

TITULO XIX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 19.01 Frente a cualquier situación de consumo:

- 1.Todo estudiante que sea sorprendido consumiendo drogas y/o alcohol, o permanecer en dependencias del colegio bajos los efectos de estas, se le aplicarán las medidas.
- 2.Comunicar respecto a la situación de manera inmediata al Profesor Jefe, encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría General, realizando la denuncia a la entidad correspondiente.
- 3.Se citará al padre y/o apoderado para explicar la situación y pasos a seguir, quedando la entrevista registrada en un acta firmada por las partes.
- 4.Convivencia Escolar, denunciará la situación a SENDA PREVIENE o al OS7 de Carabineros de Chile según lo estipula la Ley N.º 20.000, puesto que constituye una falta. De esta forma, los estudiantes o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean

descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención, rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

En cualquier caso, se cautelará en todo momento por la identidad de los participantes, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

Artículo 19.02 Medidas de apoyo psicológicas.

- 1.El colegio debe mantener una comunicación expedita con el apoderado para conocer los pasos que se han llevado a cabo para subsanar la situación.
- 2.Será exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados derivar a su hijo/a un psicólogo/a especialista en el tema.
- 3.Convivencia Escolar, será la responsable de cautelar el cumplimiento de que los apoderados se comprometan a gestionar el apoyo de rehabilitación del estudiante.
- 4.Convivencia Escolar realizará un acompañamiento y seguimiento individual a través de las sugerencias aportadas por el profesional externo.
- 5.Es fundamental de nuestra parte el apoyo que se brinde al estudiante y a su comunidad grupo/curso. Por lo tanto, contamos con unidades de Prevención sugeridas por Programa SENDA PREVIENE u otros afines, que como colegio desarrollamos con nuestro estudiante.

TITULO XX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE PORTE Y MICROTRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 20.01 Frente a microtráfico de drogas al interior del colegio:

- 1.La persona que sorprenda a cualquier estudiante en este tipo de falta, en forma flagrante, deberá reportarlo de inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar (entregando el material y/o evidencia, que fue retenido al o la estudiante).

2. Se procederá a llamar al apoderado, quien deberá concurrir de modo inmediato al Colegio, para ser informado de la situación y de las acciones a proceder.

3. Convivencia Escolar, denunciará la situación a SENDA PREVIENE o al OS7 de Carabineros de Chile según lo estipula la Ley N.º 20.000, puesto que constituye una falta. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención, rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

4. Si existiese además vulneración de derechos se informará a la Oficina de protección de los derechos de la infancia (OPD) para tomar conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.

5. Todo estudiante que sea sorprendido en este tipo de ilícitos, se le aplicarán las medidas que sugiera el equipo de convivencia, pudiendo mantenerlas, cambiarlas o revocarlas.

Artículo 20.02 Medidas de apoyo psicológicas.

1. Será exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados derivar a su hijo/a un psicólogo/a especialista en el tema.

2. Convivencia Escolar, será quien entregue la información sobre la investigación del caso, el procedimiento desarrollado y el resultado a los apoderados. Asimismo, deberán orientar a la familia de la ayuda necesaria que se debe dar al estudiante de manera de apoyarlo en su rehabilitación.

3. Si él o la estudiante es sorprendido(a) portando, consumiendo sustancias ilícitas o alcohol en el establecimiento, se deberá informar a la encargada de Convivencia Escolar quien, quien les informe a los apoderados, los que deben asumir el tratamiento con suma seriedad, quienes deberán entregar un documento que compruebe la asistencia del estudiante de su rehabilitación.

4. Es fundamental de nuestra parte el apoyo que se brinde al estudiante y a su comunidad grupo/curso. Por lo tanto, contamos con unidades de Prevención sugeridas por Programa SENDA PREVIENE u otros afines, que como colegio desarrollamos con nuestros estudiantes.

5. El cumplimiento de los compromisos adquiridos por los apoderados y estudiantes será mensual y quedará registrado por escrito, en libro de clases y en hoja de entrevistas.

Este seguimiento deberá ser realizado por la Psicóloga del sector que lleve el caso.

TITULO XXI PROTOCOLO “DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.370”

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Artículo 21.01 DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVOLUCRADOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

A. DEBERES.

1. La estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su profesor jefe, presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
3. La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
4. La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
5. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

B. DERECHOS

1. La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
2. La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
3. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carné de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso.
4. La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
5. La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

6. La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
7. La estudiante tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera.

Artículo 21.02 DEL ESTUDIANTE PROGENITOR

A. DEBERES

1. El estudiante debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y a Coordinación Académica del colegio.
2. Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

Estos permisos deben estar relacionados con el embarazo de su pareja (en este caso la estudiante) presentando carné de control de la madre (estudiante) o certificado médico.

B. DERECHOS

1. El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
2. El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Artículo 21.03 DE LOS APODERADOS:

-
-

A. DEBERES

1. El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

2. Cada vez que la o el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
3. Coordinación académica deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
4. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
5. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.
6. El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

▪ B. DERECHOS

1. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

Artículo 21.04 DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

▪ A. DEBERES

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
3. No discriminar a él o la estudiante, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
4. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

5. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
6. Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
7. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido.

8. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
9. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
10. Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.
11. Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante entrega de guías de trabajo por correo electrónico realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
12. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
13. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

TITULO XXII PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

Artículo 22.01 TOMA DE CONOCIMIENTO:

El apoderado comunica su condición de maternidad o de embarazo en el establecimiento, al profesor jefe, quien debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la estudiante, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Artículo 22.02 ENTREVISTAS INVOLUCRADOS

Se deberá citar a los apoderados de la estudiante. En entrevista con el apoderado se debe dar a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

El apoderado/a firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio los que en conjunto con la entrevista se archivan en la carpeta de antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe.

Artículo 22.03 PLAN ACADÉMICO

La Coordinación de Jornada y el Profesor jefe, elaborará una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas entre el profesor jefe y los distintos profesores de asignatura del establecimiento.

Artículo 22.04 SEGUIMIENTO

El profesor jefe se encargará de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por la Dirección Académica del establecimiento y según este protocolo. Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con la estudiante, como con su apoderado. Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta de la estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

Artículo 22.05 INFORME CIERRE:

El Profesor Jefe deberá elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la estudiante durante su embarazo y posterior maternidad. Este informe se entrega a Dirección Académica, Coordinación de Jornada y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la estudiante.

Artículo 22.06 REDES DE APOYO:

- JUNAEB: Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.
- JUNJI: servicio de sala cuna y Jardines infantiles para padres y madres adolescentes.
- Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes.

COMPROMISO

Nombre apoderado/a: _____

Nombre de alumna/o: _____

Curso: _____ Fecha: _____

Como apoderado/a, informo que en virtud de los antecedentes médicos de mi pupila/o que se encuentra en situación especial producto de embarazo y según lo establecido en el protocolo institucional del establecimiento me comprometo a lo siguiente:

1. Informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
2. Cada vez que mi pupila se ausente, debo concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
3. Debo velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
4. Debo notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
5. Mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con mi rol de apoderado.
6. Acompañaré a mi pupila para que asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de mi pupila durante la jornada de clases.

Firma del Apoderado/a

TITULO XXIII PROTOCOLO MANEJO DE RIESGO SUICIDA EN COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 23.01 ¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014).

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente

acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

- A. Ideación suicida

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir

(“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

▪ B. Intento de suicidio

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

C. Suicidio consumado

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Artículo 23.02 ¿Cuál es la situación actual?

De acuerdo a las estadísticas internacionales y nacionales (DEIS, 2015; OPS & OMS, 2014), la situación actual de la conducta suicida en cifras es la siguiente:

- La conducta suicida y las muertes debidas a ella, constituyen una creciente preocupación mundial, cerca de 800 mil personas mueren anualmente por esta causa.
- Por cada muerte por lesiones autoinfligidas se estima que hay 20 intentos de suicidio y unas 50 personas con ideación suicida.
- A nivel mundial el suicidio es la segunda causa de muerte en personas de 15 a 29 años.
- La tasa promedio mundial de suicidio es de 11,4 por 100 mil habitantes, siendo el

doble en hombres que en mujeres.

- En Chile la tasa promedio es de 10,2 y la proporción de hombres en relación a mujeres es de 5 a 1.
- Las tasas en población adolescente, al igual que en población general, presentaron un incremento progresivo entre los años 2000 y 2008, para luego bajar gradualmente a una cifra similar a las del año 2000. Las tasas en infancia se han mantenido relativamente bajas y estables.
-

FIGURA 1. FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR

Fuente: Elaboración propia en base a Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001.

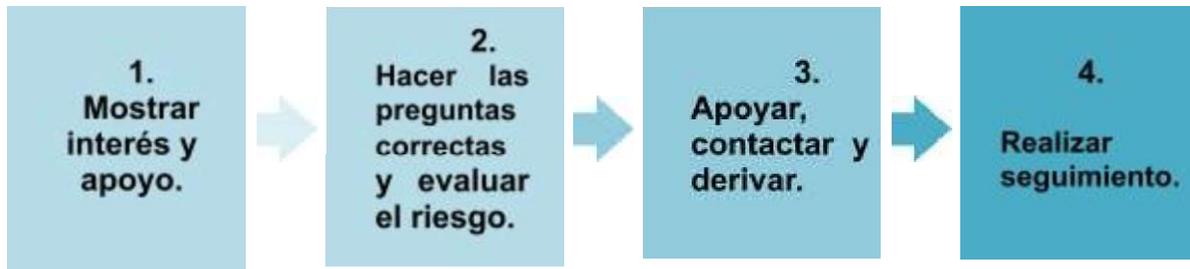


FIGURA 2. FACTORES PROTECTORES CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR



¿CÓMO ACTUAR FRENTE A SEÑALES DE ALERTA?: PASOS A SEGUIR

Cuando se ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:



1. Mostrar interés y apoyo

- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible (Ver componente Coordinación y acceso a la red de salud).

Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella *“he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”*.

2. Hacer las preguntas correctas

Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

PREGUNTAS GENERALES sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

- ¿Cómo te has estado sintiendo?
- ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela o liceo)
- ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

ANEXO : Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida

(CARTILLA PARA EL ENTREVISTADOR)

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		

Si la respuesta es "Sí" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6

3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también

respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".

4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en

respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".

<p>5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?</p> <p>Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.</p>		
<p>Siempre realice la pregunta 6</p>		
<p>6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?</p> <p>Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?</p> <p>Si la respuesta es “Sí”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?</p>	<p>Alguna vez en la vida</p>	
	<p>En los últimos 3 meses</p>	

Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile

Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:

Riesgo

- 1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado.
- 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
- 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.
- 4) Realice seguimiento del/la estudiante.

Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:

<p>Riesgo Medio</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso
---------------------	--

	<p>a medios letales u otro)</p>
<p>Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos meses”: 3</p>	

Riesgo Alto	<ol style="list-style-type: none">1) Informe al Director2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:<ul style="list-style-type: none">• Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.• Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.• Eliminar medios letales del entorno.
-------------	---

VALORACIÓN GENERAL DE INTENCIONALIDAD SUICIDA	
INTENCIONALIDAD BAJA	Puntaje Igual o menor a 20 pts
<p>Acción inmediata: notificación a familiares directos y emisión de interconsulta para solicitud de ingreso a Programa de Salud Mental del correspondiente establecimiento de APS, en el breve plazo que resulte posible (antes de 48 horas)</p> <p>Si la persona es paciente activo de especialidad en Salud Mental y psiquiatría, se debe notificar vía interconsulta al establecimiento correspondiente, para su atención en un plazo máximo de 48 horas y notificación telefónica</p>	
INTENCIONALIDAD ALTA	Sobre los 20 puntos y/o
	Si tiene puntaje máximo en 2 o más de los siguientes ítems: 4, 8, 11, 13, 16 y 18
<p>Acción inmediata: Notificación a familiares directos y solicitud de Enlace por psiquiatría, en forma previa al alta.</p>	

(Unidad de emergencia y Atención prehospitalaria, 2011) Ficha de Derivación a Centro de Salud

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	

Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	
---	--

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(En caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educativo



TITULO XXIV PROTOCOLO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Artículo 24.01 ESTUDIANTES

El Colegio Montessori es una entidad garante de los derechos de todos y todas los/as estudiantes, nuestra misión es asegurar la integridad emocional y física. De este modo, es preciso informar e intervenir tempranamente en aquellas circunstancias problemáticas socioemocionales identificadas en el establecimiento educacional (emocionales, conductuales y familiares). En primera instancia, serán los docentes jefes quienes analicen y medien estas situaciones, vinculando a las familias correspondientes, inspectores, equipo multidisciplinario, etc. Posteriormente, una vez analizada cada situación, se realizan derivaciones internas a profesionales del establecimiento, como: convivencia escolar o programas externos oportunos (Clínica Psicológica Universidad Autónoma).

El presente protocolo, tiene por objetivo establecer un marco de acción que contemple las diferentes etapas que se generan a la hora de proceder con atención y/o acompañamiento individual hacia niños, niñas y adolescentes (NNA) del establecimiento educacional, entregando una atención psicológica de tipo escolar, no clínica, ya sea por derivación o por consulta voluntaria por parte del propio estudiante, donde se efectúan procesos de counseling, contención, mediación y derivación, mediante estrategias de

contención emocional. Cada estudiante será retirado de sala única y exclusivamente por inspección y dentro del horario de asignaturas que no tengan evaluaciones y/o sean perjudiciales en el ámbito académico, con la autorización firmada de los padres y/o apoderados.

Conceptos clave:

· Convivencia escolar: “La convivencia escolar permite el desarrollo integral de los niños y jóvenes en su proceso de integración a la vida social, en la participación responsable en la vida ciudadana y en el desarrollo de su propio proyecto de vida”.

· Psicología educacional: “La psicología educativa es la rama de la psicología que se encarga de estudiar el aprendizaje y el desarrollo humano en el ámbito de la educación. Sus investigaciones, siempre bajo un marco científico, buscan optimizar los aprendizajes y el rendimiento de los alumnos. Estos estudios se traducen en nuevos planteamientos sobre las estrategias educativas eficaces y los programas de

intervención más novedosos”.

· Psicología clínica: “El Área de Psicología Clínica estudia los factores psicológicos y relacionales que afectan tanto positiva como negativamente la salud mental del individuo, las dinámicas familiares y el funcionamiento de los grupos. Su campo de aplicación se centra en la prevención y tratamiento del sufrimiento psíquico y social que

aqueja a las personas”.

*Nota: ha de coordinarse adecuadamente con todos los profesionales del establecimiento educacional en forma de equipo interdisciplinario, ya que es ilusorio pensar que un solo individuo pueda lograr impactos sin la colaboración de todos los actores vinculados en el proceso educativo, principalmente los docentes, las familias y los estudiantes.

Previo a realizar el consentimiento informado, la persona encargada de convivencia escolar debe corroborar que se hayan realizado estrategias anteriormente referentes al apoyo de las y los estudiantes, teniendo que analizar y considerando los siguientes ámbitos:

- Entrevistas con los estudiantes (correctamente registradas) por profesores jefes o de asignaturas, así como por el área correspondiente.
- Entrevistas con los padres y/o apoderado(a) por profesores jefes o de asignaturas, y el área correspondiente (Coordinación académica, Convivencia Escolar, Inspectoría General, Orientación y Coordinación PIE).
- Apoyos significativos (acciones de apoyo realizadas) por parte de cada estamento del establecimiento (dependiendo de la función de cada uno).
- Recabar la información atinente para cada caso.

1. Primer contacto:

- a. El/la estudiante debe ser derivado/a por el docente jefe o docentes directivos.

Para efectos de esto, se procede a completar la ficha de derivación para, posteriormente, contactar al apoderado/a del NNA y pactar el consentimiento informado y firmado con este/a.

- b. La psicóloga revisa todos aquellos antecedentes del o la estudiante, descritos en la ficha de derivación, junto a toda la documentación recogida por los Estamentos del establecimiento educacional (registros de entrevistas, hoja de vida del estudiante, antecedentes médicos, etc.).

- c. En caso de que la solicitud de intervención sea voluntaria (por el/la propio/a estudiante), se acoge la petición y, luego, se contacta al apoderado/a para solicitar el consentimiento informado y contextualizar la situación por la que atraviesa el/la estudiante.
- d. La psicóloga propone el horario de atención al estudiante, padres y/o apoderado, según sea la prioridad de cada situación. Se realizará citación vía telefónica o a través de citación (para los padres y apoderados(as)).
- e. Cada sesión, tanto entrevistas como desarrollo de intervención psicológica, se desarrollan en un margen de 45 a 60 minutos y se realizan dentro de la oficina de convivencia escolar.
- f. Al contactar al apoderado/a, se lleva a cabo la primera entrevista para recolectar datos generales del estudiante y vincular a la familia buscando corresponsabilizarla en el proceso de intervención, de modo que sean partícipes activos y agentes responsables de cambio en el desarrollo de los NNA.
- g. Todos los documentos (consentimiento informado y/o Informe de derivación) son archivados en las carpetas correspondientes para posterior seguimiento y respaldo de datos.

Artículo 24.02 Entrevista Inicial y Desarrollo:

- a. Posteriormente, se realiza la primera entrevista con el/la estudiante, con la finalidad de conocer mayor información respecto del contexto biopsicosocial en el que está inmerso/a, generar vínculo, acordar objetivos, realizar el correspondiente encuadre y determinar el motivo de consulta.
- b. El desarrollo de las sesiones se realiza según horario y día establecidos conforme al encuadre que se realiza con el/la propio/a estudiante.
- c. Diseñar plan de intervención acorde al motivo de consulta, a los objetivos acordados y las necesidades y fortalezas del estudiante.
- d. Se solicita puntualidad, si el/la estudiante llega atrasado/a por un periodo superior a 15 minutos, se agendará para una nueva fecha.
- e. Cada vez que el/la estudiante no pueda asistir a la sesión, deberá informar con 24 horas de anticipación.

- f. En caso de dos inasistencias a las sesiones sin justificación, se dará por frustrado y se realizará el informe de cierre de proceso.
- g. La cantidad de sesiones por estudiante, dependerá de cada situación, dependiendo de las necesidades y características personales de cada estudiante.

Artículo 24.03 Cierre y devolución:

- a. Quien realice el proceso de intervención será el responsable de socializar los resultados de la evaluación a Encargada de Convivencia Escolar, quien remitirá éstos al apoderado/a y profesor jefe, dando énfasis en los lineamientos a seguir con las o los estudiantes.
- b. Durante el proceso y al finalizarlo, la psicóloga adjunta la documentación de cada estudiante en un expediente personal. Algunos de los registros considerados son: ficha de derivación interna, ficha de registro de entrevista al padre o tutor de familia, ficha de derivación para atención psicológica de la Clínica de la Universidad Autónoma y cualquier otro documento que se requiera para los fines de atención psicológica.
- c. En caso de existir una alta voluntaria a alguna derivación externa de cualquier clínica psicológica sin previo aviso, de un estudiante, padre y/o apoderado o personal del establecimiento, se dará por frustrado el proceso de intervención, realizando el informe de cierre y sin otra oportunidad de atención en el futuro con el área de Convivencia Escolar.

*Nota: El establecimiento educacional no realiza atención clínica del área de la salud mental del individuo, como por ejemplo las dinámicas familiares, separaciones y estudiantes con tratamiento de psicotrópicos.

TITULO XXV PROTOCOLO ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o extinguir una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño, niña o adolescente no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).

Se entiende por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).
La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir de la sala sin autorización, gritos sin estímulo provocador aparente, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los

otros, llanto descontrolado, agredir física o verbalmente a sus pares o adultos, o diagnóstico de Trastorno de pánico o crisis de angustia (según DSM - IV o CIE10) entre otros. Entendiendo que las distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el o la estudiante.

Artículo 25.01 Prevención:

Siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual.

Para ello se sugiere lo siguiente:

1. Conocer a los estudiantes.
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.
3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

En el nivel de Educación Parvularia, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad. La identificación de estos elementos puede ser relevante para planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial.

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista son más vulnerables a la ansiedad y fallan en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad para no sentirse desbordados constantemente y estar bien regulados emocionalmente. Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018), sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

A. Entorno físico

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

B. Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.

Mantener una actitud tranquila.

- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir ‘automáticamente’ mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ.

Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

1. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.
2. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
3. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso.
4. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
5. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual).
6. Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor

autocontrol.

Nivel emocional	Me siento de esta manera cuando...
 Me siento bien	
 Un poco molesto/a	
 Molesto/a	No entiendo la tarea que tengo que hacer
 Muy molesto/a	No encuentro mi mochila en la sala

Así también, se le puede solicitar que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuándo se siente así. Dependiendo de la edad y del nivel del estudiante, se podrá hacer de forma más o menos sencilla o utilizando mayor o menor apoyo visual.

7. Diseñar con anterioridad reglas de aula.

Situaciones de desregulación emocional

Este protocolo se activa cuando una persona adulta observa o toma conocimiento de una situación de desregulación emocional.

Intervención según nivel de intensidad

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera

adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).

-
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

•

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno,

quedando encargado y apoderado/a en la **tarea de “acompañar” al estudiante.**

Convivencia escolar y el Programa de Integración Escolar, PIE en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el Establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar el Protocolo de contención para cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados,

acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, en acuerdo con el apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos

neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

** Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.*

** En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieren de tratamiento médico y/o de otros especialistas.*

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo

Esta etapa está a cargo de profesionales especialistas capacitados, integrantes del Equipo PIE.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC)

o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causaconsecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada

con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en

complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase. Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos

- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

TITULO XXVI PROTOCOLO PARA USO DE CANALES VIRTUALES DE COMUNICACIÓN

El contexto social en el que estamos insertos se ha visto modificado en pocos meses, producto de la crisis sanitaria que nos afecta como país y como planeta. Resultado de lo anterior, es que nos hemos visto ante el desafío de modificar nuestras conductas y hábitos para mantenernos saludables y protegidos.

El contexto escolar no se ha visto ajeno a los cambios, y como comunidad educativa hemos debido echar a andar una serie de estrategias que nos están permitiendo el abordaje de las necesidades de distinta naturaleza; educativas, socioemocionales, de gestión, etc.

Es por esto, que, como comunidad educativa, hemos reglamentado una serie de canales de comunicación que antes podrían haberse considerado informales, como es el caso del uso de WhatsApp.

Es compromiso de nuestra institución académica, prevenir situaciones de conflicto, producto de la interacción virtual por este medio de WhatsApp, quedando su uso como informativo y no consultivo.

Todas las dudas y consultas, deberán ser realizadas a través de los medios formales de nuestra comunidad, los cuales son: el correo electrónico y atención de padres y/o apoderados, los días martes.

En mérito de lo anterior, develamos con ustedes un Protocolo de participación con el uso de la aplicación de WhatsApp, dirigido a los estudiantes, padres y/o apoderados, profesores y asistentes de la educación,

dicha aplicación cumple con la función de mantenernos conectados e informados con todos los miembros de la comunidad educativa.

Este protocolo resguarda los derechos y deberes de los involucrados y se vincula con la normativa vigente en relación a la Política Nacional de Convivencia Escolar, tomando en consideración los enfoques que en ella se manifiestan, Enfoque de Derecho, De Inclusión, y Formativo.

TITULO XXVII PROTOCOLO PARA USO DE LA APLICACIÓN DE WATHSAPP COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN FORMAL DEL COLEGIO MONTESSORI.

(Para grupos de profesores estudiantes padres y/o apoderados asistentes de la educación)

Artículo 27.01 CONDUCTAS ESPERADAS.

- Los temas a abordar por este medio de comunicación estarán directamente relacionados con el quehacer educativo y el Rol de liderazgo de la persona que administra el grupo, que puede ser profesor/a, equipo directivo, presidente o delegado de curso, etc.
- El vocabulario que se use por este medio debe ser en todo momento respetuoso y formal, hacia todos los miembros del grupo.
- Los horarios de comunicación serán determinados por la persona que creó el grupo, dejándolo explícitamente establecido por mensaje al grupo.
- Los diálogos que se formen en el grupo, deberán referirse principalmente al tema que se aborda en el momento para hacer más efectiva la comunicación y el llegar a acuerdos.
- Las consultas particulares se realizarán por los medios destinados para ello, dependiendo a quién vaya dirigida, solo se podrá solicitar la vía para hacer llegar la consulta a quién corresponda.
- Las reacciones a opiniones de cualquier persona que participa en el grupo, deberán ser en todo momento respetuosas, evitando el uso de emojis o Gifs.

- El contenido compartido en este grupo tendrá carácter de informativo, a no ser que la persona que lo comparte autorice a compartirlo en otras instancias virtuales.
- Los datos personales que se comparten en el grupo serán respetados en su privacidad, no pudiendo ser difundidos sin autorización de quien corresponda.
- El carácter de la información será responsabilidad de cada miembro del grupo, por lo que se hace responsable de la veracidad y fidelidad de la información que se entrega a través del mismo.
- Las interacciones que se realizan en el grupo quedan como evidencia de la gestión de quién administra el grupo, por lo que podrán ser requeridas por el Equipo Directivo.
- El uso del número telefónico de los participantes, solo podrá ser usado en llamadas o mensajes privados en caso que se haya autorizado.
- La forma de interactuar, será preferentemente el mensaje escrito, quedando los audios descartados como forma de participación, a no ser que se autorice explícitamente.
- La dirección del grupo, estará liderada por profesores o funcionarios de la institución, pero se posibilita la participación democrática de todos sus miembros.
- El tiempo de respuesta para los mensajes que se hagan llegar a la persona que coordina el grupo, tendrá un rango de 12 hrs, tomando como referencia el horario de jornada laboral, entre 08:00 y 18:00 hrs.
- Sobre la finalidad del grupo, quien lo lidera debe dejar en claro por escrito que el propósito será académico e informativo, y los temas que son de pertinencia para el mismo.

Artículo 27.02 CONDUCTAS SANCIONABLES.

- Uso de vocabulario inapropiado, ya sea a través de palabras, audios, memes, stikers, emojis u otros recursos.
- Cualquier forma de maltrato hacia algún miembro del grupo u otra persona ajena a este, que pertenezca a la comunidad educativa.

- Cualquier hostigamiento o maltrato de un padre y/o apoderado hacia un estudiante, que genere malestar emocional, psicológico y social.
 - El envío de cadenas, videos, memes que no tiene relación directa con alguna necesidad de interacción para el grupo.
 - La difusión no autorizada de cualquier contenido que se comparta a través del grupo, sobre todo si tiene carácter institucional, es decir, toma de captura de pantalla sin la autorización del emisor del mensaje.
-
- Interacciones en el grupo en horarios no adecuados, definidos estos últimos desde las 21:00 horas en adelante.
 - El uso no autorizado de fotos de perfil o número telefónicos de participantes del grupo.

Artículo 27.03 SANCIONES APLICABLES A ESTAS CONDUCTAS

- Desvinculación del participante del grupo de WhatsApp
- Solicitud de cambio de apoderados
- Amonestación escrita en caso de funcionario/a
- Aplicación de sanción según Reglamento

TITULO XXVIII SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS

Complementariamente de lo establecido en el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Montessori, todo apoderado (a) debe tener presente que:

Será apoderado (a) por derecho propio sólo el padre o la madre del estudiante o su tutor legal que firma el Contrato de Prestación de Servicios Educativos Colegio Montessori 2023.

En casos justificados, Dirección podrá aceptar como apoderado(a) a una persona debidamente autorizada por los padres o el tutor legal. Dicha autorización, deberá ser presentada por escrito a Dirección.

El/la apoderado (a) será responsable de verificar periódicamente, y de manera personal, el avance del proceso educativo (académico y formativo) de su pupilo (a).

El /la apoderado (a) debe enviar al estudiante solo si este se encuentra físicamente apto o en buenas condiciones de salud para desarrollar su jornada escolar de manera normal, si esto no es así, debe atenderlo médicamente y presentar el certificado médico por motivo de ausencia, el cual debe presentar a Inspectoría General cuando su pupilo (a) se reincorpore a clases.

El /la apoderado (a) tiene el deber de otorgar atención especializada externa a su pupilo(a) cuando el Establecimiento detecte dificultades en el desarrollo físico, mental, moral, psicológico y/o social del mismo, la que deberá acreditar con el o los certificados respectivos de/los especialistas(s). El no cumplimiento de esta solicitud de atención especializada externa será considerado una vulneración de derecho, por cuanto descuida el resguardo y cuidado permanente de los padres y/o apoderados hacia su hijo/a afectando directamente su bienestar y desarrollo. Frente a esta vulneración de derecho el establecimiento requerirá la protección del estudiante a la Oficina Protección de los Derechos de la Infancia o Defensoría de la Niñez.

Si el /la apoderado (a) no pudiere asumir sus funciones, deberá realizar los siguientes procedimientos según el caso:

- 1) Cuando por motivos de fuerza mayor, el/la apoderado (a) no pudiere asumir sus funciones, por un período determinado de tiempo, deberá informar por escrito a Dirección, indicando quién será el/la apoderado (a) suplente.
- 2) En el caso que el padre y/o la madre, apoderado (a) o tutor (a) legal, tenga alguna restricción decretada por el Tribunal de Familia, por ejemplo, una orden de alejamiento respecto del estudiante, el que tenga el cuidado personal deberá acreditar y solicitar que el Tribunal oficie al establecimiento, y así mismo, presentar la documentación respectiva al Colegio, dando cuenta de la medida que le afecta.
- 3) No podrá ser apoderado (a) un menor de edad ni actuar en representación del apoderado oficial.

En cuanto a la actitud y/o conducta del apoderado (a) como miembro de la Comunidad Educativa:

1. El/la apoderado (a) debe cumplir y respetar el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos firmado con el Colegio, al momento de la matrícula, en relación con las medidas disciplinarias, obligaciones académicas y económicas esenciales, mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y su (s) pupilo (s).
2. El/la apoderado (a) debe conocer y cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar y velar para que su pupilo(a) cumpla con las disposiciones contenidas en dicho documento.

3. En caso que la actitud del apoderado(a) se contraponga a los principios y valores del Colegio, no respete lo establecido en este Reglamento o su conducta afecte la sana convivencia escolar, Dirección se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado (a).
4. El/la apoderado (a) está obligado a respetar todas las normas de seguridad implementadas por el Colegio en bien de su pupilo(a) y de la comunidad educativa en general, con especial énfasis respetar las medidas de seguridad y prevención de los protocolos y rutinas.
5. El/la apoderado (a) debe abstenerse de permanecer o circular por el interior del Colegio en horarios destinados a la jornada escolar, interfiriendo o interrumpiendo las actividades académicas (salas de clases, gimnasios, pasillos, entre otros). En caso de infracción, Dirección solicitará cambio de apoderado (a).
6. El/la apoderado (a) está obligado a asistir a toda reunión programada o entrevista comunicada con anticipación, ya sea por el profesor jefe o por el Colegio, a través de modalidad virtual, caso contrario deberá justificar al profesor jefe.
7. El/la apoderado(a) debe avisar oportunamente al Inspector General toda ausencia de su pupilo(a) a clases, evaluaciones, actividades y/o programas institucionales y entregar la justificación correspondiente, a través de correo electrónico y de manera presencial.
8. Es responsabilidad del apoderado conocer y respetar los horarios de ingreso y de salida de su hijo o hija del establecimiento.
9. El apoderado debe retirar a su hijo del establecimiento en el horario normal de salida. Cabe destacar que el establecimiento no cuenta con personal para cuidar a los estudiantes después de terminada su jornada escolar. Por tanto, el apoderado que no cumpla con retirar a su pupilo al término de la jornada se solicitará cambio de apoderado.
10. El/la apoderado(a) debe asumir cualquier conducta impropia provocada por su pupilo (a) en instancias o actividades externas al Establecimiento y que vayan en desmedro de su persona, de otros o de los principios del Colegio.
11. El/la apoderado (a) debe esperar la información oficial del Colegio, frente a cualquier situación especial que afecte a su pupilo(a) durante la jornada escolar.

12. Verificar periódicamente la actividad académica de su hijo(a), asegurándose que utilice las plataformas adoptadas por Establecimiento y el cumplimiento de lo solicitado por el docente (desarrollo de actividades en texto escolar, guías, por ejemplo).
13. Informar al Profesor Jefe o Inspectoría General (esta última, en casos de situaciones de disciplinarias graves), toda situación que afecte a su hijo(a), y que interrumpa su proceso de aprendizaje y/o situación de Convivencia Escolar que pudiere afectar la sana Convivencia Escolar a nivel personal, curso u otro.
14. Es obligación del apoderado receptionar todo correo electrónico enviado desde la Institución acusando recibo del mismo.
15. Como una forma de resguardar la integridad personal de cada estudiante todo apoderado, madre, padre o tutor legal deberá mantener la discreción de situaciones particulares de otro estudiante que no sea su hijo o hija, evitando así, la divulgación de información sensible de los educandos.
16. Es responsabilidad del apoderado informar al establecimiento cualquier cambio de la información personal de su hijo o hija, como de los datos del apoderado, padre, madre y/o tutor legal.
18. Es responsabilidad del apoderado asistir a toda reunión de microcentro.

Ningún apoderado (a), padre o madre de nuestro estudiantado, podrá utilizar un lenguaje soez, amenazar o agredir verbal o físicamente a un estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del Establecimiento en las plataformas oficiales que esté utilizando la institución, revistiendo especial gravedad cuando se trata de una acción de un adulto a un menor de edad (Ley

20.536 -sobre Violencia Escolar). El Colegio se reserva el derecho a aplicar los protocolos pertinentes a la situación presentada.

El no cumplimiento de las consideraciones anteriores, por parte del apoderado (a), será una situación analizada por la Dirección del Establecimiento, quien podrá determinar alguna de las siguientes medidas en función de la gravedad y/o reiteración de la conducta: carta de amonestación, firma de acuerdos, cambio de apoderado (a) y eventualmente, cancelación del contrato de prestación de servicios educacionales.

Las posibles faltas cometidas por un apoderado (a) serán investigadas en base a protocolos que cautelarán el debido proceso, es decir, que garantizarán la presunción de inocencia de éste, el derecho a presentar su versión de los hechos, a presentar descargos y, si lo estimare, su derecho de apelación.

En aquellas situaciones que revistan mayor gravedad, el establecimiento podrá prohibir el ingreso de dicho apoderado (a) a las dependencias del colegio o ser parte de las actividades. Ello se informará a las autoridades correspondientes, entre otras a la Dirección Provincial de Educación.

TITULO XXIX DE LAS DIRECTIVAS DE APODERADOS

Sobre la Representatividad de la Directiva de Padres por curso.

Los Centros de Padres y Apoderados son organismos Colaboradores de la obra social y educativa del Estado y ejercen su acción con relación al Establecimiento del que forman parte.

Cada curso del Colegio Montessori estará representado por su Directiva la cual debe estar conformada por tres integrantes: un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Requisitos para ser parte de la Directiva de curso:

1. Ser apoderado (a) oficial del Colegio, a lo menos por dos años, a excepción Pre-Kínder y Kínder (padre, madre o el tutor legal del niño o niña).
2. Conocer y dar cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio.
3. Presentar una actitud intachable de respeto a la Comunidad Educativa y de manera especial con los estudiantes.
4. Apoyar la labor educativa y el desarrollo de los valores que sustenta el establecimiento.
5. Ser respetuoso y tolerante con los principios que rigen al Colegio.
6. En caso del Presidente, asistir obligatoriamente a las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados.

Son obligaciones y derechos de las Directivas de curso:

1. Asistir obligatoriamente a reuniones de curso.
2. Participar en las reuniones del Centro General de Padres, cuya representatividad será a través de su presidente.
3. Emitir opinión fundada en los asuntos que correspondan al Centro de Padres y/o en relación al curso al cual representan.

4. Representar formalmente al curso, ante las autoridades del establecimiento, de acuerdo con el conducto regular establecido, canalizando, por escrito, las temáticas de interés, inquietudes, denuncias y/ o problemáticas que afectaren al curso, respaldado siempre por una lista de firmas de la mayoría absoluta de los apoderados (as) del curso que apoyan la moción de la directiva.

Cada Directiva de curso tendrá una duración de un año lectivo. En la primera reunión de padres y apoderados se deberá elegir la Directiva para el año en curso, la que no podrá ser la misma del año anterior, a menos que cuente cada cargo con la aprobación de la mayoría absoluta de los apoderados del curso.

TITULO XXX DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

El Colegio Montessori de Temuco reconoce y destaca la actuación sobresaliente en las distintas áreas y niveles del quehacer educativo. Se valora en ello la calidad de los aprendizajes de nuestros estudiantes, los valores evidenciados y reflejados en un actuar positivo y, el esfuerzo constante demostrado en una continua superación personal.

La valoración, estímulo y refuerzo sistemático se plasma en los siguientes reconocimientos:

Durante el Año Escolar:

- a) Anotación positiva en el libro de clases: Constancia o anotación, en que profesores e Inspectores registran por escrito, en la hoja de vida del estudiante las conductas que ameritan determinado reconocimiento.
- b) Representatividad: Designación para que represente al colegio en eventos académicos, científicos, deportivos y culturales.

Al Final de cada Semestre:

- a. Reconocimiento al Valor Demostrado: Durante cada semestre escolar, los estudiantes del Colegio Montessori serán reconocidos por internalizar y reflejar los valores que promueve nuestro Proyecto Educativo Institucional, a través de una conducta disciplinada de orden, respeto, responsabilidad,

cooperación y que propicie formas respetuosas de convivir entre personas distintas, todo cuanto favorezca climas propicios para el aprendizaje de todos nuestros educandos.

Los valores reconocidos son:

- Perseverancia
- Responsabilidad
- Respeto
- Tolerancia
- Disciplina
- Amistad
- Solidaridad
- Honestidad
- Fortaleza

Al Final del Año Escolar:

- a) Premio por Mejor Rendimiento tres primeros lugares: Reconocimiento público al o la estudiante que demostró perseverancia, responsabilidad y tenacidad que le permiten obtener el mejor promedio de calificación de su curso.

Mejor Compañero:

- b) Premios deportivos
- c) Esfuerzo y perseverancia
- d) Los tres mejores puntajes PAES (al inicio año escolar)

TITULO XXXI DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA

La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que el Colegio realiza para sus estudiantes de Cuarto Año de Educación Media que hayan cumplido con los requisitos de promoción y que no hubiesen ocasionado problemas disciplinarios internos o externos a éste y que les impida ser invitados a esta Ceremonia de finalización.

Todos los ensayos de licenciatura son de carácter obligatorio.

El estudiante deberá presentarse a la Ceremonia de Licenciatura correctamente uniformado:

DAMAS

- a) Falda plizada azul marino
- b) Polera de piqué color blanco institucional
- c) Calcetas azul marino
- d) Zapatos escolares negro

HOMBRES

- a) Pantalón gris
- b) Polera de piqué color blanco institucional
- d) Calcetines grises/azul
- e) Zapatos escolar negro

Dado que esta es una ceremonia interna, el Colegio, frente a conductas gravísimas, se reserva el derecho de aplicar medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento e incluso, si fuese necesario,

proceder a suspender de tal Ceremonia cuando el o los estudiantes hayan transgredido los principios que sustenta la institución.

TITULO XXXII REGLAMENTO INTERNO CORO COLEGIO MONTESSORI

PROYECTO

Disciplina coral Coro Colegio Montessori Temuco, espacio creado para fortalecer, desarrollar, estimular e incentivar por medio del canto, la personalidad, sensibilidad, trabajo en equipo, concentración, sentido crítico, llevando a los participantes a la valoración de otras producciones artísticas y brindar una visión general de la música, a partir del abordaje de diversos géneros y estilos. Para continuar con el canto y el estudio de repertorios populares latinoamericanos y diferentes géneros que enriquezcan el sentido cultural, accediendo a diferentes ritmos, géneros e idiomas, aportando muy positivamente en el desarrollo íntegro que como comunidad educativa sostiene, exponiendo importantes resultados en excelencia y calidad.

MISIÓN

Crear un ambiente artístico inclusivo que favorezca y promueva el crecimiento integral de niños(as) y jóvenes, a través de la música y el canto integral colectivo, fortaleciendo con ello los valores a nuestra educación y cultura, generando espacios en una sana convivencia. Operativamente, implementa por medio de clases integrales de canto, teoría básica de la música, expresión corporal, desarrollando habilidades artísticas, que fortalezcan la disciplina.

VISIÓN

Ser reconocidos nacional e internacionalmente como una agrupación creativa, seria y de calidad, abierta a generar oportunidades de disciplina de canto colectivo, para niños(as) y jóvenes de nuestra región. Pretende la mejora continua, fortaleciendo la integración social en busca de la excelencia en innovadoras actividades, para talentos artísticos por descubrir, en diferentes espacios en pos de la educación, compartir y exponer los resultados en diversos escenarios.

I) OBJETIVOS TÉCNICOS

- a) Apoyo práctico a la teoría de la música (dominio de música nivel básico)
- b) Reconocer diferentes Partituras
- c) Aplicar y practicar técnicas de impostación de voz
- d) Aplicar y practicar técnicas de respiración
- e) Interpretar partitura de Canto.
- f) Lograr dominio de tiempos, ya sea cantando y/o silencios.
- g) Desarrollar oído musical.
- h) Conciertos, presentaciones, giras nacionales e internacionales.

II) OBJETIVOS VALÓRICOS

- a) Disciplina
- b) Responsabilidad
- c) Autoestima
- d) Desarrollo de personalidad
- e) Sensibilidad
- f) Respeto
- g) Compañerismo

III) NIVELES

Desde 1° año educación básica a IV° año educación media y exalumnos colegio

Montessori.

IV) Los DERECHOS, DEBERES y RESPONSABILIDADES de este Reglamento, van en completa idoneidad con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar RICE del Colegio Montessori Temuco.

V) DERECHOS DE LAS Y LOS ALUMNOS PARTICIPANTES

1. Participar de las Clases y ensayos que el Coro entregue durante el año 2023.
2. Las y los Alumnos que participen del Coro de primero a sexto año básico, participar de presentaciones, conciertos en colegio, comuna y región, de acuerdo a desarrollo e invitaciones.
3. Las y los Alumnos que participen del Coro de séptimo año básico a IV medio y ex alumnos, participar de presentaciones, conciertos en colegio, comuna, región, nacionales, e internacionales, de acuerdo al desarrollo e invitaciones.
4. Recibir información de las actividades en forma oportuna.
5. Participar de Reunión de Apoderados para analizar los diferentes temas de interés de la disciplina.

VI) DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS ALUMNOS y EXALUMNOS

1. Participar con responsabilidad, de todas las actividades que la disciplina ofrece desde marzo, o la fecha que ingrese, hasta diciembre del 2023.
2. Asistir en forma responsable a los ensayos periódicos informados por el director de coro.
3. Asistir en forma responsable a todos los ensayos extras de acuerdo a la exigencia del repertorio y conciertos.

4.

Cumplir con los horarios de los ensayos, presentaciones y conciertos de acuerdo a información entregada con anticipación.

5. Presentar en cada clase, carpeta con las partituras que se entregarán de acuerdo a repertorio.

6. Cuidar el Material (fotocopias, vestuario, instalaciones, y otros) en óptimas condiciones, en apoyo a la disciplina.

7. Presentación personal acorde a la disciplina.

8. Para los conciertos y presentaciones, quedan Prohibidos piercing, aros colgantes, collares de cueros y pulseras; así también no se permitirán pelos teñidos, cortes mohicanos y ropas inadecuadas a la educación y disciplina.

VII) DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS APODERADOS

1. Completar Ficha de Ingreso con todos los datos solicitados, para formalizar incorporación y participación de las y los alumnos postulantes.

2. Asistir a las reuniones de organización de actividades en beneficio del Coro, solicitada por el Director o el Centro de Padres.

3. Cumplir con el compromiso adquirido de Inscripción y Cuotas que se definirá con la directiva.

4. Cumplir con los horarios de clases, presentaciones y conciertos previamente avisados.

5. Asistir responsablemente a las citaciones extraordinarias que el Director requiera.

6. Apoyar en todo lo que se requiera para las actividades que se organicen en beneficio del Coro, ya sea por el Director o directiva de Apoderados del Coro.

7. Retirar puntualmente a su hijo(a), al término de cada clase o ensayo extra, de acuerdo a lo organizado en forma familiar y, según horarios de clases.

8. Asumir los costos de vestuarios, para el desarrollo de obras musicales que se requieran, quedando el vestuario en propiedad del colegio.
9. Velar por el cuidado del material y vestuario que se entregue.
10. Entregar en forma oportuna y respetando los tiempos post concierto el vestuario (no llevar ninguna prenda a su casa).
11. Dar fiel cumplimiento al Reglamento Interno de esta disciplina Coral.

VIII) POSTULACIÓN

Las postulaciones año 2023 se realizarán de acuerdo a las siguientes etapas:

1. Publicación de Audiciones: Se realizarán mediante afiches publicitarios, en las diferentes plataformas virtuales y diarios murales del colegio e informativo a todos los padres y apoderados de todos los alumnos del colegio desde 1° básico a IV medio.
2. Audiciones: Los postulantes enfrentarán una Audición para medir condiciones básicas para el canto, mediante una tabla de postulación.
3. Tabla de Postulación: Consta de 10 puntos a evaluar, 1) afinación, 2) oído musical, 3) timbre, 4) volumen, 5) expresión corporal, 6) dominio de pieza, 7) dicción, 8) expresión vocal, 9) percusión y 10) teoría básica de la música. Cada ítem a evaluar tiene una evaluación de 0 a 10 puntos. El alumno(a) al aceptar la Audición, esta juntamente consciente, junto a sus padres y/o apoderados a aceptar cualquiera sea el resultado.

Resultados: Para acceder a la disciplina coral las y los alumnos de la jornada de la tarde deberán tener un puntaje mínimo de 40 puntos de 100; y lo de la jornada de la tarde, deberán tener un puntaje mínimo de 50 puntos de 100. Los resultados serán informados a cada alumno mediante un comunicativo el que podrá compartir con sus padres y apoderados.

4.

5. Ficha de Inscripción: Los Padres y Apoderados, una vez aceptados en la disciplina, deberán llenar Ficha de Inscripción, previa lectura de este reglamento, el que se da por aceptadas las condiciones con la firma del Apoderado y la o el alumno que postula.

IX) AUDICIONES PARA CORO JORNADA TARDE

1. Asistir voluntariamente a las Audiciones, que se publicarán en diferentes sitios virtuales del colegio.
2. Previo a la evaluación, se informarán las etapas a seguir en la postulación.
3. En la Audición el alumno se someterá a diferentes ejercicios de acuerdo con el punto 3 del título VIII de POSTULACIÓN, el que nos dará la pauta para saber lo que se debe exigir o trabajar en cada niño.
4. Para acceder al coro, el alumno(a) debe alcanzar como mínimo 40 puntos, de acuerdo con el punto 4 del título VIII) de POSTULACIÓN.
5. El niño que no alcance la puntuación se les dejará, de igual forma, con sólo tener el deseo de cantar. Esto para crear el oído musical y descubrir el talento.
6. Una vez aprobada su participación el Apoderado deberá realizar la inscripción Completando la Ficha de Inscripción de acuerdo con el punto 5 del título VIII) de POSTULACIÓN.

X) AUDICIONES PARA CORO JORNADA MAÑANA

1. Asistir voluntariamente a las Audiciones, que se publicarán en diferentes sitios virtuales del colegio.
2. Previo a la evaluación, se informarán las etapas a seguir en la postulación.
3. En la Audición el alumno se someterá a diferentes ejercicios de acuerdo con el punto 3 del título VIII de POSTULACIÓN, el que nos dará la pauta para saber lo que se debe exigir o trabajar en cada niño.

4. Para acceder al coro, el alumno(a) debe tener como mínimo 50 puntos, de acuerdo con el punto 4 del título VIII) de POSTULACIÓN.
5. El niño que no alcance la puntuación se dejará en lista de espera.
6. Una vez aprobada su participación el Apoderado deberá realizar la inscripción Completando la Ficha de Inscripción de acuerdo con el punto 5 del título VIII) de POSTULACIÓN.

XI) SUSPENSIÓN

Son motivos de suspensión de la o los niños a las clases y ensayos, por los siguientes motivos:

1. Por no presentarse a clase o ensayos con carpeta o sin partituras. Ante la importancia de estudiar y aprender las piezas musicales, es indispensable que el alumno tenga el material.
2. Por ausentarse a 3 clases consecutivas, sin justificar, por medio de Certificado Médico u otro documento que avale esta, y/o conversar con el director del coro.
3. Por inasistencia a presentaciones y/o conciertos avisados con anterioridad y de acuerdo a lo planificado, lo que se debe justificar personalmente con certificado médico u otro documento que avale esta.

Por acto de falta de respeto, discriminación, o cualquier acto que atente a los valores propios de educación entre sus compañeros, y mientras no asista el Apoderado a conversar la situación.

5. Por atraso de 2 cuotas, sin justificar, de acuerdo a lo organizado por la directiva de Apoderados del coro. La o el alumno será suspendido hasta que el apoderado regularice la situación.

XII) DESVINCULACIÓN

Son motivos de desvinculación inmediata de la disciplina coral, por las siguientes causas:

1. Inasistencia de 4 clases consecutivas sin justificar, por medio de Certificado Médico u otro documento que avale esta, y/o conversar con el director del coro.
2. Ante 4 atrasos a las clases, sin justificar, pasado media hora, sin previo aviso al director.

- 4.
3. Por acto grave de falta de respeto, discriminación, o cualquier acto inmoral que atente a los valores propios de educación entre sus compañeros, previa conversación con el Apoderado. Quedando atentos a los diferentes protocolos según sea la falta.
4. Por atraso de 4 cuotas sin justificar, de acuerdo a lo organizado por la directiva de Apoderados del coro.

XIII) PARA ACCEDER A PRESENTACIONES Y CONCIERTOS

Los siguientes puntos, les darán el derecho a las y los alumnos a participar de las presentaciones y conciertos:

1. Una asistencia acorde para dominar las obras a exponer.
2. Contar con la utilería mínima requerida para el concierto: vestuario, maquillaje y accesorios, escenografía si se requiere.
3. Obras musicales aprendidas de memoria.
4. Llegar a la hora al lugar citado. Se considerará motivo de no participar el atraso que impida la vocalización del cantante junto al coro, acción previa y de principal importancia antes de exponer, de acuerdo con el punto 3 y 4 del título VI) DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS ALUMNOS y EXALUMNOS de este Reglamento.
5. Cumplir con el punto 7 y 8 de título VI) DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS ALUMNOS y EXALUMNOS, de este Reglamento.
6. Estar con las cuotas al día, de acuerdo con el punto 4, título VII) DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS APODERADOS, de este Reglamento.

XI) DIRECTIVA APODERADOS

1. Se elegirá democráticamente la directiva de los apoderados del coro.

2. El trabajo de esta directiva ira en pleno apoyo al desarrollo de todas las actividades para el integro desarrollo de presentaciones, conciertos y giras, ya sea dentro del colegio, como en la comuna, región, nacional e internacional.
3. Generar actividades en incentivo a la recaudación de recursos para las actividades descritas en el punto anterior.

Las y los niños que decidan voluntariamente participar, postulando y accediendo a las diferentes actividades que el coro realizará, acepta junto a sus padres y/o apoderados, mediante la firma en la Ficha de Inscripción, todas las condiciones y exigencias que este reglamento describe, comprometiéndose y asumiendo, cumplir y apoyar responsablemente todas las actividades que se desarrollarán durante el año 2023.

TITULO XXXIII CONSIDERACIONES FINALES

Es responsabilidad de todo el estudiantado y apoderados del Colegio Montessori, cumplir con los Reglamentos Complementarios al Reglamento de Convivencia Escolar, los cuales se encuentran disponibles en la página web institucional.

Art. 94 Es responsabilidad de toda la Comunidad del Colegio Montessori, velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento de Convivencia Escolar.

Cada funcionario del Colegio Montessori tiene el deber de conocer, cumplir y respetar el presente Reglamento, así como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

El Colegio Montessori de Temuco, se reserva el derecho de aplicar íntegramente cualquiera de sus protocolos existentes, en el caso que se requiera y ajustados a un debido proceso.

Los que se encuentran publicados en la página web institucional.

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por Dirección del establecimiento, instancia que, si fuese necesario, se hará asesorar por quien lo estime pertinente.



REGLAMENTO INTERNO
EDUCACIÓN PARVULARIA

TITULO I INTRODUCCIÓN

Comunidad Educativa.

“BUEN TRATO, BUENA CONVIVENCIA”.

En las últimas décadas se comienza a generar un cambio en la manera en que los y las adultos/as nos relacionamos con la niñez, fenómeno que se plasma en la

Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por nuestro país en 1990. A partir de este instrumento, se reconoce a niños y niñas como “sujetos” de derecho y no como meros “objetos” de protección, incapaces de tener injerencia en el mundo. Es entonces que en conformidad de aquellos principios fundamentales tales como la

“Autonomía Progresiva”, en donde el niño tiene "derecho" a desarrollar progresivamente el ejercicio de sus derechos, así como también el del “bien superior del niño o niña” (todo aquello que nos hace falta para estar bien: educación, amor, casa, necesidades...), o el de “Autogobierno” que permite la inserción armónica del niño o niña en su entorno social (convivencia) es que se genera la necesidad de regular la manera en cómo se adjuntan estas importantes declaraciones de principios y se aúnan en un reglamento de convivencia para párvulos en específico pero sujeto a las normas generales incluidas en Reglamento Interno del Colegio Montessori.

Es por lo anterior que nuestra comunidad debe cambiar la mirada frente a la infancia, estableciendo nuevas pautas de trato y de cambio de paradigmas, visibilizándolos, aún cuando los niños y niñas sean muy pequeños/as. Para ello puede ser útil hacer el ejercicio de saludarlos/as y despedirnos siempre, tratarles por el nombre, preguntándoles sus preferencias, su opinión, integrémosles en la conversación y en las acciones que hacemos cotidianamente, miremos el mundo desde su perspectiva, ellos ven el mundo espacialmente desde una altura distinta a

la nuestra. Muchos de nuestros gestos, al saludar, al caminar, al habilitar un lugar, no consideran su altura y por ende les dejamos automáticamente fuera de ese espacio, sin la posibilidad de intervenirlo, de participar.

Escuchémoslos/as. El derecho a tener opinión se canaliza a través de adultos que garanticen los espacios y escenarios que permitan que niños y niñas digan lo que piensan respecto a diversos temas. Cuando no escuchamos lo que con tanto entusiasmo quieren comunicarnos, desaprovechamos importantes momentos para fortalecer la confianza, el vínculo y conocer sus sueños, esperanzas y temores. Démosles el tiempo para preguntar, para explicarles y para relatarles lo que están viviendo y sintiendo.

Consideremos su opinión al tomar decisiones. Uno de los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño, es el derecho a la participación, el que podemos traducir como la posibilidad de tomar decisiones sobre los asuntos que les afectan. De esta forma se sentirá considerado/a y aprenderá paulatinamente a ejercer sus derechos como ciudadano/a, entendiendo que la participación es un derecho que sólo puede concretarse ejerciéndolo.

Fomentemos su autonomía desde la primera infancia. El ejercicio de la participación va de la mano con el principio de autonomía progresiva, lo que se traduce en que niños y niñas tienen capacidades y habitan su mundo de una manera particular. Esas capacidades van aumentando progresivamente. La niñez no es un estado de transición hacia la adultez, es un momento de desarrollo efectivo y progresivo de las capacidades personales y sociales.

Garanticemos la equidad de género desde la infancia. El género es una construcción social que asigna el cumplimiento de ciertos roles y responsabilidades a hombres y mujeres, estableciendo también desigualdades en sus relaciones de poder y en el acceso a los recursos.

Valoremos sus capacidades. Expliquémosles las distintas acciones, procedimientos o actividades que estamos realizando en su presencia y que les afectan directamente: Todas las personas sin distinción tenemos derecho a la información, especialmente cuando ello nos afecta directamente. Procuremos que en el transcurso de aquellas acciones que realizamos en presencia de niños y niñas, les expliquemos en un lenguaje simple, qué estamos haciendo y para qué, sin prejuzgar su capacidad de entendimiento, porque probablemente nos sorprenda su rapidez y facilidad de comprensión. Asimismo, si se trata de

enfermedades, debemos procurar que comprendan su situación de salud, señalando también en qué consistirá el tratamiento para sanarse. Esto es especialmente relevante al realizar procedimientos o enfrentar situaciones de salud en que los niños y niñas puedan sentir temor.

El juego no es sólo una entretenimiento sino que una importante forma de aprendizaje. La niñez es el período de la vida en que más se desarrolla la capacidad cognitiva, emocional y social en los seres humanos. A través del juego los niños y niñas amplían su campo experiencial e integran contenidos y conceptos que se constituyen en aprendizajes significativos que quedan permanentemente integrados. Del mismo modo jugando con otros, desarrollan la capacidad de organización y de trabajo en equipo, la capacidad para esperar el turno y respetar a otros, la imaginación y la empatía.

Seamos promotores y promotoras de los derechos de niños y niñas, entre otros adultos del entorno. Parte fundamental del establecimiento de entornos de protección para niños y niñas, se vincula, con el desarrollo de una cultura de respeto de los derechos de las personas y con el avance de las instituciones y, por ende de sus representantes y funcionarios/as, como garantes de los derechos de niños y niñas. Cada uno de nosotros puede colaborar con esta tarea desde el rol que cumple.

¡¡¡Y no olvides que nunca debes!!!:

- Hablar del niño o niña frente a él/ella como si no estuviera presente.
- Minimizar sus sentimientos con frases como “pero si no te ha pasado nada”.
- Realizar comparaciones con otros niños/as “pero mira como lo hace él y eso que es más chico que tú”. Cada ser humano tiene su propio ritmo de aprendizaje cognitivo y emocional y cada ser humano es único.
- No atender un llanto, por la razón que sea. Nadie deja llorar a un adulto querido sólo, ¿por qué hacerlo con nuestros niños y niñas?

A ser adultos respetuosos de nosotros mismos, de nuestro medio y de los demás se aprende sólo siendo tratados siempre con respeto.

Porque los derechos no tienen estatura, grandes y pequeños merecemos un Buen Trato ¡tratemos con respeto a todos los niños y niñas!

TITULO II ASPECTOS REGLAMENTARIOS

El Reglamento Interno de Educación Parvularia, es parte del reglamento interno del Colegio Montessori, por lo tanto, comparte y se adhiere a sus bases, principios inspiradores y marco normativo allí establecido. Este instrumento contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad de pre escolar. Hace referencia al funcionamiento y a los aspectos básicos de la cotidianidad, tales como seguridad, higiene y orden, entre otros, así como a las normas de convivencia, considerando las características de los párvulos, sus intereses y necesidades, así como los principios pedagógicos del nivel.

El presente reglamento es respetuoso de los intereses de la primera infancia, generando normas y procedimientos que consideren estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de

ser contenidos y acompañados ante emociones difíciles, así como promoviendo el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia.

Este reglamento se sustenta y respeta los principios que inspiran el sistema educativo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

- a) Dignidad del ser humano
- b) Interés superior del niño, niña y adolescente
- c) No discriminación arbitraria
- d) Legalidad
- e) Justo y racional procedimiento
- f) Proporcionalidad
- g) Transparencia

h) Participación

i) Autonomía y Diversidad

j) Responsabilidad

Para la generación del presente reglamento se tuvieron en cuenta fundamentos de tipo legal y normativas consideradas en las siguientes leyes:

a) Ley 20.832, que crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación Parvularia.

b) Ley 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.

El Colegio Montessori es un establecimiento laico, subvencionado, mixto el cuál imparte los niveles educativos desde kínder, hasta 4° año medio, cuenta con media jornada escolar, con Proyecto de Integración Escolar (PIE), dispone además de talleres extraprogramáticos.

TITULO III REQUISITOS DE INGRESO

Edad reglamentaria para ingresar a la Educación Parvularia.

- Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de Marzo del año lectivo correspondiente.

TITULO IV HORARIOS CURSOS DE PREBÁSICA

Kínder:

Jornada de la mañana

Lunes a viernes: 08:30 a 12:30 horas.

Jornada de la tarde

Lunes a viernes: 14:00 a 18:00 horas.

Es obligación del alumno(a) ser puntual al inicio de la jornada, al finalizar los recreos, luego de los horarios de colación y al inicio de cada actividad programada en la que el estudiante esté comprometido.

TITULO V INGRESO A CLASES

- En cuanto a los alumnos las asistentes de párvulo reciben a las niñas y niños desde la correspondiente en su jornada. A la hora de ingreso a clases, y con el fin de desarrollar la autonomía, los estudiantes pueden ser acompañados por el apoderado, sólo hasta el ingreso del establecimiento.
- La Educadora de Párvulo informará de los atrasos al apoderado, a través del “registro de atrasos” en esta agenda o cuaderno de comunicación.
- Al acumular cinco atrasos, el apoderado deberá acercarse a firmar un “Registro de atrasos” con la Educadora de párvulo.
- De persistir esta situación, el apoderado será citado por algún miembro del equipo directivo, para firmar un “Compromiso de Responsabilidad”.
- Es de suma importancia la puntualidad al comienzo de la jornada escolar, ya que es un hábito indispensable a desarrollar desde temprana edad.

TITULO VI SALIDA DE CLASES

- A la hora de salida, los estudiantes de Educación Parvularia serán entregados en la puerta de acceso al establecimiento.

-Es necesario comunicar por escrito en la agenda o cuaderno de comunicación, cualquier cambio respecto a quién le retira, ya que no se entregará a ningún estudiante a otra persona, sin autorización previamente informada por el apoderado.

- Si la persona que retira a la alumna o alumno tiene dificultades para hacerlo en el horario establecido, debe comunicarse con el colegio para dar aviso de dicha situación.

(Fono: 45 2 327360)

- Se encarece puntualidad a la hora del retiro de los estudiantes.

- No está permitido ingresar al patio de Educación Parvularia, antes, durante y/o después de la hora de salida, debido a que interfiere en el desarrollo de las actividades pedagógicas.

- Una vez finalizada la jornada escolar, en el horario correspondiente a cada día, la asistente de párvulos, después de 15 minutos de la hora de salida, llevará a la secretaría del colegio a los estudiantes que no hayan sido retirados.

- Los estudiantes no podrán ingresar ni ser retirados en un horario distinto al establecido, excepto por razones muy justificadas y en situaciones especiales, en cuyo caso el apoderado deberá informar previamente a la educadora de párvulo

vía escrita.

- En el caso de retiro anticipado al término de la jornada, el apoderado deberá firmar el registro de salida correspondiente en la secretaría del establecimiento.

TITULO VII ASISTENCIA

- Todo estudiante deberá asistir a clases en buen estado de salud. De presentar algún tipo de malestar (enfermedades: resfríos, gripe, herpes, conjuntivitis, pestes, etc.) no deberá asistir al colegio, con el fin de velar por su pronta mejoría y evitar, además, el contagio a sus compañeras y compañeros. En caso de no hacerlo, la profesora jefa o la secretaria (o) del colegio llamará al apoderado para que el estudiante sea retirado del colegio.
- En caso de enfermedades de alto riesgo de contagio (Pediculosis, I.R.A, impétigo, etc.) el colegio supervisará la vuelta a clases estableciendo la remisión de la enfermedad, resguardando así la salud de cada uno de los estudiantes.
- Las inasistencias deberán ser justificadas en la agenda o cuaderno de comunicación y/o presentar certificado médico cuando corresponda.

TITULO VIII SISTEMA DE EVALUACIÓN

Los estudiantes de Educación Parvularia tendrán un sistema de evaluación basado en el Logro de Habilidades, el cual será entregado en un Informe al término de cada semestre, utilizando la escala de apreciación que se detalla a continuación.

Las categorías de evaluación corresponden a:

NE (No evaluada) = La conducta no ha sido evaluada aún.

NL: No logrado = La conducta no se observa.

PL (Por lograr) = La conducta se observa a veces, su nivel de logro es regular.

Necesita mejorar.

L (Logrado) = La conducta se observa a menudo o casi siempre, su nivel de logro es adecuado.

TITULO IX APODERADOS

La Educadora y asistente de párvulo no están autorizadas para atender a apoderados en horarios de ingreso ni de retiro de los estudiantes. Las entrevistas deben ser solicitadas por medio de la agenda o estar calendarizadas en el horario de atención de apoderados. Se ruega encarecidamente, respetar este aspecto para permitir un adecuado desempeño laboral.

TITULO X CALENDARIO ANUAL

El Nivel de Educación Parvularia se rige por el calendario oficial del colegio, tanto en la calendarización de los semestres, como de las vacaciones.

TITULO XI UNIFORME Y PRESENTACION PERSONAL

El uso del uniforme oficial y la presentación personal manifiesta la pertenencia al colegio y la identidad con la institución. Debe estar siempre limpio y en buen estado durante todo el año.

Los estudiantes deben asistir con uniforme completo para ceremonias y actos cívicos.

Los estudiantes de enseñanza Parvularia deben asistir a clases con el uniforme institucional y cuando corresponda buzo de Educación Física, es decir:

DAMAS

- e) Falda plizada azul marino
- f) Polera de piqué color blanco institucional
- g) Polerón azul marino institucional
- h) Calcetas o pantys azul marino
- i) Zapatos escolares negro
- j) Parka azul Institucional
- k) Delantal institucional. Que deberá venir con el nombre bordado o escrito por fuera en el lado derecho, además de traer una tirita para colgar en la percha.

HOMBRES

- a) Pantalón gris
- b) Polera de piqué color blanco institucional
- c) Polerón azul marino institucional
- d) Calcetines grises/azul
- e) Zapatos escolar negro
- f) parka azul Institucional
- g) Cotona institucional. Que deberá venir con el nombre bordado o escrito por fuera en el lado derecho, además de traer una tirita para colgar en la percha.

DAMAS

- a) Buzo del Colegio.
- b) Polera oficial de Educación Física.
- c) Calcetas deportivas
- d) Zapatillas deportivas.

VARONES

- a) Buzo del Colegio.
- b) Polera oficial de Educación Física.
- c) Calcetas deportivas.
- d) Zapatillas deportivas.

Toda situación de excepción en el uso del uniforme deberá ser autorizado por Inspectoría General del establecimiento, previa solicitud representada oficialmente por el apoderado.

Toda la ropa del niño/a debe estar marcada de manera visible, con su nombre completo.

OTRAS CONSIDERACIONES: Las alumnas deben asistir con el pelo tomado con pinches, cintillo, colette u otros, de color azul marino o negro. Los alumnos deben asistir con el pelo corto. Está permitido usar parka, cuello de polar y/o bufanda azul marino o negro. Con respecto a la mochila, es de suma importancia pensar en una que contemple la posibilidad de guardar libros y carpetas tamaño oficio, que serán enviados a la casa para hacer tareas o mostrar los progresos de los estudiantes.

El presente reglamento expresa que la compra del uniforme puede adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco exigir marcas.

Artículo 11.01 NO CORRESPONDE AL UNIFORME ESCOLAR

- Ropa de color.
- Ropa deportiva de las ACLES dentro de la jornada escolar. (horario de clases)
- Accesorios personales
- Aros, collar, cadenas, pulseras de tamaño grande o formas que no corresponden a una presentación de estudiantes.
- Piercing en el pelo de colores o tamaños excesivos (por ejemplo, cintillos de orejas de animales o unicornios, cintas, flores, entre otros).

- Otros objetos como:
 - o Valores con pelo tinturados o tomado.
 - o Carteras o bolsos los cuales no se utilizan para transportar artículos escolares o Estuches con útiles u otros objetos extra no solicitados en la lista de materiales (marcadores, Glittel, lápices tiralíneas) o Juguetes, algún de láminas, cartas intercambiables u otros.
 - o Pelotas deportivas u otros

TITULO XII ENTREVISTAS PERSONALES, REUNIONES E INFORMES

- Durante el año se realizarán al menos dos entrevistas con los padres y/o apoderados, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes o familia.
- La asistencia a reunión de apoderados, reuniones formativas y citaciones por parte del colegio es de carácter obligatorio.
- Los Informes que dan a conocer los avances de un estudiante, se entregarán dos veces en el año, al término de cada semestre.

TITULO XIII COLACIÓN Y ALMUERZO

- De lunes a viernes la colación será un refuerzo nutritivo, esencialmente con productos propios de una alimentación sana.

- Lunes: Lácteos, postre de leche, cereales, frutas o frutos secos.
- Martes: Frutas, manzana, pera, plátano
- Miércoles: Jalea
- Jueves: Sándwich saludable y jugo.
- Viernes: Frutos secos.

- Se ruega encarecidamente no enviar galletas debido a su alto contenido de sal y/o azúcar. Tampoco productos ricos en grasas, como papas fritas.

- Ningún personal del establecimiento podrá darle la comida en la boca a los estudiantes.

TITULO XIV HIGIENE EN HORARIO ESCOLAR

Respecto a la higiene en horario escolar y regulaciones sobre la ropa de cambio y pañales en el Colegio Montessori se tiene en cuenta lo siguiente:

Ropa de cambio: En caso que el párvulo manche su ropa con alimento, agua, vómito u otro elemento que afecte la salud e higiene personal se llamará inmediatamente al apoderado para que asista al colegio a cambiarle de ropa, y en los casos que se orine y/o se defeqe, el apoderado deberá retirar al párvulo para que sea lavado en casa.

Se prohíbe a las educadoras y asistentes de párvulos y en general a cualquier adulto que trabaje en el colegio, a cambiar ropa a los párvulos, como tampoco lavarle su cuerpo (excepto cara y manos), por seguridad y precaución para ambos (párvulos adultos).

Uso de pañales: Los párvulos que por razones de salud o enfermedad usen pañales, deberá asistir el apoderado durante la jornada de la mañana y/o tarde para cambiarle el pañal a su hijo/a cuantas veces lo requiera y sea necesario de acuerdo a las condiciones físicas que cuente el establecimiento.

El principio de integridad corporal resume el derecho de cada ser humano, incluidos los niños y niñas, a la autonomía y la autodeterminación sobre sus propios cuerpos. En otras palabras, la única persona con el derecho a tomar una decisión acerca de su cuerpo es la propia persona nadie más, excepto los padres. En Kínder se solicitará una autorización por parte del apoderado para que su hijo/a sea limpiado/a por alguna asistente (en caso de ser necesario) cuando vaya al baño.

De no contar con esta autorización se llamará al apoderado en caso de alguna necesidad de limpieza en particular. El uso de los baños de preescolar es de exclusividad de los estudiantes de este nivel durante la jornada.

TITULO XV ENFERMERÍA, ACCIDENTES ESCOLARES, UNIDAD DE PRIMEROS AUXILIOS

En relación con la actual Ley Sanitaria Vigente (artículo 113), el encargado de primero auxilios del Colegio no está autorizado(a) para suministrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes. Por lo tanto, el estudiante que requiera tomar algún medicamento durante la jornada escolar deberá adjuntar un certificado médico y traer el medicamento proporcionado por sus padres para tenerlo en el establecimiento, con la debida firma de una autorización para la administración de este. La única persona autorizada para administrar dicho medicamento es la Educadora de Párvulo o asistente. Cada vez que un estudiante requiera atención de primeros auxilios, deberá presentarse con su agenda o cuaderno de comunicación, en la cual se registrará dicha atención. Atención que posteriormente, deberá ser firmada por su apoderado(a).

- El retiro de un estudiante por enfermedad, debe ser efectuado solo a través de secretaría, donde el apoderado(a) deberá firmar el registro de salida.
- En el caso de los estudiantes de kínder requieran atención de primeros auxilios, deben ser acompañados por una Educadora.
- En caso de que los estudiantes presenten previamente alguna condición de salud especial (respiratoria, cardíaca u otra) los padres deben aportar información explícita, es decir deberán hacer llegar indicaciones médicas claras y por escrito a través de un certificado médico, para proceder de la mejor forma en caso de una urgencia.
- En caso de que se le deba suministrar algún medicamento debe venir con la receta médica bien estipulado horario y dosis, si no fuera así el apoderado debe venir a suministrarlo.
- Los antecedentes de salud de los estudiantes deben ser informados por los padres a comienzos de cada año en el momento de la matrícula.

TITULO XVI CUMPLEAÑOS

- Está permitido repartir tarjetas de invitación a cumpleaños, siempre y cuando sea para todo el curso. En caso contrario, la invitación debe hacerse fuera del colegio y con la debida reserva, para no ocasionar conflictos entre los estudiantes.
- Si un estudiante quiere celebrar su cumpleaños durante la jornada de clases, el colegio admite algo sencillo, como una torta para compartir y bebestibles, que serán repartidos en el momento de la colación y estará solamente a cargo de las Educadoras.

No está permitido traer regalos ni sorpresas.

TITULO XVII SALIDAS PEDAGÓGICAS - SALIDAS AL ENTORNO CERCANO

- La salida pedagógica programada para el año, se realiza durante la jornada escolar. Las educadoras organizan e informan por escrito a los apoderados las características de dicha salida.
- Los estudiantes van acompañados por las Educadoras de nivel y personal adicional del colegio, esto con el fin de resguardar la seguridad e integridad de los niños y niñas en caso de ser necesario.
- Sin la autorización firmada del apoderado los estudiantes no pueden salir del establecimiento.
- Las salidas corresponden a una experiencia de aprendizaje planificada y con objetivos, por tanto, éstas se deben relacionar necesariamente al ámbito curricular, evaluándose posteriormente de manera cualitativa los objetivos de esta dejando constancia de las actividades realizadas en el libro de clases.
- Las salidas pedagógicas de párvulos fuera de la comuna deben ir acompañado por un adulto responsable (mamá, papá y/o tutor).

TITULO XVIII JUGUETES

- Los estudiantes no están autorizados para traer juguetes al colegio, excepto cuando sea parte de una actividad especial o parte de una planificación, lo cual será informado por las educadoras vía escrita en la agenda escolar o cuaderno de comunicaciones.
- Además, está prohibido traer objetos de valor, como teléfonos celulares, MP3, MP4, iPod, Tablet entre otros.

TITULO XIX DINERO

- Los estudiantes de Educación Parvularia no deben traer dinero al colegio, a menos que éste sea solicitado para una actividad programada, el cual debe venir en un sobre cerrado con el nombre del estudiante, especificando para qué es y comunicarlo por escrito en la agenda o cuaderno de comunicaciones.

TITULO XX DATOS PERSONALES

- Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente a la Educadora de Párvulo a través de la agenda o cuaderno de comunicaciones el cambio de domicilio, teléfono o algún otro antecedente relevante, ya sea del estudiante, así como de la familia, el que pudiera afectar al niño(a).

TITULO XXI AGENDA O CUADERNO DE COMUNICACIONES.

- Es el medio oficial para comunicarnos diariamente, por lo que es necesario que esté siempre en la mochila. Además, se deben tener presentes otros aspectos de ésta como:
 - a) Completar los datos de la primera hoja de la agenda, como también actualizarlos durante el año, si fuese necesario.
 - b) No poner stickers ni otro tipo de decoración, ya que corresponde a un medio formal de comunicación entre el hogar y el colegio.

c) Las comunicaciones que se envían, deben ser firmadas por el apoderado o por el docente según corresponda. Revisarla todos los días y firmar las comunicaciones es obligatorio. Enviar en ésta, toda la información que les parezca necesaria.

TITULO XXII TRÁNSITO VEHICULAR

- Se ruega encarecidamente a todos los apoderados colaborar con el ingreso en las mañanas, para que el tránsito sea expedito en el sector de entrada al establecimiento, respetando la zona asignada para el Transporte Escolar.

Es deber de los apoderados, transitar a una velocidad adecuada y estacionarse correctamente, sin interferir la salida de otros autos. Toda acción en la conducción de un vehículo es de responsabilidad personal del adulto que maneja.

- Estas indicaciones tienen como objetivo lograr un óptimo funcionamiento de la jornada escolar, así como evitar cualquier tipo de accidente.

TITULO XXIII TRANSPORTE ESCOLAR

- El Colegio Montessori vela por la seguridad de sus estudiantes al interior del establecimiento. Es por lo anterior que se solicita de igual manera a nuestros apoderados que contratan un servicio de transporte externo que soliciten al momento de contratar los servicios los antecedentes del transportista y que los

corrobores

en

la

página:

[https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-online/inhabilidades-para-trabajar-con -menores](https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-online/inhabilidades-para-trabajar-con-menores)

TITULO XXIV CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

En 2018 se publican las nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP), que vienen a actualizar y a enriquecer los fundamentos, estructura curricular y contextos de aprendizaje para los niños y niñas del nivel, de manera de favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos. El colegio Montessori se adhiere a las orientaciones para la Educación Parvularia de la Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, que se encuadra en la normativa internacional, nacional siguiendo los principios inspiradores de la dignidad del ser humano y de los niños como sujetos de derecho.

Siguiendo estas orientaciones es relevante tener presente lo siguiente:

“La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas no da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, por cuanto, éstos están en pleno proceso de formación de su personalidad y de aprender las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno”.

- Las sanciones en educación Parvularia sólo podrán ser medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en los estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

- En ningún caso las sanciones o medidas por infracciones a las normas de convivencia podrán consistir en la expulsión, suspensión o prohibición de acceso del niño o niña al establecimiento, cancelación de la matrícula, retención de documentación del niño o niña o exclusión de actividades pedagógicas, entre otras que puedan afectar.

Las medidas formativas o pedagógicas corresponden a:

- a) Diálogo Formativo.
- b) Acción de reparación.
- c) Trabajo académico.
- d) Servicio Comunitario.
- e) Anotación Negativa.
- f) Citación apoderada (que conste en libro de clases)
- g) Rebaja de jornada. (que conste en libro de clases)
- h) Taller en curso. (que conste en libro de clases)
- i) Mediación, Negociación, Arbitraje.

- De cualquier manera, cada una de estas posibles medidas debe ir acompañada del debido proceso y del respeto que corresponde al trato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

- El rol de la Educadora de Párvulos en este proceso siempre será el de escuchar, orientar y apoyar a los estudiantes estableciendo acuerdos y compromisos, de acuerdo con su edad, etapa de desarrollo y reincidencia.

- Indicar además que esta imposibilidad de implementación de medidas disciplinarias con los párvulos no exime de la responsabilidad al apoderado en lo que concierne al proceso de enseñanza aprendizaje de su pupilo ni mucho menos de las obligaciones que corresponden a su función.

Citación del apoderado por parte de la Educadora de párvulos.

Aplicación de la medida formativa y pedagógica de derivación dependiendo del caso a Inspectoría General o Convivencia Escolar.

Este documento llamado “REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA”, tiene sus bases en el REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR y REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO MONTESSORI, por lo tanto, rige, además, para el nivel de Educación Parvularia, toda norma que se detalla en este último, excepto aquellas que tienen relación con las medidas disciplinarias. Agradecemos la confianza depositada en nosotros y la colaboración de cada uno de Uds. en los temas aquí detallados. Cualquier situación no descrita en este Reglamento Interno de Educación Parvularia será evaluada y resuelta por la dirección del Colegio, de acuerdo con las normativas vigentes. Este Reglamento se comunica oficialmente, de manera parcial, de forma escrita a los apoderados. Asimismo, en la primera reunión de padres y apoderados del año, se resume y se refuerzan los aspectos más determinantes que contiene este Reglamento.

IMPORTANTE: Los funcionarios del Colegio Montessori, cumplirán el deber de informar a dirección de cualquier hecho que pudiera constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante o párvulo. Tan pronto lo advierta, se iniciará una indagatoria que apunte en lo posible, al esclarecimiento del hecho. De no encontrarse con más alternativas de intervención y tratamiento desde lo normado en el presente Reglamento Interno y en especial del deber de denuncia en un plazo no mayor de 24 horas, será informado el caso a dirección quien dispondrá de la derivación del caso al tribunal de Familia.

A. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PARVULOS.

1.Frente a detección o denuncia relacionada a vulneración de derechos de los párvulos. Quien reciba la comunicación o relato deberá comunicar de inmediato a la educadora de párvulos.

2.La educadora de párvulos deberá informar de lo sucedido por escrito a la encargada de convivencia escolar con copia al Director del establecimiento.

3.La encargada de Convivencia Escolar o el Director deberá realizar la denuncia, en un plazo no mayor de 24 horas, frente a las autoridades competentes.

4.La comunicación con el apoderado sobre las acciones o medidas que involucren, será comunicada de manera personal, dejando este un respaldo firmado en el colegio que indique que está en conocimiento del suceso.

5.Medidas pedagógicas:

- Intervención profesor jefe.
- Derivación Convivencia Escolar (Orientador Convivencia escolar).
- Derivación a organismo externos competentes.

6.La intimidad del o la estudiante se verá resguardada como información confidencial en todo momento dentro de este proceso. En el caso de que la vulneración de derechos se haya producido en la casa, se seguirán las directrices mencionadas anteriormente en los puntos 1, 2, 3 y 4.

7. En el caso de que la vulneración de derechos haya sido realizada en el establecimiento, se atenderán las condiciones dispuestas en el dictamen 471 de la dirección del trabajo, es decir, la separación del funcionario de las responsabilidades directas con los párvulos, pudiendo ser reubicado en otras funciones y/o derivar al niño o niña y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de su intervención.

8. El Establecimiento tendrá la obligación de resguardar la identidad de los adultos involucrados en los hechos denunciados.

• B. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

I. PRESENTACIÓN

Colegio Montessori, rechaza todas formas de maltrato, en resguardo frente a la necesidad de proteger la integridad de todos nuestros estudiantes y para cumplir con las obligaciones señaladas por la ley, se han establecido estrategias de prevención y protocolo para abordar las situaciones frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración.

El maltrato y el abuso sexual infantil son problemas sociales que deben ser erradicados por el conjunto de la sociedad, de acuerdo a los roles y responsabilidades que a cada institución y a cada persona le compete con la finalidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes y que es aplicable en distintos niveles.

II. DEFINICIONES PREVIAS

Para efectos del protocolo se consideran los siguientes tipos de vulneración:

Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. En este protocolo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato físico o psicológico:

a. **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores.

b. **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como

también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

c. Abuso sexual: Implica La imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

d. Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

e. Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (Llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

III. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o adolescente.
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.

- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Ej.: revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Cuando se detecte o sospeche de maltrato o abuso sexual infantil, se iniciará una investigación que establece el procedimiento en caso de faltas graves y gravísimas, ajustándose al debido proceso y dentro de los plazos que son señalados.

1. Notificaciones: Corresponden a las notificaciones como medio de comunicación oficial para todas las y los involucrados de los hechos y contexto, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por teléfono, por escrito a través de un correo electrónico, entrevista personal o por otro medio formal de comunicación que permita dejar constancia de su notificación.

2. Plazos: Los plazos que se definen en este protocolo, son establecidos en la normativa vigente, con excepción del plazo para denunciar los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito. Lo anterior, no excluye la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.

IMPLICADOS

A. CUANDO LA AGRESIÓN HA SIDO REALIZADA EN EL ESTABLECIMIENTO POR UN FUNCIONARIO/A.

Una consideración importante es que la interrupción de la situación de vulneración de derechos requiere disponer medidas para alejar a la víctima de su agresor/a, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño. Ello puede suponer un gran dilema cuando el agresor/a es algún miembro de la comunidad educativa, que se desempeña laboralmente en el mismo establecimiento (profesor/a, director/a, orientador/a, asistente de la educación u otro) o sea un estudiante de mayor edad. Frente a ello, es imprescindible tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño, es decir, su bienestar y protección.

Se evitará de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor y el niño mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

B. CUANDO EL AGRESOR ES OTRO MENOR DE EDAD.

Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente.

Es importante no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de I o básico, de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños, naturalmente, no podrían haber adquirido

sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

IV. ETAPAS DEL PROTOCOLO

Artículo 9.01 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN, SOCIALIZACIÓN DE SITUACIONES GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

ETAPAS	ACCIONES	PROPUESTA RESPONSABLE	PROPUESTA PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar y director del establecimiento educacional.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos, el contexto y como máximo al día hábil siguiente.
	1.2 Registro de la denuncia.	Encargado de Convivencia Escolar.	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos y el contexto.
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar y director.	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.4 Solicitud de investigación	Rector del Establecimiento Educacional.	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	Encargado de la Investigación	05 días hábiles desde que el encargado de investigar el notificado.

3. Informe de Cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de Investigar	02 Días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar
4. Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	Rector del establecimiento educacional	02 días hábiles

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES				
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia	<p>a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato y abuso sexual infantil contra un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo.</p> <p>Quien reciba la denuncia deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar y Director del Establecimiento Educacional.</p> <p>Puede darse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que un adulto, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. 	Encargado de Convivencia Escolar y Director del establecimiento educacional.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos, el contexto y como máximo al día hábil siguiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato infantil tales como: maltrato físico o psicológico, abuso sexual, siendo tanto una certeza o sospecha de este, ejercido ya sea de forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.). • Para efectos de este protocolo, y solo a modo de ejemplo, se entenderá que la persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos constatados es el Encargado de Convivencia Escolar.

- **Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio.** En este caso, podrá acudir directamente a la **Inspectoría General o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre,** quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

No obstante, el E.E puede designar a quien estime más conveniente de acuerdo con su realidad y contexto.

- Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la integridad física o psíquica de los/las afectados/as. Éstas no deben ser confundidas con las medidas establecidas en el punto 1.3 de este documento, ya que, si bien también son “inmediatas”, estas se deben adoptar luego de haberse tomado registro de la denuncia.
- Estudiante afectado por hechos de connotación sexual o agresión sexual no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el E.E **implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones,** asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- El E.E debe garantizar una escucha activa del relato. Así, el Encargado de Convivencia Escolar, Director o el responsable designado, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un

				<p>lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda dar la posibilidad de que puedan formularse denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de prórrogas en los plazos que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.
--	--	--	--	--

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	
----------	---	--------------------------	----------------------------	--

	<p>b) Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <p>c) Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Entre estas instituciones se encuentran, con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficinas de Protección de Derechos (OPD) • Proyecto de Intervención Breve (PIB) • Programa de Intervención Especializada (PE) • Programa de Prevención Comunitaria (PPC) <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as del estudiante o los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)</p>			<p>En caso Si se tr releva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se • Su vir <ul style="list-style-type: none"> • En la pu so <ul style="list-style-type: none"> • Se pr en es co <ul style="list-style-type: none"> • La es <ul style="list-style-type: none"> • En el
--	--	--	--	---

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
<p>1.2 Registro de la Denuncia</p>	<p>Una vez que Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato infantil, de connotación sexual o agresión sexual deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <p>a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar.</p>	<p>1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos (24 hrs).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda que los E.E utilicen actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias recibidas, y en que se detalle la información mínima que se debe registrar, como la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. Se sugiere además la entrega de una copia al denunciante, en caso de

	<p>de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p> <p>b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.</p>			existir.
--	---	--	--	----------

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
	<p>b) Suspensión de funciones: Frente a hechos de connotación sexual o abuso sexual, el/la funcionario será suspendido provisionalmente de sus funciones hasta la promulgación de los cargos o hasta que la evidencia demuestre su inocencia o culpabilidad.</p>			

<p>1.4 Solicitud de investigación</p>	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:</p> <p>a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato de connotación sexual o abuso sexual. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.</p> <p>b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as del o los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).</p>	<p>Director(a) del EE</p>	<p>1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere siempre mantener informados/alertar a la Dirección del EE sobre lo ocurrido, así como también, informar a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso. • La persona designada de la investigación será el Encargado de Convivencia Escolar y Director del establecimiento educacional. No obstante, se sugiere que la persona designada, tenga formación y experiencia en estas temáticas, así como también manejo en áreas de clima escolar, resolución de conflictos, liderazgo y capacidad de gestión. • En todos los casos se sugiere adoptar las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.
---	--	---------------------------	--	--

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
<p>2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS</p>				

<p>2.1 Investigación</p>	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. • Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as. • Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. • Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos. • Pedir informes evaluativos a profesionales internos. • Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p>	<p>Encargado de la investigación</p>	<p>5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resulta de gran importancia que, una vez activado el protocolo en cuestión, se deje constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente (“medios verificadores de las actuaciones”). • Se sugiere que todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo sean mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el EE estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente. • En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, o interacciones entre el/la funcionario con el/la estudiante, así como con el material recopilado. • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as. • Se debe siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes, y/o funcionario. • Se recomienda considerar en el Protocolo la “confidencialidad o reserva” del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso. • Se sugiere considerar que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.
<p>3. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN</p>				

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
3.1 Informe de cierre	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>b) Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. • Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso. <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p>	Encargado de investigación	02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.	<ul style="list-style-type: none"> • Independiente del resultado del informe, se recomienda que este siempre incorpore sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar. • En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del EE. • Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO				
<p>4.1</p> <p>Decisión</p>	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p>b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.</p> <p>c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y</p>	<p>Rector del Establecimiento Educacional.</p>	<p>02 días hábiles desde que se recibe el informe.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa. • Excede el alcance de este documento, pero cabe relevar que el procedimiento disciplinario que eventualmente se aplique siempre debe considerar el resguardo del debido proceso desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria, en base a lo establecido en el RI. Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia deben ser establecidas en el reglamento interno, al igual que su gravedad. • El procedimiento disciplinario en virtud del cual se apliquen las medidas correspondientes debe encontrarse regulado en el Reglamento Interno del EE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Educación y artículo 8 del Decreto 315, de 2010, del Mineduc, además, de lo

	reglamentaria aplicable.			<p>establecido en el párrafo 5.8 de la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conforme a la circular N°482 sobre Reglamentos Internos, las normas, faltas, medidas y procedimientos deberán estar contenidas en los RI de los EE. • Solo como una medida excepcionalísima, en caso de afectación grave a la convivencia escolar se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.
--	--------------------------	--	--	---

• C. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Protocolo frente a una agresión de un Apoderado(a) hacia un funcionario del colegio

(Directivo, profesor, parodocente, auxiliar, administrativo, apoderado).

1. Recepción de la denuncia:

En caso de existir una agresión verbal o física de un padre, una madre o algún apoderado del Colegio hacia un funcionario del establecimiento, el funcionario informará a Dirección.

2. Una vez verificado el hecho denunciado:

La encargada de Convivencia Escolar o algún miembro del cuerpo directivo deberá conversar con el Adulto denunciado. Se solicitará remediar formalmente el hecho por medio de una disculpa dirigida al funcionario involucrado, por medio escrito y formal. Si el apoderado no cumple la solicitud anterior, el director, será quien resolverá alguna medida a aplicar al adulto denunciado, según reglamento. Sin perjuicio de que el

“afectado” podrá realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

3. En caso de verificarse agresión física.

Si se comprueba la agresión física por parte de madre, padre o apoderado del Colegio, hacia un funcionario del establecimiento, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección.

El funcionario agredido deberá constatar lesiones y será acompañado por quien sea designado por dirección. Luego de esta constatación de lesiones en el organismo competente, el director o quien él designe, denunciará el hecho a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o algún organismo competente, la correspondiente agresión física.

4. La intimidad del adulto involucrado se verá resguardada como información confidencial en todo momento dentro de este proceso.

• D.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE PÁRVULOS.

Se entiende por protocolo de acción de accidente de párvulo todo el procedimiento realizado por el colegio al momento de que se presenta algún accidente de un estudiante de esta institución. Este protocolo se detalla de la siguiente manera:

Al momento de producirse el accidente:

1. El o la estudiante será estabilizado y se brinda la primera atención por el encargado de salud del establecimiento o por la educadora de párvulo.
2. Seguidamente es revisado por el personal capacitado para evaluar la gravedad del accidente.
3. Una vez evaluada la gravedad del accidente se determina si es leve, mediana gravedad o grave:

DEFINICIONES DE TIPO DE ACCIDENTES:

Accidente leve: Es aquel accidente en el cual la persona resulta con lesiones superficiales que no le impiden su conciencia ni autonomía, ejemplos de accidentes leves comunes son las rasmilladuras, cortes superficiales.

Accidente de mediana gravedad: Es aquel en el cual la persona resulta con lesiones que deben ser atendidas por un médico en un centro asistencial, y que no tienen implicancias con el riesgo vital del estudiante.

Accidente Grave: Aquel accidente que como consecuencia:

- Obligue a realizar maniobras de reanimación.
- Obligue a realizar maniobras de rescate.
- Ocurra por caída de altura, de más de 2 metros.
- Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- Involucre a un número tal de estudiantes que afecte el desarrollo normal de la zona.

LEVE: Se trata el accidente en el colegio, se llama telefónicamente al padre y/o apoderado o apoderado suplente para informar lo sucedido y se presta los primeros auxilios necesarios por el encargo de salud del establecimiento, la educadora de párvulo o asistente de aula.

MEDIANA GRAVEDAD: Se llama telefónicamente al apoderado para informar lo sucedido y se solicita al apoderado que debe retirar al estudiante para que lo traslade al servicio de salud pública (CESFAM o CESCOF), con el seguro de accidente escolar que el colegio entrega para tal efecto. Si el apoderado indica que por razones diversas no pudiese venir al colegio en forma inmediata, debe enviar a un representante o adulto responsable, por esto, se solicitarán los nombres, apellidos y

R.U.T para dejar registro y autorización del apoderado para realizar el retiro al centro de asistencia pública más cercano en ambulancia si el accidente así lo amerita. De igual forma es el apoderado o apoderado suplente de éste, quien debe retirar al alumno del centro asistencial o del colegio, ya que el estudiante no se podrá retirar solo(a).

GRAVEDAD: Se llama telefónicamente a la ambulancia para su traslado inmediato al centro de salud, acompañado de un funcionario del colegio, quien tendrá en su poder el seguro de accidente escolar y en paralelo se informa telefónicamente al apoderado o representante de lo sucedido y se le solicita concurrir al centro asistencial donde se derive al estudiante. Por ningún motivo será el funcionario que traslade, quien deba tomar decisiones respecto a tratamiento médico a seguir o a medicamentos que se les deba administrar, por tal motivo el apoderado debe concurrir a centro de salud en forma obligatoria.

4. Todo accidente queda declarado en el seguro de accidente escolar entregado por el colegio, el que una copia de él debe ser traída al establecimiento con el timbre del centro de salud donde fue atendido para registro, respaldo y posterior estadística. Si el apoderado considera no llevar a su pupilo(a) al centro de salud de igual forma debe traer una copia del seguro donde indique por escrito en el mismo seguro que no lo utilizó.

5. Ante cualquier eventualidad todo accidente queda registrado en el libro de accidente escolar donde queda detallado el procedimiento realizado en cada caso.

6. Cuando se termina el proceso de atención del estudiante, el apoderado debe asistir al colegio para informar del diagnóstico del estudiante, y si hubiese licencia, además deberá coordinarse con Coordinación Académica respectivo para ver el avance de contenidos mientras el estudiante esté con licencia médica.



REGLAMENTO DE BECAS CONVOCATORIA 2023

Colegio Montessori de Temuco, en su deseo de constituirse como un actor preponderante en la formación de niños y jóvenes en edad escolar, presenta su Reglamento de Becas con el fin de establecer beneficios y sus características con que el establecimiento concede descuentos parciales o totales sobre el arancel anual de escolaridad al que están sujetos los alumnos y sus grupos familiares que así lo soliciten, en concordancia con el marco legal vigente.

Las disposiciones legales vigentes que sustentan los procesos de postulación y selección que se darán a conocer están contenidas en el artículo 24 del DFL N° 2 de 1996, modificado por el artículo 2 N° 6 de la ley N° 19.532 que incorpora un Sistema de Exención de Cobro total o parcial del Pago de Financiamiento Compartido, el Decreto N° 196 del año 2006, del Ministerio de Educación, "Sistema de Integración Social en los Establecimientos Educativos, 15% de vulnerabilidad", y el Ordinario 626 de 2016 de la Subsecretaría de Educación.

Se establece:

Artículo 1: Se establecen cuatro tipos de becas: beca socioeconómica, beca hermano, beca hijo de funcionario y beca socioeconómica de libre disposición del sostenedor

Artículo 2: Podrán postular a estos beneficios todos los alumnos regulares dentro de los plazos establecidos en el proceso.

Artículo 3: Se constituirá un "Fondo de Becas Socioeconómicas" de 170 unidades a ser otorgadas para el año escolar 2023.

Lo anterior implicará necesariamente que un postulante que cumpla todos los requisitos que indica el proceso no tiene asegurado la obtención de la beca socioeconómica, ya que depende de las unidades de becas socioeconómicas anteriormente mencionadas, de la cantidad de postulantes que se presenten y del orden de llegada de estos.

Artículo 4: La Comisión de Becas estará conformada por:

- Director General
- Director de Administración y Finanzas
- Jefe de Secretaría de Administración

Artículo 5: Las becas otorgadas por Colegio Montessori de Temuco no tendrán carácter acumulativas entre sí. Esto es, los alumnos y sus familias beneficiados con alguna de las 4 becas disponibles no tendrán derecho a postular a una segunda beca.

Artículo 6: A continuación, se presentan las becas disponibles y sus condiciones de postulación, selección y asignación:



REGLAM
DE
CO IA

MONTESSORI
COLEGIO

ENTO
BECAS
NVOCATOR 2023



BECA SOCIOECONÓMICA

El Colegio Montessori de Temuco, consciente de la necesidad económica que sus alumnos y su grupo familiar puedan presentar al momento de obtener su calidad de alumnos regulares en nuestro establecimiento, ha decidido implementar un programa limitado de “becas socioeconómicas” que solventen una fracción del arancel anual de escolaridad.

Esta beca se otorga a familias que acrediten debidamente contratiempos financieros que pongan en riesgo la continuidad de alumnos y sus familias en el Colegio Montessori de Temuco.

1. Características de la Beca

- a) La beca está dirigida a alumnos que renueven por segundo año su calidad de alumnos regulares en el Colegio Montessori de Temuco.
- b) La beca se concederá por la totalidad del año escolar 2023 abarcando el arancel anual de escolaridad. Este derecho expira en forma inmediata en caso de tres meses de atraso o mora en el pago de cualquiera de las cuotas de escolaridad mensuales estableciéndose, en forma inmediata, el pago del arancel anual máximo del Colegio para el año 2023.
- c) El beneficio de la beca no podrá exceder el 50% del arancel anual establecido por el Colegio para el año 2023.
- d) La Comisión de Becas entregará los resultados de las postulaciones a esta beca a través de un correo electrónico al apoderado financiero.
- e) La postulación a la beca es por alumno. Esto significa que, el apoderado financiero deberá presentar los documentos de postulación para cada uno de los alumnos.
- f) Una vez finalizado el año escolar 2023 en que se adjudicó la beca, ésta no se renovará de manera automática al año siguiente.
- g) Para renovar la beca, los apoderados financieros deben presentar nuevamente toda la documentación debidamente actualizada que este reglamento establece dentro del plazo estipulado por el Colegio.
- h) El alumno que postule a la beca no podrá participar del proceso de incorporación al año escolar 2023, sino hasta obtener los resultados de dicha postulación.
- i) La beca excluye la cuota inicial 2023. Por tanto, dicha cuota debe ser pagada íntegramente en su totalidad.
- j) El alumno que se postule a la beca deberá tener pagado íntegramente su arancel anual de escolaridad al mes de agosto de 2022 (este último mes incluido) al momento de la postulación y no registrar deudas de años escolares anteriores. En caso contrario, la postulación será inválida.



F E L I M

I /

R G A ENTO
DE BECAS
CONVOCATOR I 2023

MONTESSORI
COLEGIO

2. Requisitos de Postulación

Las condiciones que se muestran a continuación deben ser cumplidas íntegramente para poder postular a la beca socioeconómica:

- a) El apoderado financiero es la única persona que puede realizar la postulación a la beca socioeconómica. Cabe recordar que el apoderado financiero es aquel que ha firmado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos 2022.
- b) El periodo de postulación comienza el día 12 de septiembre de 2022 a las 00:00 h y finaliza el día 23 de septiembre de 2022 a las 23:59 h.
- c) El apoderado financiero deberá enviar una carta de solicitud a la Comisión de Becas a admission2023@colegiomontessori.cl. Este documento tendrá un carácter formal y servirá para que el apoderado y su grupo familiar comparta a la Comisión las causales que lo motivan a solicitar la beca.
- d) El apoderado financiero deberá completar el "Formulario de Postulación a Beca Socioeconómica Admisión 2023" que le será enviado a su correo electrónico al cabo de que la Comisión de Beca recepcione su carta de solicitud.
- e) El apoderado financiero deberá enviar el Formulario y toda la documentación indicada a admission2023@colegiomontessori.cl dentro de los plazos establecidos en el periodo de postulación.
- f) Todo formulario de postulación que sea entregado fuera de los plazos establecidos o enviado a otro correo electrónico se considerará inválido.
- g) A continuación, se establecen los requisitos generales que el alumno y su apoderado financiero deben cumplir al momento de la postulación:
 - Promedio general igual o superior a 5.8.
 - Asistencia igual o superior a 85% por parte del alumno.
 - Alumno sin repitencia de curso.
 - No haber estado afecto a medidas disciplinarias (anotaciones negativas u otras).
 - Inexistencia de morosidad en el arancel anual de escolaridad al mes de agosto de 2022 (este último mes incluido).
 - Asistencia igual o superior a 80% del apoderado a las reuniones de curso.

MONTESSORI
COLEGIO

BECAS
CONVOCATORIA



REGLAMENTO DE CO POSTULACIÓN 2023

3. Procedimiento de selección

- a) La responsabilidad del estudio de los antecedentes provistos por los apoderados financieros y la selección de los alumnos favorecidos por la beca estará a cargo de la Comisión de Becas.
- b) La Comisión de Becas tendrá la facultad de aceptar o rechazar una solicitud de beca si lo estima conveniente sin tener la responsabilidad de precisar la causa.
- c) Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión de Becas serán estrictamente confidenciales.
- d) La Comisión de Becas podrá solicitar un informe a una Asistente Social designada al efecto por la Comisión, que corrobore la situación socioeconómica del alumno por el cual se solicite la Beca y su familia.
- e) La Comisión de Becas determinará para cada alumno en forma particular e individual, la beca que será aplicada al beneficiario para el año escolar 2023. Esto implica que, podría darse el caso de beneficio a uno o algunos de los alumnos presentados por un mismo apoderado financiero. A continuación, se muestra la tabla de rangos de descuentos a aplicar tomando como referencia la "Cartola Hogar - Registro Social de Hogares"

	Calificación Socioeconómica	Porcentaje de Beca
- Ingresos + Vulnerabilidad	40%	50-100
	50%	21-30
	60%	16-20
	70%	10-15
	80%	0
	90%	0
- Ingresos + Vulnerabilidad	100%	0

Colegio Montessori de Temuco se reserva el derecho a revisión de los antecedentes. Esto implica que los valores de beca enunciados en la tabla anterior pudieran no ser otorgados en el grado expuesto a partir de la revisión de todos los antecedentes provistos en el "Formulario de Postulación a Beca Socioeconómica Admisión 2023"

- f) Colegio Montessori de Temuco notificará al apoderado financiero del resultado de su postulación y, si es beneficiado, el porcentaje correspondiente a la rebaja otorgada en el arancel anual mediante correo electrónico.
- g) El alumno beneficiado deberá ser incorporado al año escolar 2023 por su apoderado financiero dentro de las fechas estipuladas. De no ser así, el beneficiado perderá la beca en forma automática y definitiva sin derecho a apelación.



REGLAM

IA

ENTO

MONTESSORI
COLEGIO

**DE BECAS
CONVOCATOR 2023**

4. Procedimiento de apelación

El apoderado financiero que ha sido notificado del resultado de la postulación a la beca y que no guarda coherencia o acuerdo con la decisión de la Comisión de Becas, tendrá la facultad de apelar a la decisión, tal como se describe a continuación:

- a) El apoderado financiero debe dirigir una carta de apelación de carácter formal a la Comisión de Becas planteando sus puntos de vista acerca de su discrepancia a la decisión anteriormente comunicada por el establecimiento.
- b) El periodo de apelación comienza el día 3 de octubre de 2022 a las 00:00 h y finaliza el día 7 de octubre de 2022 a las 23:59 h.
- c) La carta deberá ser enviada a Administración al correo admission2023@colegiomontessori.cl dentro de los plazos que correspondan a este proceso adjuntando información adicional que se estime pertinente.
- d) Esta carta será la única instancia posterior al recibir los resultados de la postulación en que el apoderado financiero solicitará a la Comisión de Becas, la reevaluación de la decisión.
- e) El proceso de apelación está habilitado sólo para los apoderados financieros a quienes les fue concedida una beca socioeconómica y quieren apelar a ella. Por tanto, este proceso excluye a los apoderados financieros a quienes les fue rechazada su postulación por cualquier motivo.
- f) Colegio Montessori de Temuco notificará al apoderado financiero del alumno postulante el resultado de su apelación mediante correo electrónico dentro de los plazos establecidos.

5. Cumplimiento y confidencialidad

- a) Se exigirá el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en las presentes bases. La Comisión de Becas del Colegio chequeará en el momento de la recepción del Formulario y la documentación, la validez de los documentos entregados.
- b) Las postulaciones no enviadas al correo electrónico admission2023@colegiomontessori.cl serán consideradas como inválidas.
- c) Las postulaciones incompletas por falta de algún documento solicitado serán consideradas como inválidas hasta que sea completada la entrega de los documentos. Si las postulaciones son entregadas fuera de plazo serán consideradas como inválidas.
- d) Los documentos de postulación tendrán un carácter confidencial y no serán devueltos al apoderado financiero una vez finalizado el proceso de postulación, selección y asignación.
- e) Los apoderados financieros que describan situaciones socioeconómicas en su postulación y que no están respaldadas con documentación oficial, deben certificar dicha información ante notario y anexarla como documentos de respaldo.

f) Las siguientes situaciones concederán el derecho a la Comisión de Becas de terminar el beneficio en forma inmediata:

- Promedio del alumno inferior a 5.8 al cabo del primer semestre académico.
- Asistencia inferior a 85% por parte del alumno.
- Existencia de condicionalidad.
- 3 meses de atraso o mora en el pago de cualquiera de las cuotas de escolaridad mensuales.
- Asistencia semestral inferior al 80% del apoderado a las reuniones de curso.

g) El apoderado financiero que entregue información inexacta o falsa durante el proceso de postulación quedará imposibilitado de acceder a la beca y de postular en el futuro, ya sea, con el mismo alumno u otros que dependan financieramente de él.

BECA HERMANO

Colegio Montessori de Temuco, en su determinación de proteger a su comunidad y a las familias que la componen, ha implementado la “beca hermano” que busca valorar y promover la permanencia de los grupos familiares en el establecimiento.

Otorgada a uno o más hermanos de quienes hayan adquirido la calidad de alumno regular en el Colegio Montessori de Temuco durante un determinado semestre, esta beca se asignará cuando uno o más hermanos se incorporen al siguiente año escolar dentro de las fechas estipuladas o en cualquier otro momento del año escolar 2023.

Este beneficio se aplicará a partir del segundo hermano incorporado al Colegio. La siguiente tabla, muestra el porcentaje de descuento:

Hermano	Descuento (%)
1	0
2	20
3	30
4	40
5 o más	50

Cabe destacar que, la beca hermano excluye la cuota inicial 2023. Por tanto, dicha cuota debe ser cancelada en su totalidad.

1. Características de la beca

- a)** Se entenderá por hermano, aquella persona que, respecto a otra, ostenta los mismos progenitores (mismo padre y misma madre), o solamente el mismo padre o la misma madre. También, se entenderá por hermano, aquella persona que, respecto a otra, ostenta los mismos apellidos obtenidos legalmente mediante un proceso de adopción o que, mediante una resolución legal se indique que es hermano mediante un proceso de adopción en curso.
- b)** El porcentaje de descuento se aplicará sobre el arancel anual de escolaridad que el Colegio establece para el año escolar 2023. Cabe destacar que, en ningún caso, la beca hermano tendrá un beneficio que supere el 50% de descuento sobre este arancel anual de escolaridad establecido para el año escolar 2023.
- c)** Para obtener el beneficio, el apoderado financiero debe presentar el certificado de nacimiento del alumno postulante y del alumno regular o alumnos regulares, respecto de los cuales invoca la calidad de hermano. En caso de adopción, presentar resolución legal.
- d)** Su aplicación será anual, sin perjuicio de su renovación en los periodos académicos posteriores a petición del interesado.
- e)** La beca del tercer hermano incorporado o superiores se sustituirá por la beca del segundo hermano incorporado o su sucesivo en el orden descendente, o expirará en el momento en que los alumnos regulares respecto de los cuales se invocó han dejado de tener la calidad de alumnos regulares.
- f)** Esta beca es la única y exclusiva posibilidad de postulación de los hermanos. Queda excluida la postulación, selección y asignación a la beca socioeconómica y beca de libre disposición del sostenedor.

BECA HIJO DE FUNCIONARIO

Colegio Montessori de Temuco, junto con agradecer a sus colaboradores por construir en conjunto el establecimiento educacional que hoy existe, ha dispuesto para quienes desarrollan su jornada de trabajo en el establecimiento, ya sea, en forma parcial o total, la beca "hijo de funcionario". Esta beca será otorgada a hijos de funcionario del Colegio que adquieran su calidad de alumnos regulares y estará sujeta al desempeño académico que los alumnos tengan en el Colegio. La siguiente tabla muestra el porcentaje de descuento por sobre el arancel anual de escolaridad que otorga la beca en razón del promedio general del alumno:

Promedio General	Descuento (%)
6.1 - 7.0	100%
1.0 - 6.0	80%

Cabe destacar que, la beca hijo de funcionario excluye la cuota inicial 2023. Por tanto, dicha cuota debe ser cancelada en su totalidad.

1. Características de la beca

- a) El estudio y asignación de la beca la llevará a cabo la Comisión de Becas que, revisará al cabo del año escolar, los beneficios a los alumnos en base a su promedio general obtenido en el semestre anterior.
- b) Para obtener el beneficio, el postulante y su apoderado financiero deberán presentar el certificado de nacimiento del alumno o resolución legal de adopción, según corresponda.
- c) El apoderado financiero del alumno beneficiado deberá pagar el arancel anual de escolaridad en forma puntual. El atraso en cualquiera de ellas concederá a la Comisión de Becas la facultad de terminar el beneficio en forma automática.
- d) La renovación del descuento es automática de un año escolar al otro, en la medida que, terminado el año escolar, el apoderado financiero se mantenga sin deudas por concepto de arancel anual de escolaridad y el alumno adquiera su calidad de alumno regular.
- e) La beca tendrá validez en tanto se mantenga la relación contractual entre el Colegio y el funcionario. Con posterioridad, el alumno y su apoderado financiero quedarán exentos del beneficio en su totalidad y deberán seguir los procedimientos del Colegio referente al pago de arancel anual.

- f) En el caso de que el alumno postulante ingrese a Kínder o 1° Básico y, por tanto, no presente desempeño académico en forma de calificaciones cuantitativas a partir del cual pueda atribuírsele un descuento, se le otorgará un 80% de descuento sobre el arancel anual de escolaridad establecido.
- g) En caso de que, el alumno postulante provenga de otro establecimiento educacional, se le considerará el descuento tomando en consideración su desempeño académico del semestre anterior.
- h) A partir del año escolar 2023, los funcionarios que comiencen su relación contractual con Colegio Montessori de Temuco en dicho año y sucesivos y funcionarios antiguos que incorporen a sus pupilos desde el año escolar 2023 o sucesivos a la institución estarán sujetos a los siguientes porcentajes de descuento por sobre el arancel anual de escolaridad:

Promedio General	Descuento (%)
1.0 - 6.0	50%
6.0 - 7.0	80%

- i) Ante la posibilidad de hermanos hijos de funcionario, se posibilitará el acceso a la beca "hijo de funcionario" de todos los hermanos excluyendo la beca socioeconómica, beca hermano y beca de libre disposición del sostenedor.

BECA SOCIOECONÓMICA DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL SOSTENEDOR

El Colegio Montessori de Temuco, conocedor que a lo largo del año escolar sus alumnos y grupos familiares pueden presentar situaciones socioeconómicas que ponen en riesgo la continuidad de estudios en el establecimiento, ha desarrollado la “Beca Socioeconómica de Libre Disposición del Sostenedor”.

Esta beca será otorgada a los alumnos que postulen una vez que el periodo ordinario de postulación, selección y asignación de becas ha expirado. Por lo tanto, se podrá postular a lo largo de todo el año escolar a partir de marzo de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

Esta beca no tiene carácter retroactivo. Es decir, se comienza a aplicar desde el mes en que fue concedida,

La beca estará sujeta, en todas sus etapas, a las mismas condiciones y procedimientos de la beca socioeconómica descrita anteriormente.

Proceso de postulación a Beca Socioeconómica: Fechas y Etapas - Periodo 2023.

A continuación, se muestran las fechas y etapas en que se desarrollará el proceso de postulación a beca socioeconómica para el año escolar 2023:

Fecha		Actividad
Desde	Hasta	
12 septiembre	23 septiembre	Proceso de postulación a beca socioeconómica - Envío de carta de solicitud por parte del apoderado financiero. - Envío de formulario y documentación correspondiente por parte del apoderado financiero.
26 septiembre	30 septiembre	Entrega de los resultados de postulación a becas
3 octubre	7 octubre	Proceso de apelación
10 octubre	14 octubre	Entrega de resultados de apelación